

Informe Defensorial n.º 189

# Supervisión de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y de la Segunda Elección Regional



Defensoría  
del Pueblo



Defensoría del Pueblo  
Jirón Ucayali N° 394 - 398  
Lima, Perú  
Línea fija: (511) 311 0300  
Línea gratuita: 0800-15-170  
Página web: [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)  
Correo electrónico: [defensor@defensoria.gob.pe](mailto:defensor@defensoria.gob.pe)

Informe Defensorial n.º 189: “Supervisión de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y Rol de la Defensoría del Pueblo”

Primera edición  
Febrero de 2023

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 202302027

El presente informe ha sido elaborado, en forma conjunta, por diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo —la Primera Adjuntía; la Adjuntía para los Derechos de la Mujer; la Adjuntía para la Prevención de Conflictos y la Gobernabilidad; el Programa de Pueblos Indígenas; el Programa del Derecho a la Salud; el Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos; el Programa para las Personas Privadas de Libertad, la Seguridad Ciudadana y la Seguridad y Defensa Nacional; el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad—Mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Dirección de Coordinación Territorial; y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

El informe fue coordinado por la Primera Adjuntía. Para su elaboración se tomó como base las acciones desarrolladas por la sede central y las 40 sedes defensoriales.

# ÍNDICE

Introducción	7
Capítulo 1	12
<b>La supervisión de las acciones preparatorias a los comicios y la campaña electoral</b>	
1. Preparación y organización institucional en material electoral	12
1.1. El Comité de Supervisión Electoral	12
1.2. Lineamientos de supervisión electoral	12
1.3. Capacitación del personal	13
1.4. Presupuesto electoral	13
2. Estrategia institucional en el contexto electoral	14
2.1. Atención de casos	14
2.1.1. Estadística general sobre casos	14
2.1.2. Instituciones más quejadas	14
2.1.3. Temáticas de las quejas	15
2.1.4. Casos emblemáticos	15
2.2. Supervisión preventiva	19
2.2.1. Supervisión de las entidades del Sistema Electoral	19
2.2.2. Supervisión de otras entidades del Estado	20
2.2.2.1. Acciones preventivas sobre de neutralidad electoral y publicidad estatal	20
2.2.2.2. Recordatorio a los municipios de su función fiscalizadora de la ubicación e instalación de propaganda electoral	23
2.3. Coordinación interinstitucional	23
2.3.1. Mesa de gobernabilidad electoral	23
2.3.2. Reuniones promovidas por las sedes defensoriales	24
2.3.3. Reuniones de coordinación con la Central de Operaciones de los Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones	24
2.4. Acciones de promoción de derechos	25
2.4.1. Talleres de cultura de paz en conjunto con el JNE	25
2.4.1.1. Prevención de la conflictividad electoral	28
2.4.1.2. Defensa de los derechos de las mujeres	28
2.4.2. Otras actividades de promoción	28
2.4.2.1. Acciones de promoción de derechos realizadas	28

2.4.2.2.	Personas informadas en acciones de promoción de derechos	29
2.4.2.3.	Tipo de acción de promoción de derecho	30
3.	Intervenciones defensoriales en favor de grupos vulnerables	30
3.1.	Participación de las mujeres	30
3.1.1.	Participación de las mujeres como electoras en las Elecciones Regionales y Municipales (primera vuelta)	30
3.1.2.	Participación de las mujeres como miembros de mesa en las Elecciones Regionales y Municipales (primera vuelta)	33
3.1.3.	Participación de las mujeres como candidatas en las Elecciones Regionales y Municipales	33
3.1.3.1.	Las candidaturas	33
3.1.3.2.	Los resultados preliminares	34
3.2.	Participación de los pueblos indígenas	41
3.3.	Participación de las personas con discapacidad	46
3.3.1.	Participación política de las personas con discapacidad en el marco normativo internacional y nacional	46
3.3.1.1.	Ámbito internacional	46
3.3.1.2.	Ámbito nacional	47
3.3.1.3.	Jurisprudencia nacional	47
3.3.2.	Participación de las personas con discapacidad como electoras en las Elecciones Regionales y Municipales	48
3.3.2.1.	Certificado de discapacidad como requisito para ejercer el derecho al voto	48
3.3.2.2.	Inclusión en el padrón electoral	49
3.3.2.3.	Omisión al voto: dispensas y justificaciones	50
3.3.2.4.	Inaccesibilidad en los centros de votación	50
3.3.2.5.	Violencia contra personas con discapacidad	52
3.3.3.	Participación de las personas con discapacidad como candidatas en las Elecciones Regionales y Municipales	52
3.3.4.	Planes de gobierno de partidos políticos a favor de derechos de personas con discapacidad	52
3.4.	Participación de las personas privadas de libertad	57
3.5.	Participación de las personas trans y no binarias	57
4.	La supervisión electoral en los medios de comunicación	58

## Capítulo 2

	<b>La supervisión de la votación en la primera y segunda vuelta</b>	60
1.	Cuestión previa: Seguridad sanitaria y participación política	61
2.	Primera vuelta de las Elecciones Regionales y Municipales	61
2.1.	Supervisión del día previo de la votación: sábado 1 de octubre de 2022	61
2.2.	Supervisión de la jornada de votación: domingo 2 de octubre de 2022	63
2.3.	Resultados de la supervisión a comisarías y de las detenciones	65
2.4.	Resultados del monitoreo de la conflictividad electoral	66
2.4.1.	Antes del día de las elecciones	66

2.4.2.	Día de las elecciones	67
2.4.2.1.	Pérdida de material electoral	68
2.4.2.2.	Atentados contra la integridad personal	69
2.4.3.	Después del día de las elecciones	69
3.	Segunda Elección Regional	70
3.1.	Supervisión del día previo de la votación: sábado 3 de diciembre de 2022	70
3.2.	Supervisión de la jornada de votación: domingo 4 de diciembre de 2022	71
3.3.	Resultados de la supervisión a comisarías y de las detenciones	72
3.4.	Resultados del monitoreo de la conflictividad electoral	72
	Conclusiones	73
	<b>Recomendaciones</b>	82
	<b>Anexo</b>	84
	<b>Detalle de las incidencias y hechos de violencia registrados el día de las elecciones</b>	84
	Amazonas	85
	Áncash	85
	Apurímac	85
	Ayacucho	85
	Cajamarca	86
	Cusco	86
	Huancavelica	86
	Huánuco	87
	Junín	88
	La Libertad	87
	Lambayeque	88
	Loreto	88
	Madre De Dios	88
	Pasco	88
	Piura	89
	San Martín	89
	Ucayali	89

# PRESENTACIÓN

El profundo compromiso de la Defensoría del Pueblo con la gobernanza de nuestro país para fortalecer la democracia y las instituciones de gobierno republicanas ha persistido a pesar de las desafiantes coyunturas que han marcado la historia peruana. Los procesos electorales de los últimos cinco gobiernos constitucionales no han estado exentos de antesalas con crisis políticas, económicas, sociales y, recientemente, sanitarias.

Es precisamente en estos contextos de convulsión nacional que la supervisión electoral de la Defensoría se vuelve indispensable para defender la institucionalidad democrática y los derechos políticos, principalmente de los grupos sociales históricamente marginados, como mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, pueblos indígenas, entre otros. Cuando la polarización y la desafección hacia la cosa pública predominan en un proceso electoral, la intervención de un organismo constitucionalmente autónomo y legitimado –como lo es la Defensoría del Pueblo– contribuye a restaurar o fortalecer la credibilidad hacia el sistema democrático.

En ese sentido, la participación de la Defensoría del Pueblo en las elecciones busca ser un mecanismo de confianza para la ciudadanía que permita contrarrestar el creciente desapego hacia la política y la democracia que define, en la actualidad, a nuestras sociedades.

En este escenario, nuestro mandato de supervisión y defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales que esta forma de gobierno protege nos obliga a ser muy cautelosos en nuestra forma de intervención, y a superar los discursos políticos de enfrentamientos o las denuncias de fraude sin bases que las sustenten.

La supervisión electoral que la Defensoría del Pueblo tiene como mandato mira el desempeño de las distintas entidades involucradas en los procesos electorales, a fin de propiciar un ejercicio libre y competitivo de los derechos de participación política de las personas. Esto supone garantizar la efectiva neutralidad de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, un acceso equitativo a los medios de comunicación en la cobertura informativa y la propaganda electoral, disipar dudas sobre la competencia e imparcialidad de la administración electoral, promover la vigilancia ciudadana, entre otras funciones.

En ese orden de ideas, la supervisión desplegada fue de todo el desarrollo del proceso electoral y especialmente de las dos jornadas electorales. Así, para las Elecciones Regionales y Municipales llevadas a cabo el domingo 2 de octubre de 2022, se contó con la participación de un total de 1 119 personas, de las cuales 995 realizaron labores de supervisión presencial en locales de votación a nivel nacional y 124 conformaron el equipo técnico y consultivo que diseñó y brindó soporte a la supervisión de las Elecciones Regionales y Municipales de 2022. Además, en un esfuerzo de supervisión participativa, 1 438 ciudadanas/os reportaron su experiencia al momento de emitir su voto, lo que permitió ampliar el alcance de nuestro despliegue.

Por su parte, en la Segunda Elección Regional, llevada a cabo el domingo 4 de diciembre, se organizó y ejecutó el despliegue de 210 personas, de las cuales 133 realizaron supervisiones presenciales en locales de votación ubicados en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco y Piura; y desde la sede central de la institución, 77 personas conformaron el equipo técnico y consultivo que organizó el despliegue electoral.

Los resultados permiten identificar los avances y retos pendientes que tenemos como país en la permanente construcción de un sistema electoral y democrático en favor de todas y todos. Los enfoques de inclusión, interculturalidad y equidad son puestos a prueba en estos eventos de citación general a toda la población y en los que, con mayor razón, se debe observar cada oportunidad de mejora de la reglamentación para garantizar la participación política de todas y todos.

Como Defensoría del Pueblo, nos comprometemos a mantenernos firmes en la protección de las poblaciones más vulnerables y, más ahora, de toda la ciudadanía, pues el país atraviesa un inestable escenario político. En cada proceso de supervisión, vamos a continuar desarrollando la tarea que la Constitución Política ha encomendado a la Defensoría del Pueblo de proteger los derechos de las personas, así como supervisar la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de los deberes de la administración estatal. En el marco de estas competencias constitucionales, nuestra institución seguirá ejerciendo su rol de persuadir a los poderes y autoridades para hacer valer los derechos de la ciudadanía.



A stylized, handwritten signature in white ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Eliana Revollar Añaños  
Defensora del Pueblo (e)

# INTRODUCCIÓN

La democracia peruana se enfrenta a una severa crisis de confianza y legitimidad. Según el Informe 2021 del Barómetro de las Américas, solo el 50 % de la población peruana apoya la democracia en nuestro país. Además, el 52 % toleraría un golpe militar por los altos niveles de corrupción —siendo el nivel más alto en América Latina y el Caribe—, el 39 % —segundo puesto en la región— lo toleraría durante una emergencia de salud pública; y el 45 % —segundo puesto en la región— justificaría que el presidente gobierne prescindiendo del Poder Legislativo. Este descrédito del sistema democrático se ha trasladado hacia la confianza que la ciudadanía tiene en la realización de las elecciones, que solo son respaldadas por el 33 %<sup>1</sup>.

Este contexto agreste exige un esfuerzo aún mayor para los organismos electorales, los cuales tienen el mandato de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de la ciudadanía<sup>2</sup>, en correspondencia con el principio democrático, que tiene el carácter de articulador dentro del Estado social y democrático de derecho. En él residen valores constitucionales, como son el pluralismo, la tolerancia y el respeto por la costumbre, idiosincrasia y cosmovisión ajena<sup>3</sup>.

Ahora bien, la celebración de elecciones no basta para que un Estado se defina como democrático; sin embargo, si aquellas no se realizan —y siempre que sean competitivas y reales—, no puede existir democracia.

Para ello, la Constitución y las leyes han determinado un conjunto de facultades a los organismos electorales que abarcan el cronograma de las elecciones, que va desde el cierre del padrón de las/los electoras/es hasta la proclamación de los resultados, así como las garantías necesarias para su actuación. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) son organismos de alcance nacional con autonomía constitucional. No forman parte del Poder Ejecutivo, ni del Legislativo o del Poder Judicial; por el contrario, deben contar con la máxima independencia del poder político y propender a la especialización de su propia jurisdicción. Empero, ello no determina que estén exentos de control o de rendición de cuentas.

A la par del control ejercido mediante los procesos constitucionales o del que compete a la Contraloría General de la República, la propia Defensoría del Pueblo ha consolidado su competencia supervisora a los organismos electorales y a todo el proceso electoral. Luego de las experiencias de supervisión en las elecciones municipales de 1998 y complementarias de 1999, la primera gran supervisión de todo un proceso

<sup>1</sup> Informe 2021 del Barómetro de las Américas: Cultura política de la democracia en Ecuador y en las Américas 2021: Tomándole el pulso a la democracia. Ver en: <https://www.participacionciudadana.org/web/wp-content/uploads/2022/04/LAPOP-EC-SPA-Report-2021-3-29.pdf>

<sup>2</sup> Artículo 176 de la Constitución Política del Perú.

<sup>3</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes acumulados 0020-2005-P1/TC y 0021-2005-P1/TC, f. j. 100.

electoral —de principio a fin— se dio con las Elecciones Generales de 2000. Aquella fue una experiencia inédita que mereció el reconocimiento expreso del informe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos:

*La Defensoría del Pueblo actuó en varias ocasiones, de oficio o por denuncias concretas, señalando situaciones y casos en los que funcionarios públicos utilizaron, con fines electorales, bienes o recursos del Estado. Igualmente hizo público un informe completo al respecto, luego de la Primera Vuelta Electoral<sup>4</sup>.*

Desde esa fecha, nuestra institución ha supervisado todas las elecciones generales, regionales y municipales que se han llevado a cabo en el Perú, incluidas las Elecciones Congresales Extraordinarias de 2020, consecuencia de la disolución del Congreso de la República en 2019.

En atención a este mandato constitucional, diversas normas han reconocido la función de supervisión electoral que realiza la Defensoría del Pueblo. Destacamos las siguientes:

- La Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.º 29859, señala en su artículo 57 que “no pueden ser miembros de las mesas de sufragio: [...] d) los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral”.
- La Ley n.º 30996 precisó, en la segunda disposición complementaria transitoria, que correspondía a los organismos del sistema electoral y a la Defensoría del Pueblo abocarse al análisis del proceso de Elecciones Generales de 2021, en particular respecto de las medidas dictadas para promover la participación de la mujer en la política.
- El Reglamento de Voto Electrónico, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000022-2016-J/ONPE, dispone en su artículo 31 que las garantías de transparencia en los procesos electorales se materializan a través de “2. La supervisión de la Defensoría del Pueblo”.

Asimismo, en los últimos años se ha asignado presupuesto específico a la Defensoría del Pueblo para la supervisión de las elecciones:

- En el Decreto de Urgencia n.º 039-2019, artículo 7, se autorizó una transferencia de partidas a favor de la Defensoría del Pueblo, a fin de financiar las acciones para el desarrollo de las elecciones para un nuevo Congreso convocadas mediante Decreto Supremo n.º 165-2019-PCM.
- En la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley n.º 31084, disposición complementaria final vigesimoquinta, se dispuso asignar recursos a la Defensoría del Pueblo para financiar las acciones a cargo para el desarrollo de las Elecciones Generales 2021.
- Por Decreto Supremo n.º 214-2022-EF, artículo 2, se autorizó una transferencia de partidas a favor de la Defensoría del Pueblo, para financiar las acciones de supervisión al proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Es preciso señalar que el ejercicio de estas competencias no es incompatible con la función de fiscalización de la legalidad del proceso electoral que compete al JNE, reconocida en el artículo 178, inciso 1 de la Constitución Política del Perú. Las funciones de fiscalización y supervisión son

<sup>4</sup> Organización de Estados Americanos (OEA). Observación electoral en Perú. Elecciones Generales 9 de abril de 2000. Washington. 2001. Ver: [http://www.oas.org/sap/publications/2000/moe/peru/pbl\\_26\\_2000\\_spa.pdf](http://www.oas.org/sap/publications/2000/moe/peru/pbl_26_2000_spa.pdf)

competencias diferentes y se ejercen en planos distintos. La Defensoría del Pueblo se constituye en un colaborador crítico del Estado y como una institución contrapoder en defensa de la ciudadanía, con la finalidad de materializar el goce efectivo de los derechos fundamentales.

Por lo tanto, el mandato encomendado a la Defensoría del Pueblo es supervisar al Estado para defender los derechos fundamentales. El ejercicio de esta función se basa en lo que se ha denominado la magistratura de la persuasión. En consecuencia, puede formularse advertencias, recordatorios, recomendaciones, o eventualmente recurrir a los procedimientos constitucionales o administrativos que corresponda, o formular denuncias ante el Ministerio Público cuando exista la presunción de haberse cometido un delito<sup>5</sup>.

La Defensoría del Pueblo, a través del presente informe, da cuenta de la supervisión desplegada en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y la Segunda Elección Regional. Así, en el primer capítulo se aborda la supervisión de las acciones preparatorias a los comicios y que comprende la campaña electoral, en donde se trata la preparación y organización institucional, la estrategia de intervención en general y respecto de los grupos vulnerables. Por su parte, en el segundo capítulo se presentan los resultados de la supervisión de la jornada del 2 de octubre y del día previo, lo que comprende acciones como la presencia en locales durante la jornada de votación, monitoreo de la conflictividad electoral y hechos de violencia, visitas a comisarías y establecimientos de la Policía judicial para verificar la situación de personas detenidas, y la supervisión de la infraestructura de los locales de votación.

---

<sup>5</sup> Jorge Santistevan de Noriega: «La Defensoría del Pueblo en el Perú», en *La Fortaleza de la Persuasión. Dieciocho años de la Defensoría del Pueblo*, 2014, 25.

# CAPÍTULO 1

La supervisión de las acciones preparatorias a los comicios y la campaña electoral

# 1. Preparación y organización institucional en material electoral

Para cumplir con la mayor eficacia posible con su misión institucional, la Defensoría del Pueblo se organiza de forma vertical y horizontal. De esta manera, verticalmente cuenta con órganos y unidades orgánicas de línea especializados: las adjuntías, direcciones y programas. Cada uno de ellos tiene funciones específicas y delimitadas, y desarrollan la posición institucional. Por otro lado, horizontalmente se cuenta con 40 sedes desconcentradas a nivel nacional: 28 Oficinas Defensoriales (OD) ubicadas en la capital de los departamentos y 12 Módulos Defensoriales (MOD) en provincias o zonas con características especiales. Estas sedes tienen a su cargo mantener un contacto directo con la ciudadanía: tramitan las quejas e investigaciones que se requieran y absuelven las consultas que se formulen.

En el marco de los procesos electorales —generales, regionales o municipales—, la Defensoría del Pueblo adopta medidas específicas para el cumplimiento eficiente de su competencia de supervisión de las entidades del Estado.

## 1.1. El Comité de Supervisión Electoral

La Defensoría del Pueblo cuenta con dependencias que se abocan a cada una de las dimensiones y aspectos de los procesos electorales, por lo que resulta necesario que se constituya una instancia de articulación al interior de la institución.

En tal sentido, tal como se ha dispuesto desde procesos electorales anteriores, se conformó un Comité de Supervisión Electoral mediante Resolución Administrativa n.º 001-2022/DP-PAD, modificada por Resolución Administrativa n.º 012-2022/DP-PAD. Este Comité está conformado por:

- El/la primer/a adjunto/a, quien lo preside.
- El/la adjunto/a de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, que tiene a su cargo la línea de participación política de las mujeres.
- El/la adjunto/a de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, que monitorea las incidencias y conflictos electorales.
- El/la adjunto/a de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, en calidad de miembro, que trabaja la línea de

la neutralidad electoral y el financiamiento de las organizaciones políticas.

- El/la director/a de la Dirección de Coordinación Territorial, que es un órgano de enlace intrainstitucional con las sedes desconcentradas y asume la coordinación territorial durante los procesos electorales.

Adicionalmente, el Comité coordina con otros órganos especializados que tienen incidencia en la supervisión del proceso electoral, como la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, que tiene a su cargo supervisar el respeto y vigencia de la Constitución; la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, que trabaja, a través de sus programas, los temas de participación política de las personas con discapacidad, personas LGBTI, personas privadas de libertad sin condena y detención de personas durante los procesos electorales; la Adjuntía para la Administración Estatal, que desarrolla la línea de la participación política de las personas adultas mayores y, a través de su programa, la supervisión de las medidas sanitarias dado el contexto de la pandemia por el COVID-19; y la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas que, por intermedio de su programa, supervisa se garantice la participación política de las/ los electoras/es indígenas.<sup>8</sup>

## 1.2. Lineamientos de supervisión electoral

Adicionalmente a lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Protocolo de Actuaciones Defensoriales y el Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales, resulta necesario precisar pautas específicas de intervención frente a casos electorales en donde sea necesario defender un derecho fundamental y supervisar el cumplimiento de los deberes del Estado.

En tal sentido, se elaboraron los siguientes documentos:

- Lineamientos de Actuación Defensorial sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal, Neutralidad, Uso Irregular de Bienes, Recursos Públicos

<sup>6</sup> Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos y Programa para las Personas Privadas de Libertad, la Seguridad Ciudadana y la Seguridad y Defensa Nacional.

<sup>7</sup> Programa del Derecho a la Salud.

<sup>8</sup> Programa de Pueblos Indígenas.

y Programas Sociales en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Lineamientos de Intervención frente al Acoso y la Violencia Política

- hacia las Mujeres .

Lineamientos de la Defensoría del Pueblo en Conflictos Sociales

- Electorales y Hechos de Violencia.

### 1.3. Capacitación del personal

La neutralidad electoral es una garantía necesaria para el ejercicio del derecho a la participación política en igualdad y una condición necesaria para el desarrollo de elecciones competitivas. De esta manera, el Estado — en sus diferentes niveles de gobierno— no debe, de ninguna manera, inclinar la balanza hacia una de las opciones políticas en contienda. La neutralidad electoral ha sido desarrollada y precisada en diferentes normas, y además las entidades que tienen competencia en la materia son distintas. Por ello, se coordinó una jornada de capacitación para el personal en la que participó el Jurado Nacional de Elecciones, la Secretaría de Integridad Pública y el Ministerio Público, a fin de que expongan su regulación que es calificada por la legislación nacional como una infracción electoral y, además, como un delito. Esta fue realizada el miércoles 17 de agosto, en la que participaron las 40 sedes defensoriales y personal de la sede central.

Por otro lado, previo al desarrollo de la supervisión los días 1 y 2 de octubre, que constituye el centro de la labor defensorial en los procesos electorales, se sostuvo una jornada de coordinación con las/los jefas/es y coordinadoras/es de las sedes defensoriales, a quienes se les expuso la estrategia del despliegue para el desarrollo de las actividades y los instrumentos que fueron aplicados —principalmente fichas de supervisión— para el recojo de información. Ello fue, a su vez, replicado a cada uno de los equipos de supervisión a nivel nacional.

Es importante mencionar que, en el desarrollo de la Segunda Elección Regional (SER) 2022, se replicó esta jornada similar de coordinación, al ser considerada como una actividad necesaria para un mejor desarrollo de nuestra labor de supervisión de los días 3 y 4 de diciembre.

### 1.4. Presupuesto electoral

Desde inicios de año se realizaron coordinaciones y reuniones de trabajo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la asignación del presupuesto que permita ejecutar las actividades orientadas a garantizar la participación política en igualdad de condiciones y el derecho al sufragio.

A través del Decreto Supremo n.º 214-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 18 de setiembre de 2022 se recibió la transferencia de S/ 850,000 para financiar las acciones de supervisión al proceso de Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2022. Estas labores son realizadas por nuestra institución desde 1998, participando en todos los procesos electorales convocados desde entonces.

El mencionado presupuesto permitió solventar acciones diversas, como la contratación de los servicios necesarios para incrementar la cobertura del mayor desplazamiento territorial hacia un mayor número de provincias y distritos del país. Todas las acciones realizadas se enfocaron en que los resultados reflejen la voluntad de la ciudadanía que elegirá a sus autoridades para los próximos cuatro años en distritos, provincias y regiones.

Es importante mencionar que la asignación de recursos en el mes de setiembre obligó a reducir los plazos proyectados inicialmente para ejecutar las acciones de supervisión programadas con enfoque preventivo; sin embargo, pese a ello, se ejecutó el 91.95 % de ellas, reflejando que una planificación adecuada y la programación de contrataciones debidamente articulada coadyuva la óptima gestión de los recursos asignados.



## 2. Estrategia institucional en el contexto electoral

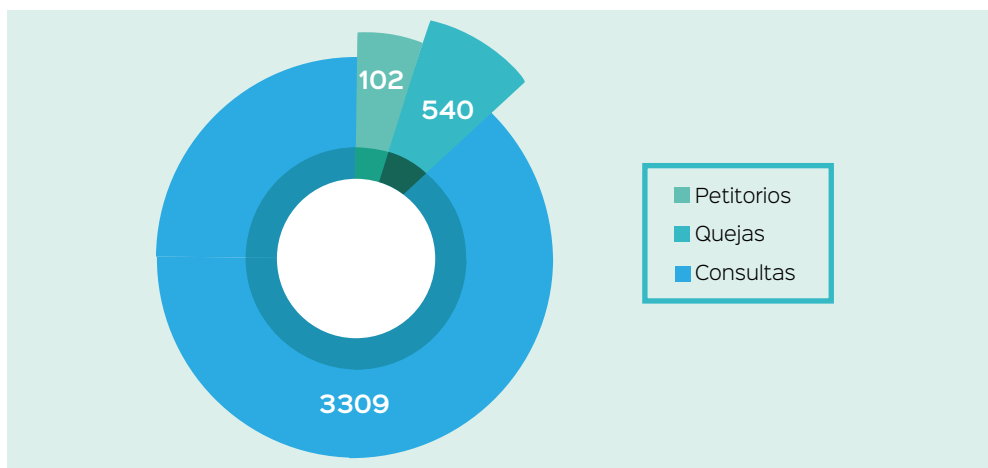
### 2.1 Atención de casos<sup>9</sup>

En cumplimiento del mandato constitucional de defender los derechos fundamentales, la Defensoría del Pueblo tramita quejas contra entidades del Estado ante su vulneración para lograr que sean restituidos y procurar que dicha situación no se repita. También ejerce una labor mediadora entre el Estado y la ciudadanía (petitorios), ante las particulares situaciones de indefensión en las que pudieran encontrarse grupos de especial protección. Y, finalmente, se orienta a las personas, atendiendo sus consultas y señalando las vías en las que pueden hacer valer sus derechos.

#### 2.1.1. Estadística general sobre casos

Como resultado de la labor defensorial, se ha tramitado **3951** casos, entre quejas, petitorios y consultas, desde la convocatoria al proceso electoral hasta la etapa posterior a la Segunda Elección Regional —en la que se gestiona el retiro de propaganda electoral—.

Gráfico n.º 1. Cantidad de quejas, petitorios y consultas tramitadas



Elaboración: Defensoría del Pueblo

<sup>9</sup>La información que se presenta a continuación corresponde al periodo que va del 5 de enero de 2022 al 31 de diciembre del mismo año.

### 2.1.2. Instituciones más quejadas

Las municipalidades fueron las instituciones que recibieron mayor cantidad de quejas (241, 42 %), seguidas por el Jurado Nacional de Elecciones y los jurados electorales especiales (JEE) (190, 33.1 %); seguidos de la ONPE y las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) (76, 13.2 %). Bastante debajo de ellas se ubican las empresas prestadoras de servicios públicos (16, 2.8 %), la Policía Nacional del Perú (PNP) (10, 1.7 %), entre otros.

Cuadro n.º 1.

INSTITUCIÓN QUEJADA	TOTAL	
	CANTIDAD	PORCENTAJE
1 Municipalidades	241	42.0 %
2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	190	33.1 %
3 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	76	13.2 %
4 Empresas Privadas Prestadoras de Servicios Públicos – Electricidad	16	2.8 %
5 Policía Nacional del Perú (PNP)	10	1.7 %
6 Gobiernos Regionales	7	1.2 %
7 Reniec	6	1.0 %
8 Ministerio Público	5	0.9 %
9 Comisarías	3	0.5 %
10 Ministerio del Interior (Mininter)	3	0.5 %
11 Empresas Privadas Prestadoras De Servicios Públicos – Saneamiento	3	0.5 %
12 Gerencias Regionales de Educación	2	0.3 %
13 Instituciones Educativas	2	0.3 %
14 Ministerio de Educación	2	0.3 %
15 Gobernaciones – Ministerio del Interior	1	0.2 %
16 Ministerio de Cultura	1	0.2 %
17 Gerencias Regionales de Salud	1	0.2 %
18 Fuerza Aérea del Perú (FAP)	1	0.2 %
19 Poder Judicial (PJ)	1	0.2 %
20 Ministerio de Salud	1	0.2 %
21 Universidades	1	0.2 %

22	Congreso de La República	1	0.2 %
TOTAL GENERAL		574	100.0 %

Elaboración: Defensoría del Pueblo

### 2.1.3. Temática de las quejas<sup>10</sup>

Los principales temas de las quejas vinculadas al proceso electoral fueron los casos asociados a la propaganda electoral, con la elevada cifra de 136 (24.5 %). Además, es importante destacar que se ha tramitado 94 quejas por problemas relativos a temas municipales, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales.

Por otro lado, los casos relativos a impedimentos o restricciones a la participación política llegan a 72 (12.9 %), y en menor medida encontramos las quejas sobre neutralidad electoral (16, 2.9 %).

Cuadro n.º 2.

TEMÁTICAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Propaganda electoral	136	24.5 %
Problemas relativos a temas municipales	94	16.9 %
Impedimentos o restricciones a la participación política	72	12.9 %
Cuestiones sobre participación política en general	72	12.9 %
Problemas relativos a trámites y procedimientos	43	7.7 %
Problemas relativos a servicios públicos	40	7.2 %
Publicidad estatal	33	5.9 %
Neutralidad	16	2.9 %
Uso indebido de bienes y/o recursos públicos	3	0.5 %
Afectaciones a la libertad personal	3	0.5 %
Problemas en el padrón electoral	3	0.5 %
Otras	41	7.4 %
TOTAL	556	100.0 %

Elaboración: Defensoría del Pueblo

<sup>10</sup> Cabe resaltar que una queja puede tener más de una institución quejada y, por tanto, el total de instituciones puede variar respecto del total de quejas.

### 2.1.4. Casos emblemáticos

- Nacional–Oficina Defensorial de Lima

**Tema:** Vulneración al principio de neutralidad electoral

**Expediente:** 0101-2022-023943

**Hallazgo:** La Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado identificó un caso de afectación al deber de neutralidad en la función pública por parte de un trabajador del Congreso de la República, quien laboraba en el despacho de la congresista Rocío Torres Salinas, por actos de proselitismo político en Loreto.

**Entidad emplazada:** Congreso de la República

**Acción defensorial:** La OD Lima solicitó trasladar la denuncia del trabajador a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Congreso de la República para su evaluación en el marco de sus competencias. Ante ello, el Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República informó que se realizó la remisión a la referida Secretaría Técnica para que emita su pronunciamiento previo sobre la existencia o no de mérito para el inicio de un deslinde de responsabilidades contra el servidor.

- Ayacucho–Módulo Defensorial de Pichari

**Tema:** Vínculos familiares entre coordinadores de una mesa distrital y un candidato

**Expediente:** 0565-2022-000133

**Entidad emplazada:** Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)–Huamanga

**Hallazgo:** El 30 de setiembre de 2022, un ciudadano acudió al MOD Pichari al percatarse que algunos trabajadores de la ODPE asignados a un local de votación, ubicado en el distrito de Samugari, tenían vínculos familiares con un candidato del movimiento regional AGUA. Ante esta irregularidad, presentó una solicitud de permutación de los referidos trabajadores.

Al tomar conocimiento, se abrió una queja ante la ODPE Huamanga con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso y el derecho de participación de los electores en los centros de votación del distrito, y así evitar cuestionamientos posteriores.

**Acción defensorial:** El 10 de octubre de 2022 se informó del caso al coordinador de la mesa distrital de Samugari, Jorge Tapahuadco Calderón. En su respuesta, el funcionario señaló que desconocía estos hechos, por lo que al tomar conocimiento realizó la permuta de los tres (3) coordinadores de mesa a un distrito diferente mediante una carta dirigida al jefe de la ODPE Huamanga.

- Huancavelica–Oficina Defensorial de Huancavelica

**Tema:** Garantía de servicio eléctrico durante el contexto electoral

Expediente: 0512-2022-001692

**Entidad emplazada:** Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro–Huancavelica

**Hallazgo:** El 16 de setiembre de 2022, la OD Huancavelica advirtió que Electrocentro S.A. Huancavelica no contaba con un plan de contingencia para garantizar la continuidad del servicio de energía eléctrica antes, durante y después del proceso de elecciones regionales y municipales (ERM) 2022.

**Acción defensorial:** El 29 de setiembre de 2022 se comunicó la situación al jefe de la Unidad de Negocio Electrocentro SA. Huancavelica y se solicitó un informe detallado sobre las acciones para garantizar la continuidad del servicio eléctrico durante el 2 de octubre de 2022, así como el plan de contingencia en casos de posibles cortes de fluido eléctrico en el contexto electoral. La entidad informó la elaboración del plan de contingencia a través del documento ELCTO-V-1128-2022, consiguiendo que se brinde el servicio eléctrico con normalidad.

- Huánuco–Oficina Defensorial de Huánuco

**Tema:** Derecho a la participación política de las personas con discapacidad auditiva

Expediente: 1140-2022-002069

**Entidad emplazada:** Jurado Electoral Especial (JEE)–Huánuco

**Hallazgo:** El presidente de la comunidad de personas sordas de Huánuco señaló que la ODPE Huánuco vulneró su derecho a la accesibilidad en la comunicación. Esta percepción obedece a que durante el desarrollo del debate electoral en la región, realizado el 22 de setiembre de 2022, no se contó con intérpretes en lengua de señas, imposibilitando que la población con discapacidad auditiva tenga facilidades para conocer las propuestas de los candidatos, lo cual constituye una barrera en la comunicación.

**Acción defensorial:** La OD Huánuco verificó que durante el debate electoral convocado por el JEE de Huánuco no se contó con intérprete en lenguaje de señas. Por ello, se recomendó adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad a la información sobre las propuestas de los candidatos, con el propósito de que la mencionada población vulnerable pueda emitir un voto informado.

- Puno–Módulo Defensorial de Juliaca

**Tema:** Faltas contra la ética en la función pública y afectación del principio de neutralidad electoral

Expediente: 0450-2022-001936

**Hallazgo:** A través de medios de comunicación, el MOD Juliaca tomó conocimiento de la existencia de tres (3) sacos que contenían propaganda electoral (afiches y volantes) al interior de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de San Miguel

**Respuesta:** Luego de nuestra coordinación, la fiscalizadora del Jurado Electoral Especial (JEE) de San Román, Pilar Abarca, se constituyó en el palacio municipal y levantó el acta respectiva, la cual manifestaba lo encontrado. Este informe fue elevado al Pleno del Jurado Nacional Especial para realizar las investigaciones correspondientes.

- Pasco–Oficina Defensorial de Pasco

**Tema:** Vulneración al principio de neutralidad electoral

Expediente: 1132-2022-001272

**Hallazgo:** Un audio publicado en el medio digital “En Persona” confirmó a la Defensoría del Pueblo una presunta afectación al principio de neutralidad electoral por parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión. En el audio se escucha que el personal de la Gerencia de Medio Ambiente de esta municipalidad estaba siendo coaccionado para apoyar al candidato Juan Luis Chombo Heredia, y además se les pretendía obligar a dar una cuota de S/ 10.00 (diez nuevos soles) y realizar un viaje a la ciudad de Cerro de Pasco para respaldar al candidato.

**Entidad emplazada:** Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión

**Acción defensorial:** La OD Pasco exhortó a dicha municipalidad iniciar una investigación de los hechos y, de confirmarlos, encausar un proceso ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, cumpliendo con lo indicado en el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

**Resultado:** El Jurado Electoral Especial de Pasco, a través del Oficio n.º 1025-2022-PASC/JNE, determinó que el señor José Yeltsin Urbano Chacón, funcionario público de la Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión, cometió infracción a las normas de neutralidad en periodo electoral.

● Huánuco–Oficina Defensorial de Huánuco

**Tema:** Vulneración al derecho al voto y afectación al deber de sufragar

**Expediente:** 1118-2022-002086

**Hallazgo:** A través de una publicación en un medio escrito, se tomó conocimiento del malestar de los electores de la localidad de Santa María del Valle, debido a que su mesa de votación, que normalmente se instalaba en el colegio Jorge Basadre, había sido modificada y trasladada a otro punto. El cambio implicaba que los electores tendrían que viajar varias horas por trochas peligrosas para emitir su voto, lo cual afectaría su derecho de participación política.

**Entidad emplazada:** Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)–Huánuco

**Acción defensorial:** Se intervino de oficio mediante un pedido de información sobre los criterios para la designación de locales de votación del distrito de

Santa María del Valle, solicitando además si se había previsto un local o mesa de votación para personas que no pudieran llegar a los locales designados por la ONPE. Acogiendo nuestra recomendación, la Oficina Descentralizada de la ONPE en Huánuco gestionó el cambio de locales de votación con el fin de otorgar facilidades a las personas para que se movilicen hacia zonas más accesibles.

● Loreto–Oficina Defensorial de Huánuco

**Tema:** Vulneración al principio de neutralidad electoral

**Expediente:** 0909-2022-001566

**Entidad emplazada:** Jurado Electoral Especial (JEE)–Maynas

**Hallazgo:** A través de un programa dominical, se tomó conocimiento de que un trabajador-coordinador de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República, durante el horario de oficina realizaba labores de apoyo en la campaña política del esposo de la congresista Rocío Torres Salinas. Específicamente, ejecutaba en forma personal diversas coordinaciones en Yurimaguas, localidad donde el cónyuge de la legisladora realizaba mítines y caravanas.

**Acción defensorial:** La OD Loreto se comunicó con el JEE de Maynas, trasladando la denuncia para que se evalúe el inicio de acciones de fiscalización electoral.

● Pasco–Oficina Defensorial de Pasco

**Tema:** Vulneración al principio de neutralidad electoral

**Expediente:** 1132-2022-001133

**Entidad emplazada:** Gobierno Regional de Pasco

**Hallazgo:** En una transmisión en vivo, realizada el 3 de agosto de 2022, a través de la cuenta de Facebook del Gobierno Regional de Pasco, se dio a conocer la inauguración de las pistas y veredas de la avenida Bolívar en el distrito de Yanacancha, actividad a la que asistió el gobernador regional. En ese contexto, la prensa formuló preguntas, algunas de las cuales fueron respondidas por el gobernador empleando declaraciones que afectan la observancia del deber de

neutralidad que toda autoridad, funcionario/a o servidor/a está en la obligación de mantener.

**Acción defensorial:** La OD Pasco recomendó a la autoridad regional abstenerse de brindar opinión pública a favor o en contra de alguna/ún candidata/candidato y/o partido político, sobre todo si está en pleno ejercicio de sus funciones como gobernador regional de Pasco. Ante ello, el Gerente General Regional dio a conocer que exhortó a todos los funcionarios del Gobierno Regional abstenerse de brindar opiniones públicas a favor o en contra de alguna/ún candidata/o y/o partido político cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad. Asimismo, el director de Imagen Institucional del Gobierno Regional informó que el video de la transmisión en vivo fue editado para suprimir la opinión electoral mencionada.

Por otro lado, la OD Pasco se comunicó con el Jurado Electoral Especial de Pasco para que proceda conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, con el ánimo de contribuir al desarrollo de un proceso electoral justo, en el que prevalezcan condiciones de igualdad y el respeto al principio de neutralidad electoral. En respuesta, el presidente del JEE de Pasco remitió la Resolución n.º 01088-2022-JEE-PASC/JNE, la cual señala que la conducta infractora se enmarca en el artículo 33 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad, constituyendo una infracción a las normas de neutralidad en periodo electoral. Asimismo, en la resolución se remitió copia de los actuados a la Contraloría General de la República.

● Cusco–Oficina Defensorial de Cusco

**Tema:** Vulneración al principio de neutralidad electoral

**Expediente:** 0404-2022-002140

**Entidad emplazada:** Municipalidad Distrital de Wanchaq–Cusco

**Hallazgo:** El 3 de agosto de 2022, a través de los medios de comunicación, se tomó conocimiento de la existencia de un audio donde el jefe de la Policía Municipal del distrito de Wanchaq se dirige a otros trabajadores de la municipalidad para solicitar su apoyo en el financiamiento de la campaña del candidato William Peña Farfán, de la organización política Partido Frente de la Esperanza, mediante una cuota mensual según su escala remunerativa, asegurando que, con dicho aporte,

permanecerían en sus puestos de trabajo hasta el mes de diciembre de 2022.

**Acción defensorial:** La OD Cusco recomendó a la Municipalidad de Wanchaq disponer el inicio de la investigación de los hechos para determinar la responsabilidad disciplinaria y/o administrativa del trabajador.

De la misma manera, se informó sobre estos hechos al Jurado Especial Electoral de Cusco, para que evalúe remitir el mismo a la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE), y así proceder con las acciones conducentes a investigar y reportar las posibles infracciones cometidas. Ante ello, el JEE informó que venía tramitando el expediente y que contaba con una resolución que resolvió admitir a trámite el procedimiento sancionador contra el alcalde de la Municipalidad de Wanchaq y la organización política Partido Frente de la Esperanza.

● Lambayeque–Oficina Defensorial de Lambayeque

**Tema:** Vulneración al principio de neutralidad electoral

**Expediente:** 0625-2022-001595

**Entidad emplazada:** Prefectura Regional de Lambayeque

**Hallazgo:** Se tomó conocimiento, a través de un video, de la presencia de pancartas del partido político Perú Libre en las instalaciones de la Prefectura Regional de Lambayeque, contraviniendo el principio del deber de neutralidad.

**Acción defensorial:** La OD Lambayeque solicitó al Jurado Electoral Especial de Chiclayo intervenir frente a los hechos irregulares en los que habría incurrido la servidora pública, prefecta regional de Lambayeque, por la vulneración del principio de neutralidad; se recomendó iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente para determinar si se vulneraron las normas electorales vigentes.

Ante ello, el JEE de Chiclayo determinó que la indicada prefecta regional, al favorecer a una organización política, cometió una infracción, contenida en el numeral 32.1.2. del artículo 32 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

Por otro lado, la mencionada OD también recomendó informar y recordar a través de un memorándum a todos los prefectos, subprefectos y personal

administrativo de la Prefectura de Lambayeque sobre las prohibiciones en materia de neutralidad y publicidad estatal. Ante ello, la Prefectura regional informó que remitió un correo electrónico dirigido a todos los subprefectos provinciales y distritales, recordándoles el cumplimiento de la normativa en materia de neutralidad electoral.

- Junín y Lima–Oficina Defensorial de Lima

**Tema:** Irregularidades en el padrón electoral

**Expediente:** 1111-2022-001344

**Hallazgo:** El presidente de la Comunidad Campesina de Marcapomacocha solicitó intervención defensorial, debido a que el Reniec no le contestó la carta que remitió solicitando el padrón electoral actual de su distrito, donde argumentaba que la cantidad de electores que figuraba era mayor a la población del distrito, lo que habría originado la presencia de votos golondrinos que podrían provocar irregularidades en las elecciones. Asimismo, señala que personal del Reniec efectuó una verificación domiciliaria en el distrito en compañía de algunas autoridades del lugar, constatando que en el padrón existen personas extrañas sin domicilio en el distrito.

**Entidad emplazada:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

**Acción defensorial:** La OD Lima solicitó información al Reniec sobre las medidas adoptadas para atender el escrito de la Comunidad Campesina de Marcapomacocha. En respuesta, la Dirección de Registro Electoral comunicó al presidente de la comunidad que, en base a una verificación, se confirmó que 45 ciudadanos no residían en la dirección domiciliaria registrada, por lo que se dispuso la restitución del domicilio inmediato anterior en el padrón electoral.

- Pasco–Oficina Defensorial de Pasco

**Tema:** Vulneración al principio de neutralidad electoral

**Expediente:** 1132-2022-000617

**Entidad emplazada:** Gobierno Regional de Pasco

**Hallazgo:** El vicegobernador del Gobierno Regional de Pasco, en calidad de recurrente, informó a la OD Pasco que determinados funcionarios (director de Recursos Humanos y director de Trabajo y Promoción Social) de dicha entidad estaban realizando actos de proselitismo político en horario laboral, incumpliendo el deber de neutralidad electoral.

**Acción defensorial:** Personal de la OD Pasco acudió a las oficinas del Gobierno Regional de Pasco el 1 de junio, pero no encontró a los funcionarios investigados. Ante ello, se procedió a entrevistar a la asesora del despacho de Gobernación, la cual señaló que los funcionarios salieron con permiso. Ante ello, se recomendó a los funcionarios que sin importar su régimen laboral, deben cumplir el deber de neutralidad electoral. Además, se recomendó a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional determinar si los funcionarios vulneraron el principio de neutralidad electoral.

Por otro lado, la OD Pasco se comunicó con el JEE de Pasco para informarle sobre el caso, proponiendo que disponga las acciones de investigación para determinar si los funcionarios habrían vulnerado el principio de neutralidad al haber participado de actividades de proselitismo político en horario de trabajo. Asimismo, se recomendó determinar si en dicha actividad participaron otras/os funcionarias/os, servidoras/es o empleadas/os del Gobierno Regional de Pasco. En su respuesta, el Jurado Electoral Especial de Pasco indicó, en la Resolución n.º 635-2022-JEE-PASC/JNE, que no era posible determinar fehacientemente la vulneración al principio de neutralidad, al no evidenciarse proselitismo durante el horario de trabajo.

## 2.2 Supervisión preventiva

La labor de supervisión de la Defensoría del Pueblo no culmina el día de los comicios, tampoco en la tramitación de las quejas frente a la vulneración de los derechos o las actuaciones indebidas del Estado, sino que mantiene un trabajo de supervisión permanente para que se adopten las medidas pertinentes, a efectos de prevenir la comisión de conductas indebidas y vulneratorias.

### 2.2.1. Supervisión de las entidades del Sistema Electoral

La Defensoría del Pueblo ha participado en los actos públicos realizados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, como parte de las fases del proceso

electoral. Así, estuvo involucrada en:

- El sorteo de ubicación de bloques de organizaciones políticas en las cédulas de votación, el 9 de agosto de 2022.
- La selección de los 25 candidatos al cargo de miembros de mesa el martes 12 de julio de 2022.
- El acto público de prueba de color e impresión de cédulas de sufragio el 13 de abril de 2022.
- El sorteo de ubicación de los partidos políticos el martes 9 de agosto de 2022.
- La ceremonia de suscripción del Pacto Ético Electoral el miércoles 17 de agosto de 2022.

## **2.2.2. Supervisión de otras entidades del Estado**

En el marco de su competencia, la Defensoría del Pueblo, adicionalmente al trámite de los casos individuales, ha efectuado supervisiones y acciones preventivas a las entidades públicas que participan directamente en la realización de los procesos electorales o que coadyuvan con el mismo.

### **2.2.2.1. Acciones preventivas sobre neutralidad electoral y publicidad estatal**

En el contexto de los procesos electorales, todas las entidades deben observar las reglas en materia de publicidad estatal, y sus servidoras/es y funcionarias/os tienen la obligación de respetar las prohibiciones sobre neutralidad electoral, con el propósito de que se desarrollen en condiciones de igualdad para todas las organizaciones políticas y el Estado no utilice los recursos públicos en beneficio de una determinada opción partidaria.

De esta manera, desde sus 40 sedes descentralizadas, la Defensoría del Pueblo remitió a las distintas autoridades regionales, provinciales y distritales un oficio recordatorio, precisando las obligaciones en materia de neutralidad y publicidad estatal, a efectos de que adopten acciones para su cumplimiento, las mismas que deben comunicarse al personal público para favorecer la garantía de unas elecciones competitivas.

De esta manera, al amparo del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Defensoría del

Pueblo, Ley n.º 26520, se les recordó la observancia de las siguientes obligaciones y prohibiciones en materia de neutralidad y publicidad estatal.

#### **1) Sobre el deber de neutralidad**

El artículo 31 de la Constitución Política del Perú establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y aquellos relativos a la participación ciudadana. Así, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, señala que el/la servidor/a público tiene como primer deber el de neutralidad, de forma que “debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones” (artículo 7, inciso 1).

El incumplimiento de este deber acarrea responsabilidad administrativa, disciplinaria y penal.

Sobre las responsabilidades administrativa y disciplinaria, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.º 26859, artículos 346, 347 y 361, en concordancia con el vigente Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución n.º 922-2021-JNE<sup>11</sup>, establece las siguientes infracciones:

Infracciones en las que incurrir autoridades públicas:

- a) Intervenir en el acto electoral para coartar, impedir o perturbar la libertad del sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de que estén provistas sus reparticiones.
- b) Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato.
- c) Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.
- d) Imponer a personas que tengan bajo su dependencia la afiliación a determinados partidos políticos o el voto por cierto candidato, o utilizar la influencia de sus cargos para coartar la libertad del sufragio.
- e) Formar parte de algún comité u organismo político, o hacer propaganda a

<sup>11</sup> Publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-reglamento-sobre-las-competencias-del-jurado-nacion-resolucion-n-0927-2021-jne-2016713-1>

favor o campaña en contra de alguna agrupación política o candidato.

f) Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan elementos o comunicaciones oficiales referentes al proceso electoral.

Los Jurados Electorales correspondientes formulan las respectivas denuncias ante el Ministerio Público.

Infracciones en las que incurren los funcionarios o servidores públicos que cuenten con personal bajo su dependencia:

- a) Imponer que personal se afilie a determinados partidos políticos.
- b) Ejercer presión para que voten por cierto candidato.
- c) Hacer valer la influencia de sus cargos para coartar la libertad del sufragio.
- d) Hacer propaganda a favor o campaña en contra de cualquier agrupación política o candidato

Infracciones en las que incurren los funcionarios públicos que postulan a cargos de elección popular:

A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio, todos los funcionarios públicos que postulan a cargos de elección popular quedan impedidos de realizar las siguientes actividades:

- a) Proselitismo político en la inauguración e inspección de obras públicas. Tratándose de elecciones municipales, quedan prohibidos de participar en estas actividades.
- b) Repartir a personas o entidades privadas bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros al gobierno central. Tratándose de elecciones distritales, se refiere a bienes adquiridos con dinero de la municipalidad o como producto de donaciones de terceros al gobierno local.

Asimismo, el regidor y consejero regional que postule para su reelección está prohibido de referirse directa o indirectamente sobre los demás candidatos u organizaciones políticas en sus disertaciones, discursos o presentaciones públicas oficiales.

Si la autoridad electoral advierte la comisión de alguna de estas infracciones, procederá como establece el artículo 34 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral:

Si la autoridad infractora no postula a algún cargo de elección popular, se dispondrá la remisión de los actuados al (1) Ministerio Público, (2) a la Contraloría General de la República y (3) a la entidad estatal en la que presta servicios, para que actúen conforme a sus atribuciones

Si la autoridad postula a algún cargo de elección popular, la resolución que determina la existencia de la primera infracción ordena al infractor abstenerse de incurrir en otra infracción prevista en el artículo 32, numeral 32.3., del reglamento, bajo apercibimiento de imponer sanción de amonestación pública y multa a la organización política que lo postula. Además, se dispondrá la remisión de copia de los actuados a la Contraloría General de la República, así como a la entidad a la que pertenece el infractor, para que procedan de acuerdo con sus atribuciones. La resolución que determina la existencia de la segunda infracción impone la sanción de amonestación pública y multa a la organización política que lo postula.

Adicionalmente, la resolución de determinación de la segunda infracción e imposición de la sanción dispone la remisión de copia de los actuados a la Contraloría General de la República y a la entidad a la que pertenece el infractor, con el fin de que actúen de acuerdo con sus atribuciones.

Como se señala anteriormente, una vez que la autoridad electoral determina la comisión de una infracción, el caso debe ser trasladado a la propia entidad para que proceda de acuerdo con sus atribuciones, esto es, que informe a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y actúen conforme a ley.

En esa línea, es necesario tener presente que la Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057, ha regulado como una falta de carácter disciplinario *“realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública”*, acto que, según su gravedad, puede ser sancionado con suspensión temporal o con destitución.

Por su parte, sobre la responsabilidad penal, la Ley Orgánica de Elecciones recoge en su Título XVI los delitos electorales; uno de ellos es el establecido en el artículo

385, que tipifica la siguiente conducta como delito:

*Artículo 385°.- Son reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de dos años ni mayor de seis y pena no mayor de treinta días de multa, así como con pena accesoria de inhabilitación por igual tiempo al de la condena, de conformidad con los incisos 1), 2), 3) y 4) del Artículo 36° del Código Penal:*

a. Las autoridades políticas, militares, policiales, municipales y los funcionarios o empleados públicos que, abusando de sus cargos, obliguen a un elector a firmar una lista de adherentes a un partido político o para la presentación de una candidatura, o en favor o en contra de un determinado partido, lista o candidato, o los que realicen algún acto que favorezca o perjudique a determinado partido o candidato.

## 2) Sobre las restricciones de publicidad estatal en periodo electoral

Conforme señala la Ley que Regula la Publicidad Estatal, Ley n.º 28874, “se entenderá por *publicidad institucional*, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas de las entidades y dependencias”.

Ahora bien, como recuerda el Tribunal Constitucional<sup>12</sup>, “la publicidad estatal institucional no debe ser concebida como una posibilidad para que las autoridades que ejercen los principales cargos públicos puedan realizar propaganda política. En efecto, no debe confundirse la idea de informar a la sociedad con la de influenciarla y determinarla a apoyar a la autoridad en el cargo”.

A fin de cautelar ello, según lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley n.º 26859<sup>13</sup>, así como por lo establecido en el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, a partir de la convocatoria a elecciones, se prohíbe al Estado la difusión de propaganda a favor o en contra de cualquier organización política, candidato u opción en consulta; así como la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado.

<sup>12</sup> Sentencia recaída en los expedientes acumulados 0012-2018-PI/TC y 0013-2018-PI/TC, f. j. 84.

<sup>13</sup> Modificada por la Ley n.º 27369, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2000.

Es preciso indicar que solamente se permite la difusión *por excepción cuando se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública*<sup>14</sup>; pero en ningún caso podrá contener o hacer alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política<sup>15</sup>.

Tampoco está permitido que ningún/a funcionario/a, servidor/a y/o autoridad pública que pertenezca a una entidad o cualquiera de sus dependencias pueda aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique<sup>16</sup>.

Asimismo, aquella publicidad estatal colocada o difundida con anterioridad a la convocatoria del proceso electoral deberá ser retirada en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente de la publicación de convocatoria en el diario oficial El Peruano, bajo responsabilidad del titular del pliego<sup>17</sup>.

En caso de advertirse la comisión de una infracción, previo procedimiento sancionador, la resolución de determinación de la infracción dispone la emisión de un informe sobre las medidas correctivas y la remisión de copia de los actuados a la Contraloría General de la República<sup>18</sup>.

Sin embargo, de no cumplirse con la medida correctiva, se emite una resolución de determinación de sanción, mediante la cual se impone amonestación pública y multa al infractor/a y se remite copias al Ministerio Público<sup>19</sup>.

En tal virtud, se les exhortó a:

1. Ordenar a quien corresponda el retiro inmediato y suspensión de la

<sup>14</sup> Artículo 19 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral. Para la difusión de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundida por radio o televisión, la entidad deberá solicitar la autorización previa del Jurado Electoral Especial (numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento mencionado). En el caso de publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o televisión, no se requiere de autorización previa; sin embargo, serán materia de un reporte posterior dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión ante el JEE (artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral).

<sup>15</sup> Artículo 18 inc. a. del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

<sup>16</sup> Artículo 18 inc. b. del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

<sup>17</sup> Artículo 20 del Reglamento.

<sup>18</sup> Artículo 30 del Reglamento.

<sup>19</sup> Artículo 31 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

publicidad estatal, en caso no corresponda a una situación extraordinaria de impostergable necesidad o utilidad pública.

2. Informar al personal institucional sobre las prohibiciones que les atañen en materia de neutralidad y publicidad estatal.

3. Disponer medidas para el uso adecuado de los bienes o recursos públicos, incluidos los programas sociales a su cargo en contexto electoral.

### **2.2.2.2. Recordatorio a los municipios sobre su función fiscalizadora en la ubicación e instalación de propaganda electoral**

En igual sentido, se cursó oficio a las distintas municipalidades a nivel nacional para recordarles el cumplimiento de su función fiscalizadora respecto de la ubicación e instalación de propaganda electoral. Además, se les hizo entrega de un modelo de ordenanza que regula lo propio sobre la materia, práctica ya implementada por la Defensoría del Pueblo en procesos electorales anteriores.

Por consiguiente, mediante comunicación formal, se les informó que corresponde a los gobiernos locales, provinciales y distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y fiscalizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política<sup>20</sup>; además de aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios electorales, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como regular la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas<sup>21</sup>.

En esa medida, se les exhortó a programar las acciones de fiscalización correspondientes, a fin de cautelar que la ubicación, instalación y desarrollo de los anuncios publicitarios y de propaganda política y su posterior retiro por parte de las organizaciones políticas se realice de conformidad con la normatividad municipal correspondiente. Con base en ello, se les solicitó informar a las sedes defensoriales las acciones adoptadas.

<sup>20</sup>En conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6, inciso 3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

<sup>21</sup>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185, concordante con el inciso d) del artículo 186 de la Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 8 del vigente Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución n.º 0922-2021-JNE.

## **2.3 Coordinación interinstitucional**

Durante el desarrollo de los procesos electorales es importante promover una adecuada articulación y coordinación interinstitucional, con el propósito de encaminar esfuerzos conjuntos, no solo por parte de los organismos electorales, sino involucrando a todas aquellas instituciones, entidades o iniciativas que deseen promover aspectos que apunten a garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, promoviendo aspectos específicos como propaganda electoral, neutralidad, difusión e información, entre otros.

### **2.3.1. Mesa de Gobernanza Electoral**

Uno de los esfuerzos de coordinación interinstitucional más relevante fue la Mesa de Gobernanza Electoral (MGE), espacio de articulación conformado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Defensoría del Pueblo, la Asociación Civil Transparencia, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Unión Europea, IDEA Internacional, además de contar con la participación de los organismos electorales.

Este espacio de articulación entre diversos actores tuvo como finalidad optimizar esfuerzos en el marco de los procesos electorales, promoviendo el desarrollo de los “Seminarios Electorales Regionales 2022”, encuentros formativos donde se expuso la labor de los organismos electorales, así como sus retos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, además de brindar respuestas sobre las interrogantes relacionadas a la organización de estos comicios.

De esta manera, los seminarios se desarrollaron reuniendo a periodistas en Arequipa, Trujillo, Cusco, Iquitos, Lima, Piura y Cajamarca, con el objetivo de generar mayor sinergia y conocimiento de la labor de los organismos electorales, contrarrestar la desinformación que existe actualmente en medios de comunicación y fomentar la importancia de la educación electoral en los procesos de sufragio.

Las exposiciones en los seminarios estuvieron a cargo de los representantes del JNE, la ONPE y el Reniec. Además, fueron los periodistas locales quienes asumieron el rol de panelistas, resultando de gran ayuda para conocer e identificar las características propias del proceso electoral en sus regiones.

### 2.3.2. Reuniones promovidas por las sedes defensoriales

A fin de contribuir con la transparencia y paz social, características de una democracia y garantía para el ejercicio del derecho al sufragio –especialmente de los grupos más vulnerables–, las sedes defensoriales a nivel nacional desarrollaron un trabajo preventivo enfocado en la articulación interinstitucional entre las entidades públicas que participan en el proceso electoral. En esa línea, entre el 4 de enero al 2 de octubre de 2022, 28 sedes han llevado a cabo 133 reuniones de articulación interinstitucional preventiva.

**Gráfico n.º 2. Reuniones promovidas por las sedes**



Elaboración: Defensoría del Pueblo

### 2.3.3. Reuniones de coordinación con la Central de Operaciones de los Procesos Electorales de JNE

Con el propósito de articular esfuerzos para prevenir conflictos electorales, la Defensoría del Pueblo coordinó con la Central de Operaciones del Proceso Electoral (COPE-JNE), órgano de línea del Jurado Nacional de Elecciones, cuya función es la articulación y el monitoreo integral de los procesos electorales en general, que concentra la información producida por las gestiones administrativa, fiscalizadora jurisdiccional y educativa proveniente de los Jurados Electorales Especiales.

La COPE-JNE gestiona las alertas de riesgo de conflictividad para prevenir posibles conflictos y actos de violencia en el desarrollo de los procesos electorales. De esta manera, diseña, formula y propone los lineamientos, estrategias y mecanismos de intervención para la prevención y gestión de conflictos de naturaleza electoral<sup>22</sup>. En este sentido, la COPE-JNE organizó las reuniones de coordinación interinstitucional para las elecciones regionales y municipales 2022, con participación de la Defensoría del Pueblo.

En el periodo comprendido entre mayo a setiembre de 2022, la COPE-JNE organizó cinco reuniones de coordinación interinstitucional (todas realizadas en la plataforma digital Zoom), que permitieron intercambiar información actualizada sobre riesgos y conflictos electorales. Las mismas se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 3. Reuniones de coordinación interinstitucional**

REUNIÓN DE COORDINACIÓN		FECHA
1	Reunión del Comité de Coordinación Interinstitucional de Prevención de Conflictos Electorales	12 de mayo de 2022
2	Reunión del Comité de Coordinación Interinstitucional de Prevención de Conflictos Electorales	14 de junio de 2022
3	Reunión del Comité de Coordinación Interinstitucional de Prevención de Conflictos Electorales	21 de julio de 2022
4	Reunión del Comité de Coordinación Interinstitucional de Prevención de Conflictos Electorales	21 de setiembre de 2022
5	Reunión del Comité de Coordinación Interinstitucional de Prevención de Conflictos Electorales	29 de setiembre de 2022

Elaboración: Defensoría del Pueblo

<sup>22</sup> Ver: <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/777/page/COPE>

<sup>23</sup> Ver: <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/776/page/Conflictos-electorales>

Las instituciones públicas que asistieron a las mencionadas reuniones fueron las siguientes:

1. Oficina Nacional de Procesos Electorales: Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional.
2. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Gerencia de Registro Electoral.
3. Contraloría General de la República.
4. Defensoría del Pueblo: Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.
5. Ministerio Público: Observatorio de la Criminalidad.
6. Presidencia del Consejo de Ministros: Secretaría de Gestión Social y Diálogo.
7. Policía Nacional del Perú: Dirección de Inteligencia.
8. Ministerio del Interior: Dirección General de Orden Público.
9. Ministerio del Interior: Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales.
10. Ministerio del Interior: Dirección General de Inteligencia.

En el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, durante las referidas cinco reuniones de coordinación interinstitucional, la COPE–JNE compartió información actualizada sobre los escenarios de riesgos que podrían ocurrir en el proceso electoral, con la finalidad de que las instituciones con competencias en los asuntos alertados focalicen sus intervenciones. En cada una de las reuniones de coordinación, la COPE–JNE compartió presentaciones que informaron del estado actualizado de las alertas de conflictividad electoral, así como de las incidencias electorales.

Entre las alertas de mayor nivel de riesgo, fueron destacadas las siguientes temáticas electorales:

- a) Alertas de riesgos de conflictos electorales por percepción de trashumancia electoral (votos golondrinos).
- b) Alertas de riesgos de conflictos electorales por amenaza de rechazo a los resultados electorales.
- c) Alertas de riesgos de conflictos electorales por percepción de irregularidades en el proceso electoral.

Al respecto, la última información actualizada de los riesgos electorales sistematizados por la COPE–JNE fue formalmente compartida con la Adjuntía de Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo,

mediante el Oficio n.º 103-2022-COPE del 26 de setiembre de 2022.

Para la Defensoría del Pueblo, la coordinación interinstitucional organizada por la COPE–JNE constituye un espacio colaborativo indispensable para cumplir con su rol de supervisión preventiva electoral y de la conflictividad durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y también favorece la realización de intervenciones defensoriales en defensa del derecho al sufragio y la prevención de la violencia.

En este sentido, el espacio de coordinación interinstitucional tiene una naturaleza y enfoque preventivos, cuyo aporte anticipatorio en las alertas e informaciones proporcionadas por las instituciones en las reuniones ayuda en las intervenciones defensoriales estratégicas: verificación de la información, el monitoreo y la coordinación con las autoridades competentes en la coordinación interinstitucional.

Cabe señalar que, ante las alertas compartidas durante estas reuniones, la Defensoría del Pueblo, con la participación de sus 40 oficinas a nivel nacional, durante la semana previa al día de las elecciones regionales y municipales 2022, realizó una supervisión preventiva electoral de incidentes y hechos de violencia, registrando la información en una ficha especial para ser procesada por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad; esta movilización permitió contar con información final actualizada, reforzando las labores de supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo el 2 de octubre de 2022.

## 2.4 Acciones de promoción de derechos

La promoción de derechos es una estrategia compuesta por un conjunto de acciones de difusión planificadas y ejecutadas en torno a temas priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de informar, sensibilizar y promover prácticas en ejercicio y defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad —con énfasis en los grupos humanos en condición de vulnerabilidad—, y reducir la vulneración de los derechos de la población.

### 2.4.1. Talleres de cultura de paz en conjunto con el JNE

Entre los meses de abril y setiembre de 2022, la Central de Operaciones del Proceso Electoral del Jurado Nacional de Elecciones (COPE–JNE) organizó talleres descentralizados denominados “Elige una cultura de paz en estas Elecciones Regionales y Municipales 2022”.

Los talleres organizados por la COPE–JNE tuvieron como objetivo general el fortalecimiento de las acciones para la prevención de los conflictos electorales en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Asimismo, sus objetivos específicos fueron:

- Promover en los funcionarios públicos, actores sociales y políticos, los valores, actitudes y comportamientos democráticos que guíen la convivencia pacífica durante el proceso electoral.
- Empoderar a los actores locales como agentes difusores de paz en el proceso electoral.
- Concientizar sobre los impactos negativos de la violencia en el proceso electoral.

Estos espacios tuvieron como objetivo fortalecer las acciones para la prevención de conflictos electorales en las elecciones 2022 que contribuyan a la disminución en un 20 % del número de conflictos electorales respecto al proceso electoral del año 2018. En los talleres participaron diferentes representantes de instancias de diálogo, prevención y transformación de conflictos sociales a nivel departamental; candidatos y candidatas que participarían en los comicios electorales para acceder a cargos de representación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; organizaciones de la sociedad civil, líderes y lideresas sociales de iniciativas de gestión local y jueces de paz; rondas campesinas, autoridades de comunidades campesinas, prefectos y subprefectos; y organizaciones políticas a nivel regional.

En suma, los talleres descentralizados estuvieron orientados a contribuir al empoderamiento de los actores locales como agentes promotores de paz, en especial en las regiones con altos niveles de conflictividad electoral, comprometidos con promover los valores democráticos y el diálogo, rechazar la violencia electoral, resolver conflictos de manera creativa y empática y aceptar la pluralidad de ideas.

Para la realización de los referidos talleres descentralizados, el COPE–JNE pidió la colaboración de la Defensoría del Pueblo para participar con exposiciones temáticas relacionadas a su rol supervisor preventivo en la conflictividad social electoral. En este sentido, la Defensoría del Pueblo participó con exposiciones a cargo del personal integrante de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (que coordinó con la COPE–JNE la participación defensorial en los talleres descentralizados), la Adjuntía para Derechos de la Mujer y los representantes de las oficinas desconcentradas en donde se desarrollaron los talleres.

Cabe precisar que los talleres descentralizados se realizaron en Áncash, Amazonas, Huánuco, La Libertad, Arequipa, Cajamarca y Cusco, con una duración de dos horas, aproximadamente. Se realizaron en las modalidades virtual, mediante la plataforma digital Zoom, y presencial. Se contó con el apoyo de la Dirección de Oficinas Desconcentradas del JNE.

Los participantes y destinatarios de los talleres descentralizados fueron:

- Funcionarios públicos de instancias de diálogo y prevención y transformación de conflictos sociales a nivel departamental.
- Candidatos y candidatas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Representantes de organizaciones de la sociedad civil a nivel departamental, involucrados en procesos electorales, protección de derechos humanos, prevención de conflictos y diálogo a nivel local. Líderes y lideresas sociales de iniciativas de gestión local a nivel departamental.
- Jueces de paz, representantes de rondas campesinas, autoridades de comunidades campesinas, prefectos y subprefectos, y organizaciones políticas a nivel regional.
- Ciudadanía en general interesada en transmitir y aplicar una cultura de paz en sus respectivas localidades.

Los participantes se informaron sobre cómo la cultura de paz, el diálogo y los valores democráticos como la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, el consenso y el pluralismo contribuyen a lograr elecciones sin violencia y, además, sobre cómo pueden transmitir o aplicar en su vida cotidiana una cultura de paz.

De esta manera, las exposiciones a cargo del COPE–JNE trataron la temática de delitos electorales (¿Qué delitos se pueden cometer en caso de hacer uso de la violencia en el marco de un proceso electoral?), la cultura de paz y los procesos electorales (¿Qué es la paz? ¿Por qué es importante la cultura de paz en un proceso electoral? ¿Cómo aplico la cultura de paz desde mi rol en mi localidad?) y recomendaciones generales en casos de presenciar hechos de violencia.

A continuación se presenta un cuadro que detalla la información de los talleres descentralizados:

Cuadro n.º 4. Reuniones de coordinación interinstitucional

Nº	DEPARTAMENTO	FECHA	MODALIDAD	Nº DE PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
1	Áncash	29/04/22	virtual	80	<p><b>Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad</b> Jean Carlo Huároc Portocarrero: <i>El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales.</i></p> <p><b>Oficina Defensorial de Áncash</b> Soledad Rodríguez: <i>Conflictividad socio electoral en Áncash.</i></p>
2	Amazonas	20/05/22	virtual	110	<p><b>Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad</b> Jean Carlo Huároc Portocarrero: <i>El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales.</i></p> <p><b>Oficina Defensorial de Amazonas</b> Genoveva Gómez Vargas: <i>Conflictividad socio electoral en Amazonas.</i></p>
3	Huánuco	3/06/22	virtual	120	<p><b>Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad</b> Jean Carlo Huároc Portocarrero: <i>El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales.</i></p> <p><b>Oficina Defensorial de Huánuco</b> Sergio Guevara Martínez: <i>Conflictividad socio electoral en Huánuco</i></p> <p><b>Adjuntía para los Derechos de la Mujer</b> Andrea Paliza: <i>Acoso contra las mujeres en la vida política: impacto en el proceso electoral y normatividad (Ley n.º 31155).</i></p>
4	La libertad	30/06/22	virtual	70	<p><b>Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad</b> Jean Carlo Huároc Portocarrero: <i>El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales.</i></p> <p><b>Oficina Defensorial de Libertad</b> José Luis Agüero: <i>Conflictividad socio electoral en La Libertad.</i></p> <p><b>Adjuntía para los Derechos de la Mujer</b> Andrea Paliza: <i>Acoso contra las mujeres en la vida política: impacto en el proceso electoral y normatividad (Ley n.º 31155).</i></p>
5	Arequipa	27/07/22	presencial	20	<p><b>Oficina Defensorial de Cusco</b> Jimmy Alan Díaz Carrión: <i>El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales.</i></p>
6	Cajamarca	25/08/22	presencial	44	<p><b>Oficina Defensorial de Cajamarca</b> Agustín Moreno: <i>El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales.</i></p>
7	Cajamarca	25/08/22	presencial	44	<p><b>Oficina Defensorial de Cusco</b> Jimmy Alan Díaz Carrión: <i>El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales.</i></p>

Fuente: COPE-JNE

### 2.4.1.1. Prevección de la conflictividad electoral

De acuerdo al Sistema de Monitoreo de Conflictos Sociales (Simco) de la Defensoría del Pueblo, entre el 2008 y el 2022 se registraron 47 conflictos electorales, principalmente en elecciones regionales y locales. Pero, además, es posible observar a lo largo de todo el proceso electoral un conjunto muy variado de hechos e incidencias, como el rechazo a los resultados de las elecciones o acciones de violencia, que si bien no llegan a ser conflictos electorales sí pueden perturbar el normal desarrollo de un proceso electoral. Estos eventos tienen características particulares; son hechos políticos altamente regulados, en los que no hay mayor margen de negociación, como sería la instalación de mesas de diálogo en otro tipo de conflictos sociales, de manera que deben hallar su curso en los procedimientos legales<sup>24</sup>.

Sin embargo, es importante la implementación de medidas preventivas que rechacen este tipo de expresiones. De esta manera, se contribuyó, desde la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, con la exposición: “El rol de la Defensoría del Pueblo en la prevención de los conflictos electorales: conflicto social, diálogo, prevención de conflictos sociales, conflicto electoral, características de los conflictos electorales, lineamientos defensoriales en conflictos electorales y estadística de conflictos electorales (2007-2018).

### 2.4.1.2. Defensa de los derechos de las mujeres

En el marco de sus funciones, la Defensoría del Pueblo aprobó los “Lineamientos de intervención frente al acoso y la violencia política hacia las mujeres”<sup>25</sup>. En estos se establecen criterios y pautas de actuación uniforme para la adecuada y oportuna intervención de las/los comisionadas/os de la Defensoría del Pueblo ante actos de violencia contra las mujeres en la vida política. Los lineamientos constituyen un avance institucional para la atención integral y eficaz de las quejas enmarcadas como acoso político, más aun teniendo en consideración que, durante mucho tiempo, este tipo de violencia fue invisibilizada. El documento provee a las/los comisionadas/os una definición clara de lo que se entiende como acoso político; las diferentes rutas y/o procedimientos que se deben seguir ante casos de violencia contra la mujer; así como el procedimiento para atender este tipo de situaciones desde su función como representantes de la Defensoría del Pueblo.

<sup>24</sup> Ver Informe Especial n.º 35-2020-DP y lineamientos de intervención en conflictos electorales.

<sup>25</sup> Resolución Administrativa n.º 032-2022/DP-PAD, aprobada el 18 de julio de 2022.

A través de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, la Defensoría del Pueblo abocó esfuerzos a visibilizar el impacto que el acoso político tiene en el proceso electoral, los alcances de la Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política<sup>26</sup> y las tareas pendientes para garantizar su implementación. Así, a través de tres talleres realizados de manera virtual los días 20 de mayo, 3 y 30 de junio con representantes de Amazonas, Huánuco y La Libertad, se plantearon alcances sobre esta modalidad de violencia.

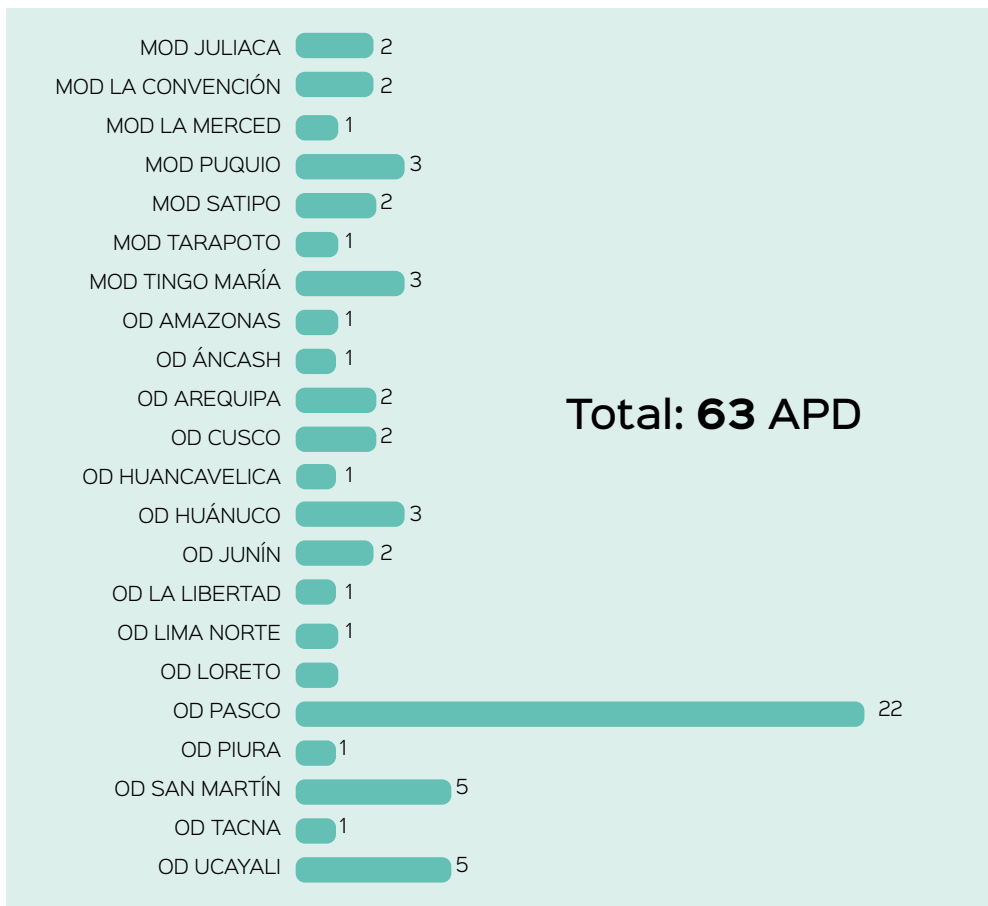
### 2.4.2. Otras actividades de promoción

#### 2.4.2.1. Acciones de promoción de derechos realizadas

En el periodo del 4 de enero al 2 de octubre de 2022, se han desarrollado 63 actividades de promoción de derechos (APD), como carpas, charlas y talleres con temática electoral, dirigidas a la sociedad civil y a funcionarias/os. El fin fue informar sobre la importancia de preservar la neutralidad electoral del Estado, las condiciones de igualdad en la contienda y acerca de los derechos de la ciudadanía durante los procesos electorales. A continuación se presenta el detalle de las APD realizadas por 22 sedes defensoriales.



Gráfico n.º 3. APD realizadas por sede

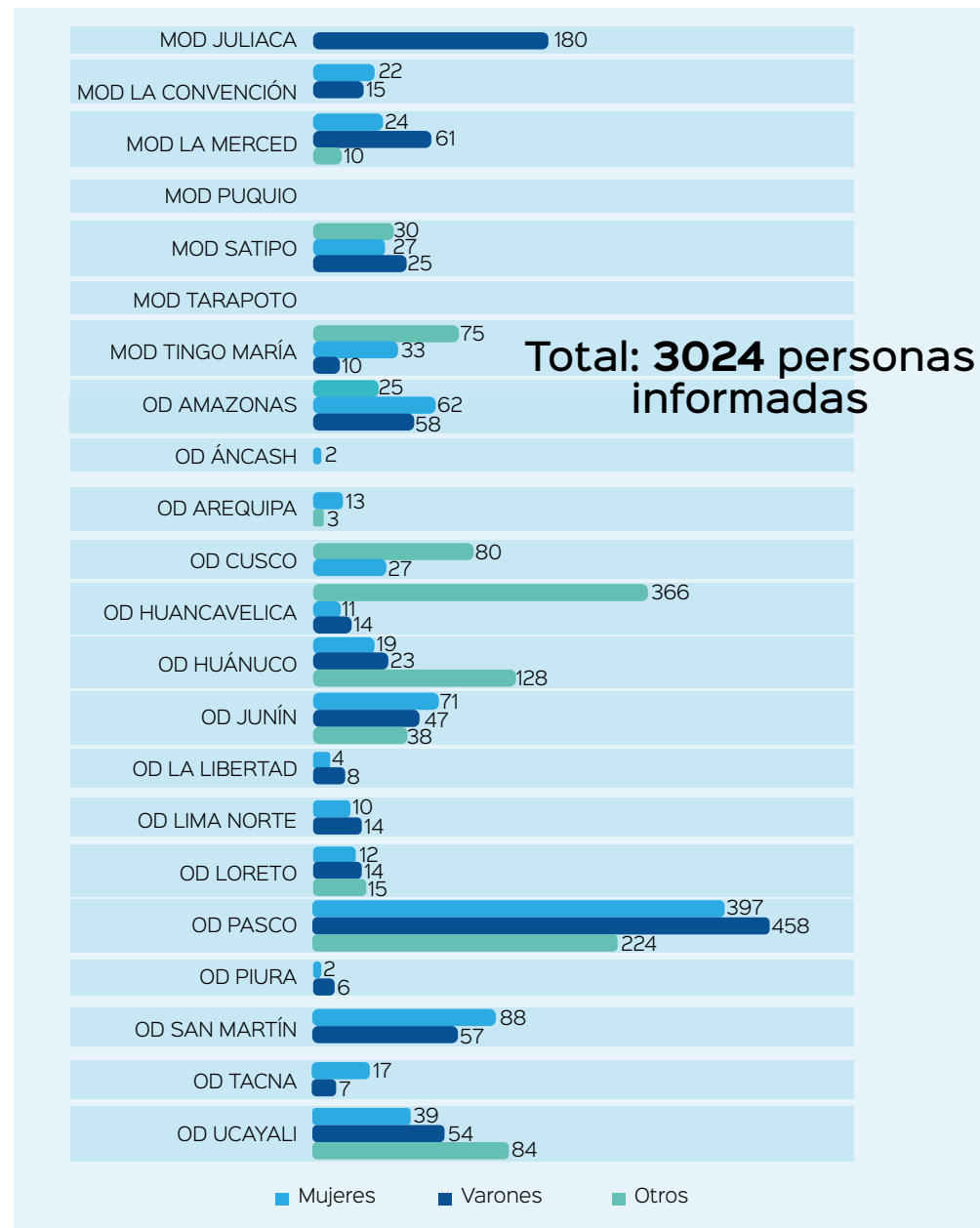


Elaboración: Defensoría del Pueblo

### 2.4.2.2. Personas informadas en acciones de promoción de derechos

El total de personas informadas en las actividades de promoción de derechos realizadas en el periodo del 4 de enero al 2 de octubre de 2022 es de 3024. El 64 % está compuesto por 1944 personas, del cual 1064 (35%) fueron varones, y 880 (29 %), mujeres. El 36 % (1080) restante corresponde a personas de las que no se tiene información sobre su sexo. En el siguiente gráfico se visualiza el detalle de la cantidad de personas informadas detalladas por sexo y según sede defensorial.

Gráfico n.º 4. Cantidad de personas informadas por sexo, según sede



Elaboración: Defensoría del Pueblo

### 2.4.2.3. Tipo de acción de promoción de derechos

En cuanto a los tipos de APD ejecutados en torno al proceso electoral, la mayoría de ellas (76 %; 48) fueron charlas informativas. La OD Pasco realizó la mayor cantidad de APD de este tipo. Asimismo, las carpas defensoriales (11 %; 7) también representaron un tipo de APD implementado para dar a conocer información relacionada al desarrollo de los comicios.

Cuadro n.º 5. Tipos de APD ejecutadas

EDE	Carpa Defensorial	Charla informativa	Foro	Reunión AID Virtual	Taller temático	Viaje itinerante	Total general
MOD JUALICA		2					2
MOD LA CONVENCION	2						2
MOD LA MERCED					1		1
MOD PUQUIO	3						3
MOD SATIPO		2					2
MOD TARAPOTO	1						1
MOD TINGO MARÍA		3					3
OD AMAZONAS		1					1
OD ÁNCASH						1	1
OD AREQUIPA		2					2
OD CUSCO		2					2
OD HUANCAMELICA					1		1
OD HUÁNUCO		2			1		3
OD JUNÍN		1	1				2
OD LA LIBERTAD		1					1
OD LIMA NORTE						1	1
OD LORETO		1					1
OD PASCO		20		1		1	22
OD PIURA		1					1
OD SAN MARTÍN	1	4					5
OD TACNA		1					1

OD UCAYALI		5					5
<b>Total general</b>	<b>7</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>63</b>

Elaboración: Defensoría del Pueblo

## 3. Intervenciones defensoriales en favor de grupos vulnerables

### 3.1 Participación de las mujeres

Como parte de los ámbitos a supervisar, la Defensoría del Pueblo ha priorizado el análisis de la participación de las mujeres durante la primera vuelta de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Este análisis permitirá evidenciar las barreras que enfrentan las mujeres tanto en su rol de electoras y miembros de mesa como en su rol de candidatas.

#### 3.1.1. Participación de las mujeres como electoras en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (primera vuelta)

De acuerdo con el padrón electoral aprobado este año, 24'668,256 peruanas y peruanos estaban habilitados para votar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022. De esta cifra, las mujeres representan el 50.3% del total de electores.



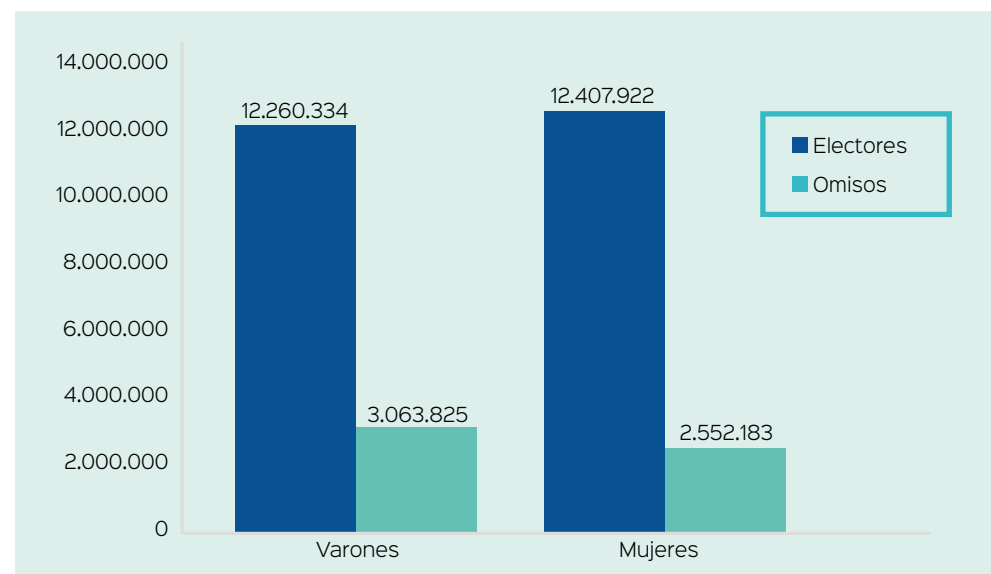
Cuadro n.º 6. Población electoral por sexo y departamento (2022)

DEPARTAMENTO	VARONES		MUJERES		TOTAL
	Número de electores	Porcentaje de electores	Número de electores	Porcentaje de electores	
AMAZONAS	164,462	51.7	153,782	48.3	318,244
ÁNCASH	448,525	49.5	458,501	50.5	907,026
APURÍMAC	163,790	49.3	168,174	50.7	331,964
AREQUIPA	579,382	50.0	579,288	50.0	1,158,670
AYACUCHO	240,551	49.0	250,705	51.0	491,256
CAJAMARCA	554,313	49.2	572,713	50.8	1,127,026
CALLAO	408,817	49.4	418,947	50.6	827,764
CUSCO	524,373	50.0	523,821	50.0	1,048,194
HUANCAVELICA	155,577	48.4	165,688	51.6	321,265
HUÁNUCO	305,746	50.2	303,474	49.8	609,220
ICA	330,492	50.0	330,210	50.0	660,702
JUNÍN	488,642	49.2	505,460	50.8	994,102
LA LIBERTAD	718,158	49.3	737,695	50.7	1,455,853
LAMBAYEQUE	481,346	48.7	506,970	51.3	988,316
LIMA	4,103,551	49.2	4,232,802	50.8	8,336,353
LORETO	374,767	52.0	345,726	48.0	720,493
MADRE DE DIOS	68,140	55.2	55,410	44.8	123,550
MOQUEGUA	77,087	50.9	74,361	49.1	151,448
PASCO	109,918	52.4	99,896	47.6	209,814
PIURA	710,016	49.8	716,793	50.2	1,426,809
PUNO	461,438	49.4	472,264	50.6	933,702
SAN MARTÍN	345,982	52.2	317,013	47.8	662,995
TACNA	144,453	50.4	141,956	49.6	286,409
TUMBES	87,089	50.9	84,074	49.1	171,163
UCAYALI	213,719	52.7	192,199	47.3	405,918
<b>TOTAL</b>	<b>12,260,334</b>	<b>49.7</b>	<b>12,407,922</b>	<b>50.3</b>	<b>24,668,256</b>

Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Reniec  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Por su parte, de acuerdo a información de la ONPE, las mujeres presentan un menor índice de ausentismo electoral. De hecho, de las 5'616,008 personas que no votaron en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, las mujeres representan el 45.4 %.

Gráfico n.º 5. Ausentismo electoral



Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Reniec  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Este dato es interesante porque genera algunas interrogantes sobre los factores que inciden en el ausentismo electoral y su impacto diferenciado por razones de género. Una posibilidad a considerar es la brecha de ocupación laboral que mantiene a las mujeres fuera del espacio de trabajo. La falta de disponibilidad de tiempo derivada del empleo, especialmente en entornos precarizados, podría tener un impacto en el nivel de ausentismo electoral en los varones. La imposición de multas por omisión de voto podría ser también un factor a considerar. La escasez de recursos y la dependencia económica que genera la segregación ocupacional de género podría actuar como un incentivo para cumplir con el deber de votar en el caso de las mujeres. En ese sentido, es tarea de los organismos del sistema electoral identificar los factores estructurales que inciden en el ausentismo y diseñar medidas orientadas a garantizar el derecho a voto de mujeres y varones.

Ahora bien, en el marco de la supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo los días sábado 1 y domingo 2 de octubre de 2022, el personal de la Defensoría del Pueblo identificó a través de la ficha participativa algunas situaciones que, por su naturaleza, tienen un impacto diferenciado en las mujeres electoras<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> En el siguiente capítulo se expondrá extensamente los resultados de la supervisión de la jornada electoral.

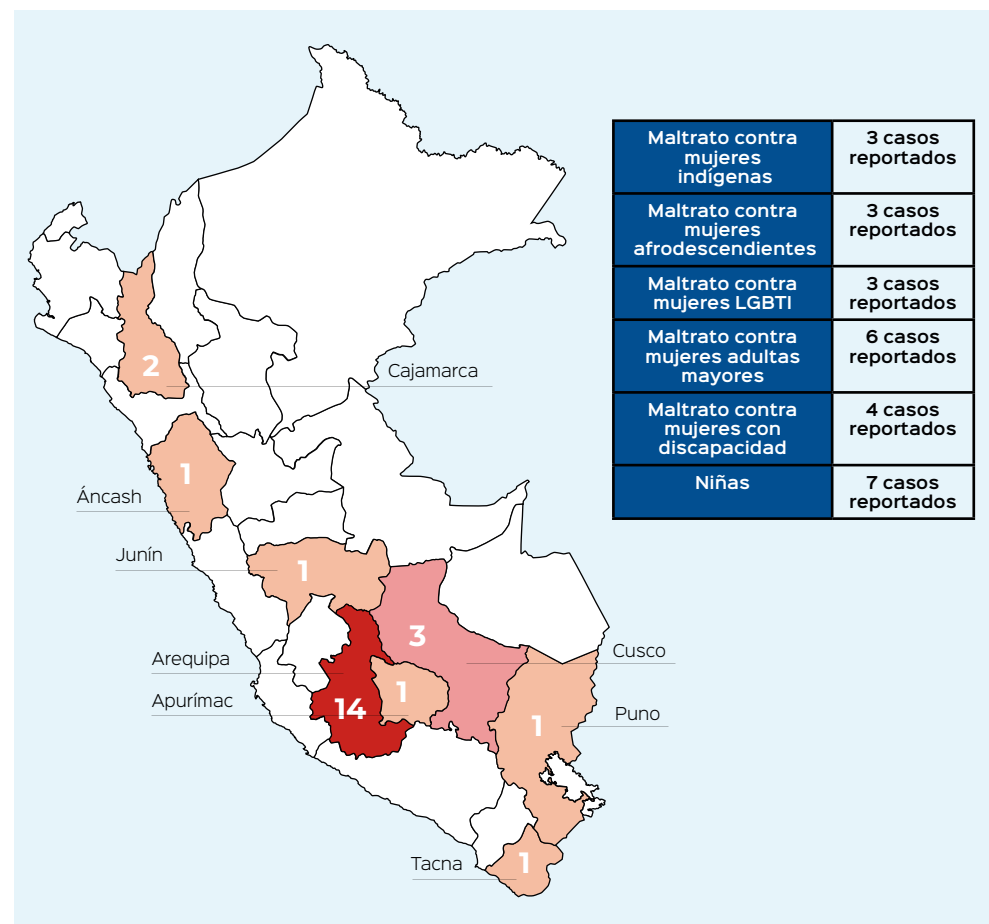
**Cuadro n.º 7. Omisión de atención preferente a mujeres con niños/as, mujeres con discapacidad, adultas mayores y/o gestantes al momento de la supervisión**

DEPARTAMENTO	OMISION DE ATENCION PREFERENTE A MUJERES CON NIÑOS/AS	OMISION DE ATENCION PREFERENTE A MUJERES CON DISCAPACIDAD	OMISION DE ATENCION PREFERENTE A MUJERES ADULTAS MAYORES	OMISION DE ATENCION PREFERENTE A MUJERES GESTANTES
AMAZONAS	1	1	1	
ÁNCASH	1			
APURÍMAC	3	2	2	4
AREQUIPA	1		1	
AYACUCHO	6	5	6	6
CAJAMARCA		1	2	
CALLAO	1			
CUSCO	2	1	3	1
HUANCAVELICA	1			
HUÁNUCO	3		5	
ICA	1	1		
JUNÍN	2		1	
LIMA	5	3	4	1
LORETO		1		
MADRE DE DIOS	1	1		
PASCO	1		2	
PIURA			1	
PUNO			2	
SAN MARTÍN	1	2	2	1
TACNA	1			
TUMBES	1		1	
UCAYALI	1			
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>18</b>	<b>33</b>	<b>13</b>

Como se observa, en el marco de la supervisión defensorial se identificaron 97 casos de omisión de atención preferente a mujeres en situación de vulnerabilidad, siendo Ayacucho el departamento donde se reportó el mayor número de casos. Los casos más comunes fueron la omisión de atención preferente a mujeres con niños/as (34%) y a las mujeres adultas mayores (34 %).

Por otro lado, el personal defensorial reportó también 2 casos de violencia psicológica contra mujeres electoras en Huánuco y Callao, y múltiples casos de maltrato contra niñas y mujeres en su diversidad.

**Gráfico n.º 6. Violencia contra mujeres electoras**



### 3.1.2. Participación de las mujeres como miembros de mesa en las Elecciones Regionales y municipales (primera vuelta)

De acuerdo con el padrón electoral aprobado este año, 503,621 peruanas y peruanos fueron elegidos como miembros de mesa en las Elecciones Regionales y Municipales 2022. De esta cifra, las mujeres representaron el 48.8% de los miembros de mesa. Pese a los incentivos económicos ofrecidos por el Estado para llevar a cabo esa función, un gran porcentaje no pudo cumplirla.

**Cuadro n.º 8. Ausentismo por sexo y departamento (2022)**

DEPARTAMENTO	VARONES		MUJERES	
	NÚMERO	PORCENTAJE AUSENTISMO	AUSENTISMO MUJERES	PORCENTAJE AUSENTISMO
AMAZONAS	880	57.0 %	665	43.0 %
ÁNCASH	2561	56.4 %	1976	43.6 %
APURÍMAC	1408	60.2 %	930	39.8 %
AREQUIPA	1351	57.7 %	990	42.3 %
AYACUCHO	1033	55.4 %	833	44.6 %
CAJAMARCA	2293	56.0 %	1805	44.0 %
CALLAO	3370	50.4 %	3322	49.6 %
CUSCO	3986	61.0 %	2544	39.0 %
HUANCAVELICA	789	61.0 %	504	39.0 %
HUÁNUCO	2677	58.8 %	1874	41.2 %
ICA	1954	54.4 %	1637	45.6 %
JUNÍN	3823	57.2 %	2859	42.8 %
LA LIBERTAD	5947	55.0 %	4859	45.0 %
LAMBAYEQUE	3803	56.1 %	2978	43.9 %
LIMA	31,999	51.5 %	30,182	48.5 %
LORETO	2060	62.0 %	1264	38.0 %
MADRE DE DIOS	720	61.9 %	443	38.1 %
MOQUEGUA	577	57.6 %	424	42.4 %
PASCO	1126	65.9 %	582	34.1 %
PIURA	5483	55.7 %	4368	44.3 %
PUNO	2699	59.9 %	1809	40.1 %
SAN MARTÍN	2712	58.5 %	1920	41.5 %
TACNA	839	50.1 %	834	49.9 %

TUMBES	199	57.3 %	148	42.7 %
UCAYALI	267	59.6 %	181	40.4 %
<b>TOTAL</b>	<b>84,556</b>	<b>54.7 %</b>	<b>69,931</b>	<b>45.3 %</b>

Fuente: Organismo Nacional de Procesos Electorales–ONPE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Al igual que en el caso del ausentismo electoral, existen muchos factores que inciden en la omisión del deber de participar del proceso electoral como miembro de mesa. Como la propia ONPE ha reconocido, el trabajo de cuidado es una de las razones endógenas más comunes por las que las mujeres no pueden ejercer su rol de miembro de mesa. Si consideramos las diversas implicancias del trabajo de cuidado, es posible que ofrecer un monto de dinero como compensación económica no funcione como incentivo para cumplir con el rol de miembro de mesa. Por eso, es importante que los órganos del sistema electoral evalúen la posibilidad de incorporar el trabajo de cuidado entre las causales que ameritan dispensa de la multa electoral.

Ahora bien, en el marco de la supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo los días sábado 1 y domingo 2 de octubre de 2022, el personal de la Defensoría del Pueblo identificó a través de la ficha participativa algunas situaciones que, por su naturaleza, tienen un impacto diferenciado en las mujeres miembros de mesa.

**Cuadro n.º 9. Mujeres miembros de mesa con niños/a bajo su cuidado al momento de la supervisión**

¿SE OBSERVÓ LA PRESENCIA DE MUJERES MIEMBROS DE MESA CON NIÑAS/OS A SU CUIDADO?	NÚMERO	PORCENTAJE
SÍ	76	5 %
NO	1362	95 %
<b>TOTAL A NIVEL NACIONAL</b>	<b>1438</b>	<b>100%</b>

Fuente: Supervisión Electoral 2022  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

En el marco de la supervisión defensorial se identificaron 76 casos de mujeres miembros de mesa que desempeñaron este rol mientras ejercían labores de cuidado (5.6 % de casos). Las cifras nos permiten evidenciar que la participación de las mujeres en espacios públicos vinculados al ejercicio político se ve afectada por las labores de cuidado asignadas. Esta situación no ha impedido que las mujeres involucradas ejerzan el rol de personeras o miembros de mesa.

El personal de la Defensoría del Pueblo reportó también 2 casos de violencia psicológica contra mujeres miembros de mesa en Cusco y Huánuco.

### 3.1.3. Participación de las mujeres como candidatas en las Elecciones Regionales y Municipales

#### 3.1.3.1 Las candidaturas

En el marco del cumplimiento de la Ley n.º 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos, publicada el 23 de julio de 2020, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó tres reglamentos específicos sobre la materia en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales de 2022:

Cuadro n.º 10.

NORMA	DISPOSICIONES APLICABLES A PUESTOS EJECUTIVOS	DISPOSICIONES APLICABLES A PUESTOS DE CONSEJO
Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 <sup>28</sup>	Criterio: Paridad vertical, paridad horizontal y alternancia de género	Criterio: Paridad vertical y alternancia de género
	La fórmula de candidaturas para postular al puesto de Gobernador/a y Vicegobernador/a Regional debe estar integrada por una mujer y un varón (artículo 28). Del mismo modo, la mitad de listas presentadas por las organizaciones políticas debe estar encabezada por una mujer (artículo 10).	Las candidaturas al Consejo Regional deben estar integradas por el 50 % de varones y 50 % de mujeres, ubicados de manera intercalada. Este criterio es aplicable sobre todas las candidaturas presentadas por cada organización política (artículos 9 y 28.2.c).
Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 <sup>29</sup>		Criterio: Paridad vertical y alternancia de género
		Las candidaturas al Consejo Provincial deben estar integradas por el 50 % de varones y 50 % de mujeres, ubicados de manera intercalada. Este criterio es aplicable sobre todas las candidaturas presentadas por cada organización política (artículos 9).
Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 <sup>30</sup>	Criterio: Paridad horizontal y alternancia de género	Criterio: Alternancia de género
	Para garantizar la aplicación del criterio de paridad horizontal, las organizaciones políticas podrán invertir el orden de las candidaturas a los puestos de Gobernador/a y Vicegobernador/a Regional en aquellas listas que hayan ganado las elecciones internas con menos votos (artículo 46).	Las candidaturas municipales deben respetar el criterio de alternancia, independientemente del género del candidato a la alcaldía, es decir, que no se exige alternancia de género entre el candidato a alcalde y el candidato a regidor que tenga la primera posición de la lista. Esta regla aplica también para las candidaturas accesorias (artículo 28).

<sup>28</sup> Resolución n.º 0942-2021-JNE, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 y diversos formatos, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 14 de diciembre de 2021.

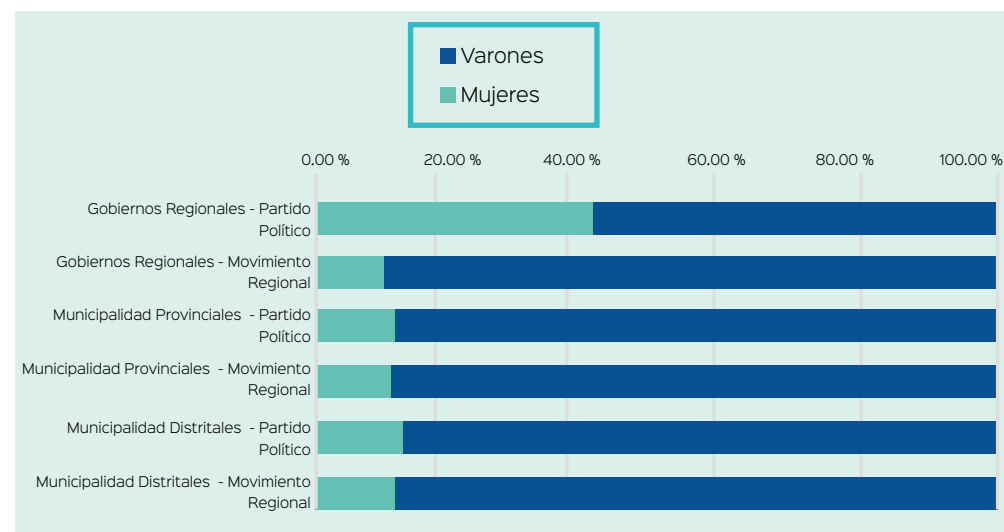
<sup>29</sup> Resolución n.º 0943-2021-JNE, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 y diversos formatos, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 14 de diciembre de 2021.

<sup>30</sup> Resolución n.º 0927-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de noviembre de 2021.

El objetivo de las normas aprobadas en este contexto fue promover la participación de un mayor número de mujeres en los comicios de octubre pasado y, consecuentemente, incrementar su participación en las instancias descentralizadas de gobierno, pero no se ha cumplido en los puestos ejecutivos. De acuerdo a la data del JNE, mientras que las mujeres representan el 48.1% de candidaturas a puestos de concejales, las listas lideradas por mujeres representan apenas el 11.3% de candidaturas a puestos ejecutivos<sup>31</sup>.

Sin embargo, es importante notar que esta cifra varía de acuerdo al nivel de gobierno y el tipo de organización política que presenta la candidatura.

Gráfico n.º 7. Candidaturas por sexo y organización política



Fuente: Jurado Nacional de Elecciones-JNE

Elaboración: Defensoría del Pueblo

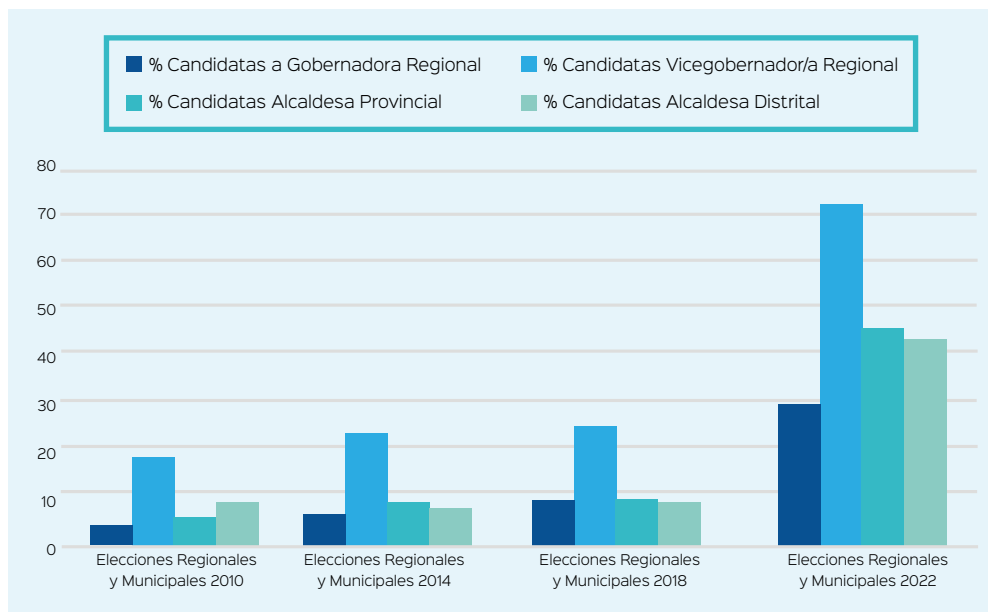
Más del 40 % de candidaturas a gobiernos regionales presentadas por los partidos políticos fueron lideradas por una mujer. Esto responde a la aplicación del criterio de paridad horizontal, de acuerdo a los parámetros del artículo 10 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022. A diferencia de los movimientos regionales, cuyo ámbito territorial se reduce a un pequeño número de circunscripciones regionales, los partidos políticos suelen presentar un mayor número de candidaturas regionales a nivel nacional. En ese sentido, el número de circunscripciones que abarcan los partidos parece

<sup>31</sup> Para mayor información, revisar: JNE (2022). El perfil de las candidaturas a las Elecciones Regionales y Municipales 2022. [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/0ab3ccae-e609-43cb-b92e-442991fd584e.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/0ab3ccae-e609-43cb-b92e-442991fd584e.pdf)

haber sido el factor que determinó el incremento en el porcentaje de candidaturas lideradas por mujeres.

Ahora bien, de acuerdo a la información reportada por el Jurado Nacional de Elecciones, las mujeres representan el 29.6 % de candidaturas a gobernadoras regionales, el 72 % de candidaturas a vicegovernadoras regionales, el 45.3 % de candidaturas a alcaldías provinciales y el 42.5 % de candidaturas a alcaldías distritales. Esta cifra evidencia un incremento considerable en las candidaturas lideradas por mujeres en comparación a años pasados.

**Gráfico n.º 8. Porcentaje de mujeres candidatas en el marco de las ERM 2022**



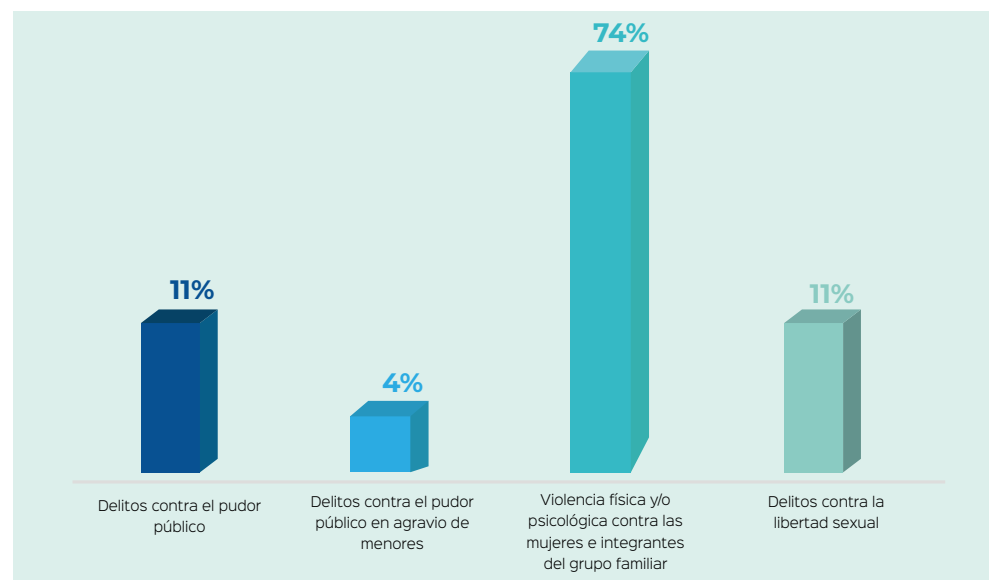
Fuente: Jurado Nacional de Elecciones–JNE y Defensoría del Pueblo  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

La información mostrada refleja que las candidaturas a puestos ejecutivos de los gobiernos regionales son las que han experimentado mayor crecimiento. Este incremento responde también a la aplicación de los criterios de paridad vertical y horizontal, conforme a los artículos 10 y 28 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022.

Por otro lado, alertamos que un importante número de candidatos y candidatas cuenta con sentencias vinculadas a delitos contra las mujeres y miembros del

grupo familiar (20 candidatos sentenciados), contra la libertad sexual (3 candidatos sentencias) y el pudor público (4 candidatos sentenciados).

**Gráfico n.º 9. Candidatos sentenciados que participan en las ERM 2022**



Fuente: Voto Informado–JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

### 3.1.3.2. Los resultados preliminares

Como sostiene el Jurado Nacional de Elecciones, para emitir los resultados oficiales de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, se requiere que todos los jurados electorales especiales emitan las actas descentralizadas de proclamación de resultados en su ámbito de competencia, situación que a la fecha de corte del presente informe no había sucedido. No obstante, consideramos pertinente presentar y analizar algunos de los resultados preliminares de la primera vuelta electoral.

a) Mujeres electas en gobiernos regionales en la primera vuelta electoral

En virtud del artículo 5 de la Ley n.º 27683<sup>32</sup>, los candidatos y candidatas al Gobierno Regional deben alcanzar cuando menos el 30 % de votos válidos para poder ser

<sup>32</sup> Ley n.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, promulgada el 15 de marzo de 2002.

declarados electos en la primera vuelta electoral. Caso contrario se convoca a una segunda vuelta electoral, donde el electorado deberá elegir entre la primera y segunda candidatura que obtuvo la mayor cantidad de votos.

A la fecha, 15 gobiernos regionales del país sobrepasaron el mínimo necesario para definir a sus autoridades en primera vuelta (60%). Del total de gobiernos regionales con autoridades electas, el 100 % está conformado por una fórmula donde los varones asumen el cargo de Gobernador Regional y las mujeres el de Vicegobernadora Regional. Es decir que, en el marco de la primera vuelta electoral, ninguna mujer resultó electa en el cargo de gobernadora regional.

**Cuadro n.º 11. Autoridades electas en los gobiernos regionales**

GOBIERNO REGIONAL	GOBERNADOR O GOBERNADORA	VICEGOBERNADOR O VICEGOBERNADORA
Áncash	Fabian Koki Noriega Brito	Angelly Milagritos Epifania Chávez
Apurímac	Percy Godoy Medina	Marisol Valer Miranda
Arequipa	Rohel Sánchez Sánchez	Ana María Gutierrez Valdivia
Ayacucho	Wilfredo Ocorima Núñez	Tania Tarcila Vila Sosa
Huancavelica	Leoncio Huayllani Taype	Saturnina Quispe De La Cruz
Huánuco	Antonio Leónidas Pulgar Lucas	Sully Densy Godoy Domínguez
Ica	Jorge Carlos Hurtado Herrera	Luz Mery Canales Trillo
Junín	Zósimo Cárdenas Muje	Milagros Marisel Inche Arias
La Libertad	Cesar Acuña Peralta	Joana Del Rosario Cabrera Pimentel
Loreto	Jorge Rene Chávez Silvano	Dolibeth Bardales Manrique
Madre De Dios	Luis Otsuka Salazar	Lisett Sharon Revollar Caceres
Puno	Richard Hancco Soncco	Eladia Margot De La Riva Valle
San Martín	Walter Grundel Jiménez	Rosa Olguita Celiz Cruz
Tumbes	Segismundo Cruces Ordinola	Avelina Del Rosario Palacios Palacios De Lama
Ucayali	Manuel Gambini Rupay	Evelyn Fernanda De La Peña Chávez

Fuente: ONPE y JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

b) Mujeres electas en Gobiernos Regionales en la segunda vuelta electoral

Al no sobrepasar el mínimo requerido por ley, 10 de Gobiernos Regionales debieron someterse a una segunda vuelta electoral para definir a sus autoridades (40%). En esta segunda vuelta, 18 varones (90%) y 2 mujeres (10%) se mantuvieron en carrera

para asumir el cargo de Gobernador o Gobernadora Regional.

**Cuadro n.º 12. Candidaturas al Gobierno Regional en el marco de la segunda vuelta**

GOBIERNO REGIONAL	GOBERNADOR O GOBERNADORA	VICEGOBERNADOR O VICEGOBERNADORA	GOBERNADOR O GOBERNADORA	VICEGOBERNADOR O VICEGOBERNADORA
Amazonas	Gilmer Wilson Horna Corrales	Leyda Gueiler Rimarachín Cayatopa	Grimaldo Vasquez Tan	Gloria Angélica Vallejos Salazar
Cajamarca	Roger Guevara Rodríguez	Magda Elizabeth Farro Sanchez	Walter Benavides Gavidia	Maricielo Lopez Alverca
Callao	Miguel Francisco Cordano Rodríguez	Julissa Bellido Manrique	Ciro Ronald Castillo Rojo Salas	Edita Gladys Vargas Cerón
Cusco	Werner Máximo Salcedo Alvarez	Noely Esmeralda Loaiza Livano	Edy Edward Cuellar Margholt	Miriam Rocio Rodríguez Centeno De Gonzales
Lambayeque	Alexander Rodríguez Alvarado	Gloria Yesenia Flores Limo	Jorge Luis Pérez Flores	Flerida Flor Saavedra López
Lima	Rosa Gloria Vásquez Cuadrado	Nicolas Oscar Barrera Moran	Jose Carlos Bautista Rubio	Zaida Cristina Trejo Pérez
Moquegua	Jaime Alberto Rodríguez Villanueva	Zulma Ysabel Aro Moreno	Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala	Luis Alberto Trigoso Palao
Pasco	Zumel Trujillo Bravo	Marisa Zulma Marcelo Baldeón	Juan Luis Chombo Heredia	Doris Sonia Guillermo Rivera
Piura	Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán	Angelina Castillo Saldarriaga	Luis Ernesto Neyra León	Quemneddy Adimary Rojas Castillo
Tacna	Luis Ramón Torres Robledo	Liliana Del Carmen Velazco Cornejo	Segundo Mario Ruiz Rubio	Pilar Limaco Ñique

Fuente: ONPE y JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Tras los comicios del domingo 4 de diciembre, dos candidatas mujeres resultaron electas en el cargo de Gobernadora Regional de las regiones Lima y Moquegua, mientras que 8 candidatas mujeres fueron electas en el cargo de vicegobernadora regional.

Siguiendo la tendencia de las Elecciones 2010, 2014 y 2018, las Elecciones Regionales 2022 han mantenido índices de autoridades mujeres electas entre 0

y 4 %. Pese a que en estos comicios 59 de las candidaturas al Gobierno Regional estaban lideradas por mujeres (29.6 %), apenas 2 candidatas resultaron electas en las ERM 2022 (3.4 %).

**Cuadro n.º 13. Porcentaje de candidaturas y representantes electos**

PUESTO	PORCENTAJE DE VARONES CANDIDATOS	PORCENTAJE DE VARONES ELECTOS	PORCENTAJE DE MUJERES CANDIDATAS	PORCENTAJE DE MUJERES ELECTAS
Gobernador/a Regional	70.4 %	92 %	29.6 %	8 %
Vicegobernador/a Regional	28.11 %	8 %	71.89 %	92 %

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones–JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Es importante notar que, ciñéndose a una interpretación formal de los criterios de paridad y alternancia incorporados al artículo 28 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022, el 100 % de candidaturas ganadoras en primera vuelta encabezaron sus fórmulas para Gobernador/a y Vicegobernador/a Regional con un varón y una mujer, respectivamente. Llama la atención que los esfuerzos por garantizar la paridad horizontal no hayan tenido un impacto significativo en la cifra de mujeres electas para el puesto de Gobernadora Regional. En ese sentido, es importante que los órganos del sistema electoral tomen acción para evitar que lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado reglamento, no se termine convirtiendo en un subterfugio que impida a las mujeres liderar las candidaturas a gobiernos regionales.

c) Mujeres electas en las Municipalidades Provinciales de las Capitales de Departamento

A la fecha de corte de información del presente informe, el JNE no había emitido resultados oficiales que declaren a los candidatos ganadores de las 196 provincias del Perú en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. No obstante, con base en los resultados accesibles en su página web, es posible identificar a los alcaldes y alcaldesas provinciales electos en las 25 provincias que son capitales de departamento, así como aquellos candidatos que accedieron a cargos en el Consejo Provincial.

En este sentido, cabe precisar que según la Ley n.º 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género

en las listas de candidatos, no se aplica la paridad horizontal para las alcaldías provinciales y distritales, sino solo a nivel de gobernador/a y vicegobernador/a.

**Cuadro n.º 14. Alcaldes o alcaldesas electos en las municipalidades provinciales**

DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CAPITAL DE DEPARTAMENTO	ALCALDE O ALCALDESA
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	PERCY ZUTA CASTILLO
ÁNCASH	HUARAZ	DAVID MANUEL ROSALES TINOCO
APURÍMAC	ABANCAY	NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ
AREQUIPA	AREQUIPA	VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ
AYACUCHO	HUAMANGA	JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO
CAJAMARCA	CAJAMARCA	REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
CALLAO	CALLAO	PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
CUSCO	CUSCO	LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	TORBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO
HUÁNUCO	HUÁNUCO	JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ICA	ICA	CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
JUNÍN	HUANCAYO	DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA
LA LIBERTAD	TRUJILLO	CESAR ARTURO FERNANDEZ BAZAN
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
LIMA	LIMA	RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA
LORETO	MAYNAS	GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
MOQUEGUA	ILO	HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY
PASCO	CERRO DE PASCO	JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA
PIURA	PIURA	GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE
PUNO	PUNO	JAVIER PONCE ROQUE
SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	ERNESTO PEÑA ROBALINO
TACNA	TACNA	PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
TUMBES	TUMBES	HILDEBRANDO ANTON NAVARRO
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	EDWIN DIAZ PAREDES

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones–JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Como se observa, de las 25 municipalidades provinciales de las capitales de departamento del país, 24 serán lideradas por un varón (96 %) y solo 1 por una mujer (4 %). Este resultado sigue la tendencia de las Elecciones 2010, 2014 y 2018, y mantiene los índices de autoridades mujeres electas en municipalidades provinciales entre el 3 y 5 %. Cabe mencionar que en estos comicios, el 42.5 % de candidatas a la alcaldía provincial y el 49.1 % de candidatas a regidoras provinciales fueron mujeres.

**Cuadro n.º 15. Porcentaje de candidaturas y representantes electos**

PUESTO	PORCENTAJE DE VARONES CANDIDATOS	PORCENTAJE DE VARONES ELECTOS	PORCENTAJE DE MUJERES CANDIDATAS	PORCENTAJE DE MUJERES ELECTAS
Alcalde/sa provincial	57.5 %	96 %	42.5 %	4 %

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones–JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Por otro lado, en 17 municipalidades provinciales de capital de departamento, el cargo de primer regidor es ocupado por un varón (68%) y en 8 es ocupado por una mujer (32%). Cabe recordar que, de acuerdo al artículo 24 de la Ley n.º 27972, ante la vacancia o ausencia del alcalde, es la/el primera/er regidora/or hábil quien deberá remplazarle en el puesto. En otras palabras, incluso en casos excepcionales donde esté en juego la permanencia del titular, son en su mayoría los varones los llamados a suceder al alcalde depuesto.

**Cuadro n.º 16. Regidores o regidoras que ocupan el primer lugar en el Consejo Provincial**

DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CAPITAL DE DEPARTAMENTO	PRIMER REGIDOR O REGIDORA
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ZEYDI VALDEZ RUIZ
ÁNCASH	HUARAZ	ZARELA ROSIO TRINIDAD POMA
APURÍMAC	ABANCAY	JOSE DOMINGO MIRANDA ESPINOZA
AREQUIPA	AREQUIPA	RUCCY JUDITH OSCCO POLAR
AYACUCHO	HUAMANGA	ARTURO CHUCHON HUAMANI
CAJAMARCA	CAJAMARCA	EDUARDO ENRIQUE QUIROZ ROJAS
CALLAO	CALLAO	CESAR GASTON PEREZ BARRIGA
CUSCO	CUSCO	ALEXANDER BLANCO ROJAS
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ELIAS RAMOS FUENTES
HUÁNUCO	HUÁNUCO	JOEL ARTEAGA CALIXTO

<sup>33</sup> Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 20 de diciembre de 2007.

ICA	ICA	EPIFANEO QUISPE VILCA
JUNÍN	HUANCAYO	NOEMI CURI CAPCHA DE CHOCCE
LA LIBERTAD	TRUJILLO	MARIO COLBERTH REYNA RODRIGUEZ
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JORGE ATILA AREVALO CHILON
LIMA	LIMA	RENZO ANDRES REGGIARDO BARRETO
LORETO	MAYNAS	PAOLA ESTEFANIA BANCES CHAVEZ
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	GUDELIA MABEL RUEDA VERA
MOQUEGUA	ILO	CARLOS ALBERTO MAMANI TELLEZ
PASCO	CERRO DE PASCO	FROILAN DEUDOR CALIXTO
PIURA	PIURA	JUAN FRANCISCO CEVALLOS LOPEZ
PUNO	PUNO	SALVADOR HANCCO AGUILAR
SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	RONALD GARATE CHUMBE
TACNA	TACNA	LUIS ROGER SOLIS PALACIOS
TUMBES	TUMBES	ROSITA ELIZABETH YOVERA MORALES
UCAYALI	CORONEL PORTILLO	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

Fuente: ONPE y JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Ahora bien, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022<sup>34</sup>, la fórmula de la candidatura a la alcaldía y la lista de candidaturas para el consejo municipal son independientes, y por tanto la exigencia de alternancia reconocida en el artículo 9 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 no es aplicable a las candidaturas a la Alcaldía y al puesto de primer regidor o regidora. Como consecuencia, las mujeres siguen siendo relegadas al segundo puesto de la lista.

d) Mujeres electas en las Municipalidades Provinciales de Lima

Con base en los resultados accesibles en la página web del Jurado Nacional de Elecciones, a la fecha del corte de la obtención de información para este informe, es posible identificar a las/los alcaldesas/es provinciales electos en las 10 provincias del departamento de Lima, así como aquellos candidatos que accedieron a cargos en el Consejo Provincial.

<sup>34</sup> Resolución n.º 0927-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de noviembre de 2021.

**Cuadro n.º 17. Autoridades electas en las municipalidades provinciales de Lima**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	ALCALDE O ALCALDESA	PRIMER REGIDOR O REGIDORA
BARRANCA	LUIS EMILIO UENO SAMANAMUD	ROBERTO CARLOS POZO LOMAS
CAJATAMBO	MIGUEL ANGEL CARLOS CASTILLO	FLOR ELENA JIMENEZ LEON
CANTA	AMADOR SERAS REINOSO	MARIA DE LA LUZ GUILLER SOTO
CAÑETE	JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ	RAUL MEZA PACHECO
HUARAL	FERNANDO JOSE CARDENAS SANCHEZ	GUSTAVO MICHAEL ALVAREZ HUAMAN
HUAROCHIRI	HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA	MARIA DEL CARMEN MOLINARI ANGELES
HUAURA	SANTIAGO YURI CANO LA ROSA	HUBALDO DOMINGO FUENTES GALARZA
LIMA	RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA	RENZO ANDRES REGGIARDO BARRETO
OYÓN	ARISTIDES OLIVERA PEREZ	MARITZA MARLENE PORTAL MELENDREZ
YAUYOS	DIOMIDES ALFONSO DIONISIO INGA	ROGER ENVER CARRION ESPILCO

Fuente: ONPE y JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Como se aprecia, 10 (100 %) municipalidades provinciales del departamento de Lima tienen como virtual alcalde a un varón, mientras que 4 (40 %) tienen a una mujer en el puesto de primera regidora.

e) Mujeres electas en las municipalidades distritales de Lima Metropolitana

Basándonos en los resultados accesibles en su página web de la ONPE, identificamos a los alcaldes y alcaldesas distritales electos en los 42 distritos de Lima Metropolitana, así como aquellos candidatos que accedieron a cargos en el Consejo Distrital.

**Cuadro n.º 18. Autoridades electas en las municipalidades distritales**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	ALCALDE O ALCALDESA	PRIMER REGIDOR O REGIDORA
Ancón	Samuel Marcos Daza Taype	Oscar Enrique Aliaga Abanto
Ate Vitarte	Juan Enrique Dupuy García	Ricardo Antonio Parada Dávila
Barranco	Jessica Armida Vargas Gómez	Jaime Javier Chihuán León
Breña	Isabel Maria Rodríguez Vera	Arturo Omar Maura Alfaro

Carabaylo	Wilmer Roberto Valverde Valverde	Santiago Felipe Obregón Vega
Chaclacayo	Sergio Antonio Baigorria Seas	Jelma Mariela Paredes Quispe
Chorrillos	Víctor Leónidas Marcial Pérez	Nataly Quevedo Cárdenas
Cieneguilla	Emilio Alberto Chavez Huaríngua	Sandra Ines Vidal Binasco
Comas	Robinson Dociteo Gupioc Ríos	Julia Katherine Panduro Tapia
El Agustino	Richard Robert Soria Fuerte	Jesús Agapito Baldeón Llacsa
Independencia	Gregorio Bernardino Quispe Alvino	José Armando Anchante Vásquez
Jesús María	Jesús Alberto Gálvez Olivares	Rosana Teresa Blas Nontol
La Molina	Esteban Uceda Guerra García	Milagritos Esther Quintana Mogollon
La Victoria	Ruben Dioscorides Andrés Cano Altez	Olga Haydee Johnson Felíu
Lince	Malca Schnaiderman Lara	Alberto Weinberger Torres
Los Olivos	Luis Felipe Castillo Oliva	Carlos Alberto Romero García
Lurigancho	Carlos Alberto Jesús Paucarchuco	Julio Lucas Goicochea Saldaña
Lurín	Leoncio Alcarraz Altamirano	Betty Estela Rivas Morales De Cieza
Magdalena Del Mar	Víctor Raúl Paulini Sánchez	Nemecio Chavez Mejía
Miraflores	Carlos Fernando Canales Anchorena	Alexander Enrique Von Ehren Campos
Pachacamac	Liz Gianni Mendoza Castillo De Pómez	María Ysabel Olortegui Ochoa
Pucusana	Pedro Pablo Florian Huari	Wilfredo Felipe De La Cruz Vivanco
Pueblo Libre	Monica Rossana Tello Lopez	Fabiola Lucero Silva Montero
Puente Piedra	Rennan Samuel Espinoza Rosales	Faustino Fernando Vilca Vargas
Punta Hermosa	Rocio Pazos Arnillas	José Manuel Rodríguez Lloclla
Punta Negra	Josue Jefferson De La Torre Bramon	Georges Michael Maguiña Huamán
Rímac	Nestor Evadio De La Rosa Villegas	Teresa Mariños Quiñones
San Bartolo	Elliott Zyndy Huari Bermúdez	Delmy Juan Montoya Durand
San Borja	Marco Antonio Álvarez Vargas	Roberth Edward Montoya Puente
San Isidro	Nancy Rosalie Vizurruga Torrejón	Gustavo Alfredo Pablo Reátegui Rosello
San Juan De Lurigancho	Oscar Niel Herquinio Luna	Maria Nelida Zelada Ortiz
San Juan De Miraflores	Roger Edinsson Parra Taboada	Diego Alfredo Junior Lorzundi Exaltación

San Luis	Ricardo Robert Pérez Castro	Antonio Valenzuela Reyes
San Martín De Porres	Hernán Tomas Sifuentes Barca	Israel Enrique Donaire Viterio
San Miguel	Marcos Enrique Cabrera Porras	Luis Junior Montesinos Rojas
Santa Anita	Leonor Chumbimune Cajahuaringa	María Esperanza González Chávez
Santa María Del Mar	Cristofer Clemente Cipriani	Mónica Julissa Pérez Llange
Santa Rosa	George Robles Soto	Manuel Eulogio Guillermo Mena
Santiago De Surco	Juan Manuel Del Mar Estremadoyro	Ángela Daniela Huayna Ruiz
Surquillo	Cintia Mercedes Loayza Álvarez	Manuel Fernando Franco Tragodara
Villa El Salvador	Luis Martin Mozo Aldunate	María Del Cielo Mozo Narváez
Villa María Del Triunfo	Myriam Ludeña Golac	Rita Gladys Rojas Pumacayo

Fuente: ONPE y JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

De las 42 municipalidades distritales de Lima Metropolitana, 32 serán lideradas por un varón (76.2 %) y 10 por una mujer (23.8 %). Por otro lado, en 26 de estas municipalidades distritales, el cargo de primer regidor es ocupado por un varón (61.9 %) y en 16 es ocupado por una mujer (38.1 %). Finalmente, solo 4 municipalidades distritales cuentan con una alcaldesa y una primera regidora mujeres (9.5 %).

Ahora bien, al menos en el caso de Lima Metropolitana, estos resultados superan la tendencia histórica que mantenía entre 3 y 5 % el porcentaje de autoridades mujeres electas en puestos ejecutivos en las municipales distritales.

#### Cuadro n.º 19. Porcentaje de candidaturas y representantes electos

PUESTO	PORCENTAJE DE VARONES CANDIDATOS	PORCENTAJE DE VARONES ELECTOS	PORCENTAJE DE MUJERES CANDIDATAS	PORCENTAJE DE MUJERES ELECTAS
Alcalde/sa distrital	54.7 %	76.2 %	45.3 %	23.8 %

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones–JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

#### f) Primeras impresiones con base en los resultados preliminares

La información disponible en la página web de los órganos del sistema electoral nos permite construir algunas primeras impresiones sobre los resultados preliminares de la primera vuelta electoral.

En primer lugar, podemos reconocer que el incremento en el porcentaje de candidatas mujeres a puestos ejecutivos en gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales no necesariamente ha significado un mayor porcentaje de mujeres electas.

#### Cuadro n.º 20. Porcentaje de candidaturas y representantes

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022	PORCENTAJE DE VARONES CANDIDATOS	PORCENTAJE DE VARONES ELECTOS	PORCENTAJE DE MUJERES CANDIDATAS	PORCENTAJE DE MUJERES ELECTAS
Gobernador/a Regional	70.4 %	92 %	29.6 %	8 %
Vicegobernador/a Regional	28.11 %	8 %	71.89 %	92 %
Alcalde/sa Provincial	57.5 %	96 %	42.5 %	4 %
Alcalde/sa Distrital	54.7 %	76.2 %	45.3 %	23.8 %

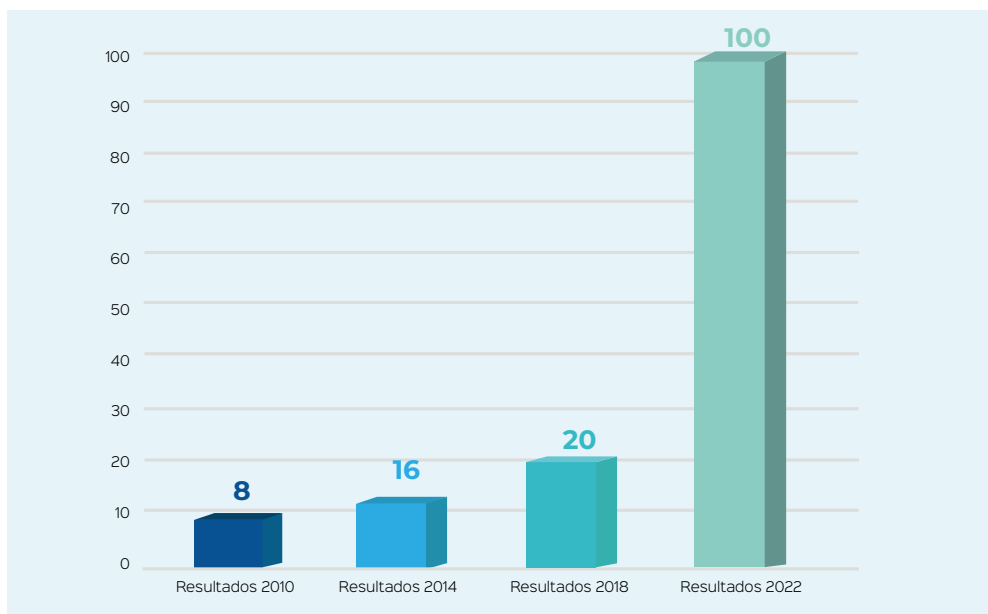
Fuente: Jurado Nacional de Elecciones–JNE  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

De acuerdo a los reportes del JNE relativos a las elecciones 2010, 2014 y 2018, las mujeres han representado entre 0 % y 4 % de gobernadoras regionales electas; entre 8 % y 20 % de vicegobernadoras regionales electas; entre 3 % y 5 % de alcaldesas provinciales electas; y entre 3 % y 5 % de alcaldesas distritales electas. Como se aprecia, los niveles porcentuales se han mantenido bajos respecto a la elección de gobernadoras regionales y de alcaldesas provinciales.

Los cambios más importantes se han producido en el índice de mujeres vicegobernadoras regionales electas.



**Gráfico n.º 10. Porcentaje de mujeres electas en el cargo de vicegobernadora regional**



Fuente: Jurado Nacional de Elecciones–JNE y Defensoría del Pueblo  
Elaboración: Defensoría del Pueblo

El incremento en el porcentaje de mujeres vicegobernadoras regionales electas en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 se condice con la aprobación de la Ley n.º 31030<sup>35</sup>, en específico con el artículo 2 de dicha norma, que modificó el artículo 12 de la Ley n.º 27683, con el fin de incorporar criterios de paridad y alternancia en la inscripción de listas de candidatos a los gobiernos regionales.

De acuerdo a la modificación, “la fórmula de candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional debe respetar el criterio de paridad y alternancia, y del total de circunscripciones a las que se presenten, la mitad debe estar encabezada por una mujer o un hombre”. En ese sentido, resulta evidente que el incremento significativo en el porcentaje de mujeres electas en el puesto de vicegobernadora regional responde a la incorporación del requisito de paridad y alternancia en la fórmula de candidatos a los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a regional.

<sup>35</sup> Ley n.º 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos, publicada en el diario oficial El Peruano en julio de 2020.

### 3.2. Participación de los pueblos indígenas

La participación política es un derecho fundamental que permite el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, siendo el voto un derecho esencial para la existencia de la democracia y que constituye una de las formas en la que se ejerce el derecho a la participación política, a fin de que puedan elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán<sup>36</sup>.

Nuestro país es reconocido por su pluralismo étnico y lingüístico, debido a la presencia de 55 pueblos indígenas u originarios, 51 en la Amazonía y 4 en los Andes —que se organizan principalmente en comunidades campesinas y nativas—, y por sus 48 lenguas indígenas.



<sup>36</sup> CIDH. El Camino hacia una democracia sustantiva: La participación política de las mujeres en las Américas. 2011, pág. 10. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/mujeres%20participacion%20politica.pdf>.

Pueblos indígenas u originarios en el Perú

Mapa de Pueblos Indígenas del Perú



55 Pueblos Indígenas

51 amazónicos

4 andinos

Fuente: Ministerio de Cultura

► **Casi 6 millones de personas (5' 984 708) se autoidentifican como indígenas en el Perú (26% de la población censada mayor de 12 años).**

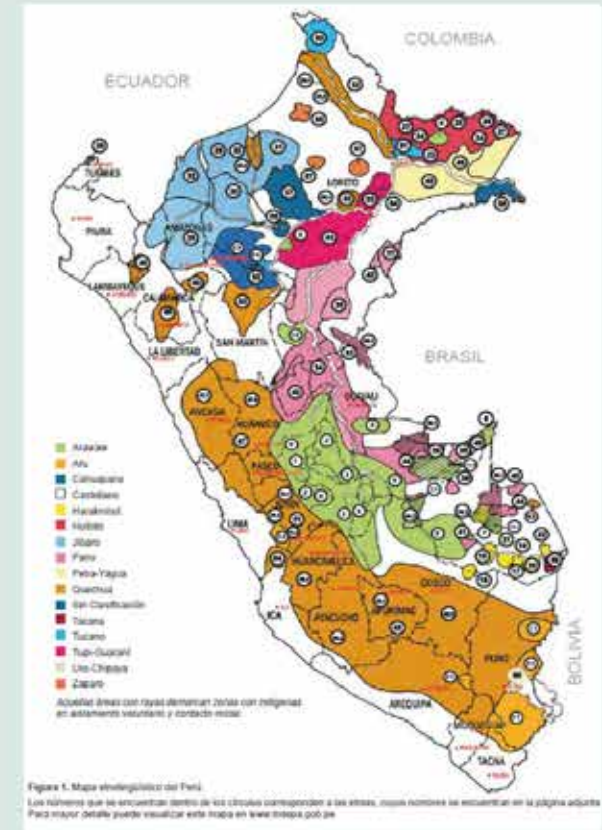
**4 477 195** ◀

personas tienen como **lengua materna una lengua indígena** (16% de la población censada).

Departamentos donde más de la mitad de su población habla una lengua indígena u originaria

Departamento	Población	Porcentaje
Apurímac	268 999	70%
Puno	772 435	69%
Huancavelica	212 042	64%

Mapa Etnolingüístico del Perú



48 Lenguas Indígenas

44 amazónicos

4 andinos

Fuente: Ministerio de Educación

Desde el año 2002, en el Perú se implementa la “cuota indígena”, que es un mecanismo previsto en la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales, que obliga a los partidos o movimientos políticos a incluir dentro de sus listas de candidatura a los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales un mínimo de 15 % de representantes de las comunidades nativas, campesinas y de los pueblos originarios<sup>37</sup>.

Asimismo, la cuota indígena promueve el derecho de los pueblos originarios a participar en los cargos de elección popular y, por ende, en los espacios de toma de decisión política, encontrando respaldo normativo en el artículo 6 del Convenio n.º 169 de la OIT, el artículo 191 de la Constitución Política y en los artículos 12 y 10 de la Ley de Elecciones Regionales y Ley de Elecciones Municipales, respectivamente.

A través de dicho mecanismo, en los últimos periodos electorales se ha advertido un incremento importante en la participación de los pueblos indígenas en las listas de candidatos. Así, entre las elecciones de los años 2006 y 2018, se presentaron 7594 candidaturas para los cargos de consejero regional y regidor provincial; sin embargo, solo 441 fueron autoridades electas, siendo en su mayoría varones<sup>38</sup>. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM 2022), se contempló la aplicación de la cuota indígena en 22 de las 25 regiones del país, siendo los departamentos de Loreto, Amazonas, Ucayali, Apurímac y Huancavelica los que cuentan con el mayor porcentaje de candidaturas; además se previó 79 provincias con cuota indígena en consejerías regionales y 157 provincias con cuota indígena en regidurías provinciales, como se aprecia en el cuadro mostrado a continuación<sup>39</sup>.

**Cuadro n.º 21. Número de circunscripciones donde se implementa la cuota indígena, según año electoral**

CIRCUNSCRIPCIÓN	2002	2006	2010	2014	2018	2022
Regiones con cuota indígena	11	11	13	18	20	22
Provincias con cuota indígena en consejerías regionales	29	29	30	42	69	79
Provincias con cuota indígena en regidurías provinciales	29	29	30	92	131	157

Fuente: INFOgob

Elaboración: Jurado Nacional de Elecciones-DNEF

<sup>37</sup> Informe de Adjuntía n.º 002-2019-DP/AMASPP/PP: “Situación de los derechos de la mujer indígena en el Perú”, pág. 136, en el que se desarrolla ampliamente los alcances de la cuota indígena. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-de-adjuntia-002-2019-PPI-Digital.pdf>

<sup>38</sup> Ibid.

<sup>39</sup> Perfil Electoral. Participación política indígena en las ERM 2022. Elaborado por la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF) del Jurado Nacional de Elecciones.

Al respecto, es oportuno recordar que, durante el proceso electoral de 2018, advertimos la necesidad de que el Poder Legislativo efectúe algunos ajustes normativos que perfeccionen la implementación de la cuota indígena en las elecciones para los gobiernos regionales y provinciales, toda vez que los candidatos indígenas usualmente son colocados en los últimos lugares de las listas, lo que limita su elección<sup>40</sup>. No obstante, estas mejoras normativas no se produjeron.

En las Elecciones Regionales y Municipales 2022, la Defensoría del Pueblo continuó impulsando recomendaciones respecto al derecho a la participación política de este importante grupo de la población. Así, en la Reunión Ordinaria Presencial del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Participación Política Indígena, la institución solicitó retomar el trabajo para mejorar la normatividad que regula la cuota indígena, a fin de que se impulse el debate en el Legislativo, en trabajo coordinado y consensuado con las organizaciones indígenas y la sociedad civil, considerando fundamental que desde el Jurado Nacional de Elecciones se refuercen acciones para lograr dicho objetivo<sup>41</sup>. Asimismo, durante la reunión, la institución observó que, pese a las sugerencias efectuadas en anteriores periodos electorales, no se incorporaron preguntas relacionadas a la pertenencia étnica ni lengua indígena en la Declaración Jurada de Hoja de Vida de los candidatos y candidatas para los cargos de elección popular.

De otro lado, en el marco de nuestras competencias constitucionales, la institución tomó conocimiento de quejas de organizaciones indígenas relacionadas a la implementación de la cuota indígena. Así, el 10 de febrero, el Ministerio de Cultura nos informó sobre el pedido del consejero regional de Espinar del Gobierno Regional del Cusco y la Federación Unificada Campesina de Espinar, quienes solicitaron al Jurado Nacional de Elecciones la incorporación de un consejero regional adicional en el proceso electoral. De igual forma, el 1 de mayo, la Organización Regional Awajún de San Ignacio Cajamarca-ORASI-C denunció la no inclusión de la cuota indígena en las listas de candidatos para las consejerías regionales y regidurías provinciales por parte de las organizaciones políticas en las provincias de Cajamarca; asimismo, el 6 de mayo, la Red Pastoral Pueblos Indígenas emitió un pronunciamiento manifestando su preocupación por el incumplimiento de algunos partidos políticos respecto a la normatividad que regula la cuota indígena.

<sup>40</sup> Nota de Prensa n.º 282/OC/DP/2018.

<sup>41</sup> Realizado los días 16 y 17 de mayo de 2022. En dicho espacio expuso la abogada Nelly Aedo Rueda, jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, y participaron los comisionados Giancarlo Quiroz y Diana Suárez.

Ante tales pedidos, el Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo cursó el Oficio n.º 048-2022-DP/AMASPPI-PPI, mediante el cual solicitó al Jurado Nacional de Elecciones que indique los motivos por los cuales no habría considerado un consejero adicional por cuota indígena y que se precise el procedimiento para la determinación de consejeros regionales en Cusco. Asimismo, cursó el Oficio n.º 049-2022-DP/AMASPPI-PPI, mediante el cual se recomendó al Jurado Nacional de Elecciones adoptar las medidas necesarias para que los jurados electorales especiales verifiquen con rigurosidad el cumplimiento de la cuota indígena en las listas a consejeros regionales y regidores provinciales, así como coadyuven en el marco de sus competencias para un adecuado ejercicio del derecho al voto y a la participación de los pueblos indígenas en las ERM 2022, respetando sus derechos lingüísticos y colectivos<sup>42</sup>.

Adicionalmente, se señaló que es de especial relevancia la adopción de medidas para promover el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas durante el desarrollo del proceso electoral, tanto en la difusión de la publicidad electoral, debates de candidatos, como en las diferentes etapas del proceso y en los locales de votación durante la jornada electoral. Además de alentar a que las organizaciones políticas difundan sus propuestas en las lenguas indígenas que predominan en las jurisdicciones y realicen debates públicos que incluyan temas vinculados a los derechos de pueblos indígenas, como por ejemplo el reconocimiento de titulación de las comunidades campesinas y nativas, que es competencia de los gobiernos regionales<sup>43</sup>.

En atención a ello, el Jurado Nacional de Elecciones señaló que, respecto al caso particular de la región Cusco, efectuaron avances progresivos en base a la cuota electoral, con el incremento de un consejero más a favor de la provincia de Calca, en el Consejo Regional del Cusco. Asimismo, señaló que la participación de los representantes de los pueblos originarios se exige en la conformación de las listas de candidatos y la sanción es la no inscripción de las listas. En ese sentido, informaron que las leyes vigentes están estructuradas de tal forma que la exigencia es para la lista de candidatos, lo cual no garantiza la participación efectiva de estos representantes en la conformación de los concejos regionales o provinciales<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Oficio n.º 048 y n.º 049-2022-DP/AMASPPI-PPI, del 30 y 31 de mayo de 2022, respectivamente.

<sup>43</sup> En la exposición realizada en la Reunión Ordinaria Presencial del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Participación Política Indígena, el 16 de mayo de 2022, y mediante el Oficio n.º 049-2022-DP/AMASPPI-PPI, del 31 de mayo de 2022.

<sup>44</sup> Oficio n.º 08365-2022-SG/JNE, de fecha 19 de julio de 2022.

Posteriormente, en la línea de las recomendaciones efectuadas por la institución, el JNE publicó el reporte “La inclusión en los Planes de Gobierno”<sup>45</sup>, que informa los hallazgos de las propuestas dirigidas a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión, dentro de ellas, la población indígena. Al respecto, el reporte advierte que Puno, Junín y Loreto son las regiones donde más organizaciones políticas contemplan propuestas vinculadas a los pueblos indígenas en sus planes de gobierno.

En dicho reporte el Jurado Nacional de Elecciones advierte que las propuestas más recurrentes dirigidas a los pueblos indígenas son las referidas a medidas sobre el acceso y la efectivización de los derechos de consulta previa, participación y consentimiento, educación intercultural, salud con pertinencia cultural, servicio de saneamiento y la participación de la mujer indígena en el proceso de las medidas normativas. El reporte también advirtió que en la región de Loreto, una de las organizaciones políticas presentaba propuestas que van en contra de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI), siendo este hecho de especial preocupación para la institución.

Para la Defensoría del Pueblo es fundamental que las instituciones del Estado garanticen un adecuado ejercicio del derecho a la participación política de los pueblos indígenas, tomando en cuenta sus derechos individuales y colectivos, su cultura, sus lenguas originarias y las brechas sociales, económicas y geográficas que los afectan. En ese marco, en la jornada de supervisión electoral desplegada por la Defensoría del Pueblo, a través de sus 28 oficinas, 12 módulos y órganos de línea, se aplicaron fichas de supervisión defensorial, en las que se abordaron dos preguntas referidas a los pueblos indígenas realizadas al coordinador/a del local, la primera estuvo referida a si el personal de la ONPE recibió capacitación con enfoque intercultural; y la segunda, si entre el personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales designado al centro de sufragio existían personas bilingües que pudieran orientar en lenguas indígenas.

#### Cuadro n.º 22. Preguntas relacionadas a los derechos de los pueblos indígenas aplicadas en supervisión electoral

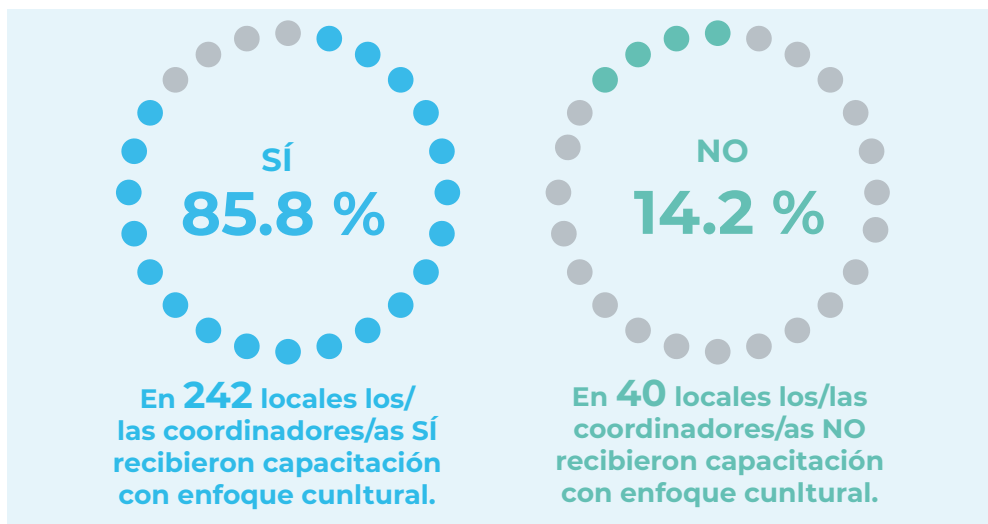
FICHA A	E.4. Si el local de votación se ubica en un distrito con alta población indígena: ¿el personal de la ONPE recibió capacitación con enfoque intercultural?
FICHA A	E.5. Si el local de votación se ubica en un distrito con alta población indígena: ¿entre el personal de la ONPE existen personas bilingües que pueden orientar en lengua indígena?

<sup>45</sup> Disponible en: <https://saednef.jne.gob.pe/Content/PlanesGobierno/documentos/inclusion-2.pdf>

Estas preguntas fueron aplicadas en 282 locales de votación ubicados en distritos con alta población indígena<sup>46</sup>. Como resultado, 85.8 % (242) contó con personal de la ONPE que fue capacitado con enfoque intercultural, mientras que el 14.2 % restante (40) corresponde a aquellos coordinadores/as que manifestaron no haber recibido alguna capacitación en esta temática, a pesar de ser la máxima autoridad de un local de votación ubicados en distritos con alta población indígena.

Asimismo, Cusco fue la región que contó con la mayor cantidad de centros de votación supervisados ubicados en distritos de alta población indígena (47), y en ella se reportó el 83% de locales donde él o la coordinadora indicaron haber recibido al menos una capacitación con enfoque intercultural. En Puno, de los 43 locales ubicados en distritos con alta población indígena, 39 (90.7 %) contó con personal de la ONPE capacitado con enfoque intercultural.

**Gráfico n.º 12. ¿El personal de la ONPE recibió capacitación con enfoque intercultural?**

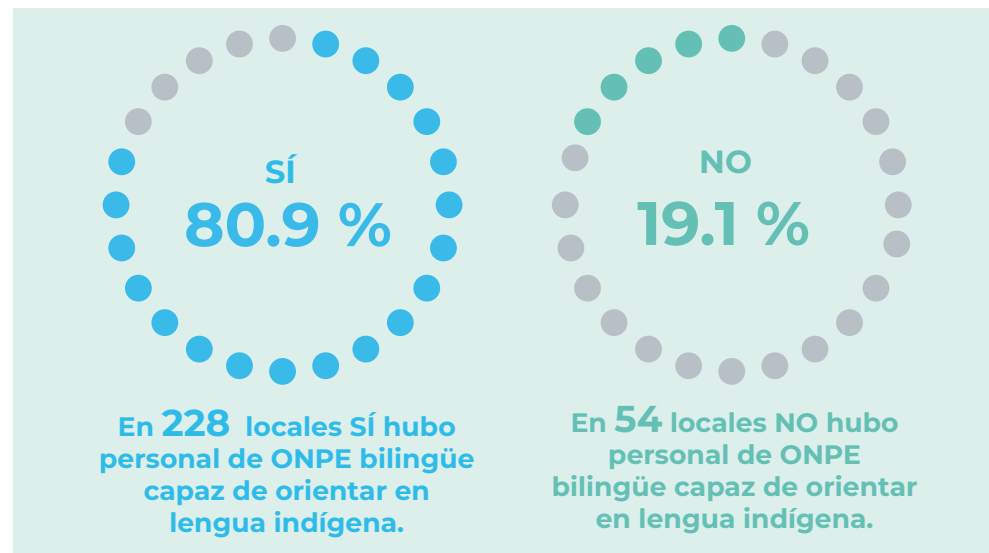


Elaboración: Defensoría del Pueblo

Respecto al dominio de una lengua indígena por parte del personal de la ONPE, se obtuvo que, del total de locales supervisados en distritos con alta presencia de población indígena, el 80.9 % (228) contó con personal bilingüe, mientras que el 19.1 % (54) no lo hizo, siendo las regiones de Arequipa, Huánuco, Junín, Pasco y Ucayali las que registraron un mayor porcentaje de locales sin personal bilingüe de la ONPE.

<sup>46</sup> Se considera distrito con alta presencia de población indígena a aquellos que presentan 60% a más de su población mayor de 12 años autoidentificada como indígena.

**Gráfico n.º 13. ¿El personal de la ONPE recibió capacitación con enfoque intercultural?**



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Adicionalmente, durante la supervisión a la jornada electoral, el Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo entabló comunicación con líderes y representantes de organizaciones indígenas de alcance nacional y regional, con el fin de informarles nuestra labor y ponernos a su disposición para atender las incidencias que pudieran presentarse en las comunidades durante el desarrollo del proceso de votación del día 2 de octubre. En ese marco, nos comunicamos con siete organizaciones indígenas nacionales<sup>47</sup>, con organizaciones regionales de nueve regiones<sup>48</sup>, y asesores de organizaciones y jefes o líderes de comunidades nativas. De forma paralela, se hizo un minucioso trabajo de seguimiento y búsqueda en medios de comunicación, redes sociales y portales web, con el fin de advertir situaciones que ameritaran nuestra intervención.

Finalmente, las principales dificultades advertidas en la Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como en procesos anteriores, son que los candidatos indígenas encuentran limitaciones en sus candidaturas debido a que la normativa

<sup>47</sup> Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana-Aldesep, Confederación Campesina del Perú-CCP, Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-Conap, Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú-Onamiap, Unión Nacional de Comunidades Aymaras-UNCA, Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú-Fenmucarinap, Confederación Nacional Agraria-CNA.

<sup>48</sup> Loreto, San Martín, Cusco, Amazonas, Ucayali, Madre de Dios, Huánuco, Pasco y Junín.

vigente establece la exigencia para la lista de candidatos indígenas; sin embargo, esto no garantiza su elección. Asimismo, las limitaciones económicas, geográficas, la lejanía de los centros de votación, los altos costos de viaje y la escasez de medios de transporte de las/los pobladores de las comunidades nativas inciden en esta brecha, así como que aún existen retos para el acceso de la población indígena a información sobre el proceso electoral en su lengua originaria.

### 3.3 Participación de las personas con discapacidad

#### 3.3.1. Participación política de las personas con discapacidad en el marco normativo internacional y nacional

##### 3.3.1.1. *Ámbito internacional*

La participación política de las personas con discapacidad es un derecho humano y principio reconocido en diversos tratados, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 21), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 23). Del mismo modo, este derecho es reconocido y desarrollado de manera amplia en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

En lo que respecta a la participación política, el artículo 29 de la CDPD dispone como obligación el aseguramiento de la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y sin discriminación en la vida política y pública, lo cual implica el derecho a votar y ser elegidas. La Convención incide en que, para ello, debe garantizarse:

- Que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
- La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto, sin intimidación.
- La protección del derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno.
- El uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda.
- La libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores; y, a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.

Otras formas de participación de las personas con discapacidad son recogidas en el propio artículo 29, literal b, de la CDPD, donde se señala que los Estados se comprometen a promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, entre otras cosas, mediante su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales, incluidas las actividades y administración de los partidos políticos; así como la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen a nivel internacional, nacional, regional y local y su incorporación a las mismas.

Por otro lado, en el artículo 4, párrafo 3, la CDPD dispone la obligación de los Estados de realizar consultas y promover la colaboración activa de las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de legislación y políticas sobre cuestiones relacionadas a las mismas. Adicionalmente, el artículo 33, párrafo 3, dispone la participación, tanto de las personas con discapacidad, como de las organizaciones que las representan, en todo el proceso de seguimiento de la CDPD.

El Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ha señalado que era históricamente habitual que las personas con discapacidad no fueran tomadas en cuenta en la adopción de decisiones en torno a cuestiones que repercutían en sus vidas, como la participación en asuntos públicos, ni tampoco se las hacía partícipe del proceso. En las últimas décadas, ello ha ido cambiando gracias al movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, basado en el principio de participación genuina, que tiene repercusión en la frase “nada sobre nosotros sin nosotros”<sup>49</sup>. En ese sentido, el Comité advierte que “el derecho a votar y a ser elegido es un componente esencial del derecho a participar, ya que los representantes electos deciden la agenda política y tienen un papel determinante en la aplicación y el seguimiento de la Convención, promoviendo sus derechos y sus intereses”<sup>50</sup>.

No obstante, el Comité manifiesta que las personas con discapacidad aún siguen enfrentando diversas barreras actitudinales, físicas, jurídicas, económicas y sociales que imposibilitan su participación en la vida pública de manera plena; por lo tanto, se insta a los Estados partes a aprobar normativa vinculante que permita

<sup>49</sup> Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones de las representadas, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, párr. 4. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/336/57/PDF/G1833657.pdf?OpenElement>

<sup>50</sup> *Ibidem*, párr. 88

el establecimiento de una estrecha consulta con organizaciones de personas con discapacidad, lo cual permitirá garantizar la accesibilidad, como por ejemplo el brindar asistencia y poner medios de apoyo a disposición de las personas con discapacidad durante las jornadas electorales y en los procedimientos de voto anticipado y, de esa manera, garantizar su autonomía y participación efectiva en la sociedad.

### 3.3.1.2. *Ámbito nacional*

En el Perú, el derecho a la participación política de las personas con discapacidad se encuentra estipulado en el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, en la cual se menciona el derecho de todas las personas a ser elegidos y de elegir de manera libre a sus representantes. Asimismo, se menciona que todos los ciudadanos y ciudadanas, con goce de capacidad jurídica, tienen derecho al voto, el cual se caracteriza por ser personal, igual, libre, secreto y obligatorio.

En este punto, es necesario advertir que la capacidad jurídica es un derecho mínimo e intrínsecamente vinculado con la dignidad humana, indispensable para el disfrute de los otros derechos humanos contemplados en la CDPCD; por ello, como señala el Comité en la Observación General núm. 6, sobre la igualdad y la no discriminación, la denegación de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad constituye un acto de discriminación y uno de los ejemplos frecuentes es la exclusión de las mismas en los procesos electorales y de otras formas de participación en la vida política<sup>51</sup>.

Asimismo, la Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPD), y su Reglamento, Decreto Supremo n.º 002-2014-MIMP<sup>52</sup>, reconocen la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública en igualdad de condiciones que las demás. De igual manera, se establece que se encuentra prohibida la restricción del derecho al voto por motivos de discapacidad. Por ende, se insta a que el sistema electoral adopte medidas necesarias para asegurar este derecho, teniendo en cuenta la realización de ajustes razonables

<sup>51</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm.6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación, párr. 70. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/119/08/PDF/G1811908.pdf?OpenElement>

<sup>52</sup> Ley General de las Personas con Discapacidad (Ley n.º 29973). "Artículo 10.- Participación de la Persona con Discapacidad en la vida política. 10.1. La persona con discapacidad puede ejercer sus derechos individualmente o a través de sus organizaciones políticas, las que en el marco de su autonomía y en cumplimiento de su normativa impulsan la inclusión, el fomento de su liderazgo y participación, en condiciones equitativas de igualdad de trato. 10.2. El sistema electoral adopta las medidas necesarias para garantizar la participación política y el derecho al voto de las personas con discapacidad, asegurando que los mecanismos, procedimientos, instalaciones y materiales empleados sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar. Asimismo, promueve iniciativas normativas que contribuyan a dicho fin".

en el procedimiento, instalaciones y materiales electorales accesibles para su fácil comprensión y utilización.

Del mismo modo, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es el organismo público designado constitucionalmente para fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y la realización de los procesos electorales, así como de administrar justicia en materia electoral en el Perú<sup>53</sup>; en ese sentido, el JNE fiscaliza el cumplimiento de la Ley n.º 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad y que modifica el artículo 263 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en la cual se contempla el establecimiento de apoyos para permitir la accesibilidad y de esa manera garantizar el ejercicio del derecho al voto en condiciones de equidad de todas las personas.

*"Artículo 263.- Las personas con discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se les proporciona una cédula especial que les permita emitir su voto. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) implementa las medidas y emite las disposiciones que resulten necesarias para facilitar que las personas con discapacidad emitan su voto en condiciones de accesibilidad y de equidad."*

### 3.3.1.3. *Jurisprudencia nacional*

Las personas con discapacidad enfrentan diversas barreras en el ejercicio del derecho a la participación política, por lo que dicha problemática no ha sido ajena al ámbito judicial. Es así que en el año 2016, el Poder Judicial se pronunció frente a la demanda interpuesta por el ciudadano José Antonio Ísola de Lavalle en contra de la ONPE por el incumplimiento del artículo 4.1 de la Resolución Jefatural n.º 000022-20016-J/ONPE<sup>54</sup> en las elecciones generales del 5 de junio del año 2016.

En dicho proceso, el demandante alegó la vulneración a su derecho a la accesibilidad, al no poder ejercer su derecho al sufragio durante la segunda vuelta electoral. Al respecto, indicó que al dirigirse a emitir su voto, se le informó que su mesa de votación había sido trasladada al segundo piso, sin que fuera accesible para una persona con discapacidad física que utilizaba silla de ruedas.

<sup>53</sup> Artículo 178 de la Constitución Política del Perú.

<sup>54</sup> 4.1. Accesibilidad. Los Equipos Informáticos Electorales y sus aplicativos, independientemente del diseño, características y particulares; son de fácil acceso para todos los electores, sin importar su condición física, social, cultural o racial.

Seguidamente, la ONPE le extendió una constancia de asistencia con la finalidad de exonerarlo de la multa correspondiente, además de señalar que sí se le brindó la opción de trasladarlo a la mesa de votación ubicada en el segundo piso apoyado en una silla común, pero de dimensiones más pequeñas para su contextura corpórea, por lo que el ciudadano se negó. Ante ello, el Sexto Juzgado Permanente Contencioso Administrativo, declaró fundada en parte la demanda interpuesta por el ciudadano Ísola de Lavalle y en consecuencia: i) instó a la ONPE a garantizar el derecho al voto de manera accesible y autónoma; y ii) declaró el estado de cosas inconstitucional en el caso del derecho al voto de las personas con discapacidad física, visual, y psicosocial, las cuales se veían limitadas en el ejercicio pleno de sus derecho al voto secreto, de manera autónoma y accesible<sup>55</sup>.

De lo anterior, se evidencia el incumplimiento del artículo 9 de la CDPCD y el artículo 15 de LGPCD sobre el derecho a la accesibilidad, además de lesionar otros derechos humanos conexos como el de participación en la vida política y pública (artículo 29 CDPCD), pues la accesibilidad es el presupuesto necesario y previo para el ejercicio y goce de otros derechos humanos.

A pesar de que la sentencia fue revocada en todos sus extremos por la Corte Superior de Justicia de Lima debido a consideraciones administrativas, el Mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD) evalúa que esta acertó al plantear un estado de cosas inconstitucional, por lo que debería ser tomada como referente en materia de accesibilidad para el ejercicio del derecho al voto.

### **3.3.2. Participación de las personas con discapacidad como electoras en las Elecciones Regionales y Municipales**

#### **3.3.2.1. Certificado de discapacidad como requisito para ejercer el derecho al voto**

Los resultados del Censo Nacional 2017 señalaron que en el Perú había 3 millones 209 mil 261 personas que declararon tener alguna discapacidad, cifra que representa el 10,3 % del total de la población del país<sup>56</sup>. Sobre el particular, en el

Observatorio Nacional de la Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) ha señalado que al 31 de octubre de 2022 se contaba únicamente con 396,589 personas con certificados de discapacidad inscritas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, lo cual representa el 12.4 % del total de personas con discapacidad a nivel nacional<sup>57</sup>. Este dato es importante, dado que conforme al artículo 76 de la LGPD, la acreditación de la discapacidad solo se efectiviza con el certificado de discapacidad. En ese sentido, de acuerdo a la información existente, en la actualidad únicamente el 12.4 % de las personas con discapacidad a nivel nacional podrían acreditarse formalmente como tales<sup>58</sup>.

La ausencia de información consistente en las instituciones públicas sobre el número de personas con discapacidad en el país se ha visto también reflejada en el último proceso electoral. Así, para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, según el reporte del JNE, la presencia de las personas con discapacidad en el padrón electoral fue de 146,001, lo cual representó el 0.6 % del total de votantes. Asimismo, la mayor cantidad de votantes de esta población, registra como domicilio alguno de los distritos de Lima, siendo los de mayor concurrencia los distritos de Comas, San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho. En ese sentido, el JNE también alertó sobre una brecha de electores con discapacidad inscritos en el padrón electoral.

Por otro lado, con respecto al tipo de discapacidad que presentaban los electores inscritos, un 37.7 % tenía discapacidad física; por el contrario, la asistencia de las personas con algún tipo de discapacidad sensorial solo representó un 13.4 %<sup>59</sup>.

Lo anotado evidencia la necesidad del fortalecimiento de capacidades de los servidores y funcionarios en cuanto al enfoque de discapacidad que se requiere implementar en los servicios, de modo tal que se promueva la superación de las amplias brechas existentes, las cuales en materia electoral parten de la identificación de la condición de discapacidad, lo que luego tiene implicancias en la accesibilidad, garantía de ajustes razonables, reconocimiento de capacidad jurídica, autonomía, igualdad y no discriminación y participación plena, entre otros derechos.

<sup>57</sup> En: <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/>

<sup>58</sup> La Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del MINSA, informó que, al 30 de setiembre de 2022, un total de 351,655 personas contaban con certificado de discapacidad. Cabe anotar que esa cifra cuenta los registros desde el año 2015 y los certificados emitidos usando el instrumento Aplicativo MINSA HIS DSCAP WEB.

<sup>59</sup> En: <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/>

<sup>55</sup> Poder Judicial. (2017). Corte Superior de Justicia de Lima, Sexto Juzgado Contencioso Administrativo Permanente. Exp. 149-2016-0-1801-JR-CA-06, pp.15. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/05/Expediente-14940-2016-0-1801-JR-CA-06.pdf>

<sup>56</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017. En: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1675/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1675/)

En cuanto a la labor de la ONPE, en julio del año 2022 elaboró la “Cartilla para promover la participación inclusiva de las personas con discapacidad en las Elecciones Regionales y Municipales 2022”<sup>60</sup>, en la cual se consignó información sobre las facilidades para ejercer su derecho al voto. Con respecto a ello, se brindó información sobre los medios de accesibilidad antes y durante la jornada electoral, acciones llevadas a cargo en acción conjunta por la ONPE y el Conadis; así como también se puso a disposición al personal orientador de la ONPE para el apoyo y acompañamiento de los electores, con respecto a la ubicación del módulo de votación; además de consignar la línea gratuita 0800-79100, para el apoyo y orientación hacia las mismas.

No obstante, en una parte del texto de la cartilla, con relación al uso de las mesas de votación accesible, esta refiere que “Si en tu DNI se menciona que tienes alguna discapacidad o estás inscrito en el Conadis, el Reniec o el Registro de Personas con Discapacidad (Redis) de la ONPE, te corresponderá votar en una mesa accesible”. Como se ha anotado anteriormente, la brecha de identificación o acreditación de las personas con discapacidad no debería perjudicar la accesibilidad de los servicios, por lo cual desde el MICDPD se ha recomendado aceptar la autoidentificación de las personas con discapacidad para brindarles las garantías necesarias, aunque no se encuentren inscritas en algún registro.

Por otro lado, el 1 de setiembre de 2022, la ONPE aprobó la Resolución Jefatural n.º 003001-2022-JN/ONPE<sup>61</sup>, “Protocolo para la atención de personas con discapacidad y la atención preferente”. Al respecto, de manera previa a su publicación, el MICDPD saludó el trabajo y compromiso de la ONPE por buscar la mejora y actualización de sus protocolos y, a la vez, planteó algunas recomendaciones.

La primera recomendación fue el cumplimiento de la incorporación del proceso de consulta previa a las personas con discapacidad, obligación reconocida tanto en el artículo 4.3 de la CDPD, como en la LGPD y su Reglamento; así como detallada en la Directiva n.º D000002-2021-CONADIS-PRE, “Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas

con discapacidad”<sup>62</sup>. Entre otras recomendaciones se planteó la necesidad de precisar las definiciones en atención al modelo social y de derechos recogido en la CDPD; facilitar y aceptar la autoidentificación de las personas con discapacidad, ante la ausencia de documentos que sustenten su condición, sin requerir la mención de las deficiencias o limitaciones; o permitir el uso del módulo temporal de votación por personas con discapacidad distintas a la física.

En respuesta, algunas recomendaciones fueron acogidas; sin embargo, la propuesta no fue sometida a consulta previa y, si bien se consideró la posibilidad de autoidentificación de las personas con discapacidad, se mantuvo el requerimiento de que se detalle alguna deficiencia, lo cual, como se señaló en su oportunidad a la autoridad competente, refuerza un acercamiento capacitista<sup>63</sup>.

### 3.3.2. Inclusión en el padrón electoral

Por muchos años, las personas con discapacidad intelectual y psicosocial no pudieron ejercer su derecho al voto por una decisión unilateral, discriminatoria e injustificada del Reniec, de no consignar en sus DNI un número de grupo de votación. Así pues, bajo un enfoque médico-rehabilitador, se desconocía su derecho a la capacidad jurídica por el solo hecho de tener una discapacidad.

Luego de una insistente intervención defensorial y atendiendo a las recomendaciones de reconocimiento de su derecho de elegir, ser elegidas y participar en el proceso electoral, se emitió la Resolución Jefatural n.º 508-2011-JNAC/RENIEC, donde estableció que se debía incluir en el padrón electoral a las personas con discapacidad que no contaban con una sentencia de interdicción. Asimismo, se señaló que se había determinado la existencia de 23,273 ciudadanos con discapacidad mental o intelectual no considerados en el padrón electoral, situación que debía revertirse. Para ello se debía entregar un nuevo DNI con grupo de votación. Sin embargo, a la fecha esto no se ha cumplido en su totalidad.

<sup>62</sup> Con la finalidad de implementar el derecho a la consulta previa de las personas con discapacidad, la Defensoría del Pueblo presentó, en mayo de 2021, una propuesta de “Guía para la implementación del derecho a la consulta de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local”, la cual sirvió de insumo para la elaboración y aprobación de la Directiva n.º D000002-2021-CONADIS-PRE.

<sup>63</sup> Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos. La toma de conciencia a tenor del artículo 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A/HRC/43/27. párr. 15 “15. Como sucede con el racismo, el sexismo y el edadismo, el “capacitismo” suele describirse como el sistema de creencias que origina las actitudes negativas, los estereotipos y el estigma que restan valor a las personas con discapacidad basándose en sus deficiencias reales o subjetivas. (...) El capacitismo puede ser voluntario o involuntario, y puede estar arraigado en las instituciones, los sistemas y la cultura general de la sociedad. Coarta las posibilidades de las personas con discapacidad y menoscaba su inclusión en la vida de la comunidad”.

<sup>60</sup> Oficina de Procesos Electorales (ONPE). (2022, julio). “Cartilla para promover la participación inclusiva de las personas con discapacidad”. En: <https://www.onpe.gob.pe/elecciones/2022/elecciones-regionales-municipales/docs/materiales-capacitacion/electores/cartilla-para-promover-participacion-inclusiva.pdf>

<sup>61</sup> Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2022, 02 de setiembre). Resolución Jefatural N° 003001-2022-JN/ONPE <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3585160/RJ-2999-2022-JN.pdf>

Otro aspecto a resaltar en este punto es la modificación del Código Civil, mediante el Decreto Legislativo n.º 1384, que inició el camino al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad a nivel de la legislación interna; en atención a la obligación establecida en el artículo 12 de la CDPD. Es así que, con la entrada en vigencia de la Convención en el año 2008, el Estado peruano se vio compelido a garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica a todas las personas con discapacidad en distintos aspectos de su vida, lo que incluye el derecho a elegir y ser elegidos, participando en procesos electorales y, por ende, siendo incluidas en el padrón electoral. A consideración del MICDPD, esta obligación convencional trasciende la normatividad interna, que todavía presenta algunas limitaciones de reconocimiento de capacidad jurídica respecto a algunos grupos de personas con discapacidad, por lo que el Estado peruano debe cumplir con la inclusión de todas las personas con discapacidad en el padrón electoral, sin excepciones.

### **3.3.2.3. Omisión al voto: dispensas y justificaciones**

El JNE actualizó las disposiciones para el otorgamiento de justificaciones y dispensas electorales por omisión al voto, por lo que, mediante Resolución n.º 0987-2021-JNE, se establecieron los procedimientos y supuestos para las exoneraciones de multa por omisión al sufragio.

Con respecto a las dispensas o justificaciones por discapacidad abordadas en el Reglamento mencionado, se estipula en el artículo 9 la posibilidad de “exoneración de la multa electoral por justificación o dispensa electoral”, en la cual se consigna como una de las causas la discapacidad física, mental, sensorial o intelectual. Seguidamente, en el artículo 13 se aborda, de manera específica, los supuestos para acceder a dicha justificación o dispensa electoral por motivos de discapacidad; en ese sentido, se señala que si una persona, de acuerdo a los datos de Reniec, consignó en su DNI/DNIE el tener alguna discapacidad o forma parte del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Conadis, concluido el proceso electoral, si se tiene como resultado la omisión de la votación de este grupo de electores, los mismos serán automáticamente justificados, sin previo trámite ante el JNE<sup>64</sup>.

Lo mencionado anteriormente, de manera aparente y errónea, se puede vislumbrar como un apoyo hacia las personas con discapacidad; sin embargo,

desde el MICDPD, instamos a tener sumo cuidado con la aplicación automática de dicha disposición normativa, pues, en virtud del derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación de las personas con discapacidad, además del reconocimiento pleno de su capacidad jurídica (artículo 12 de la CDPD), el Estado peruano está en la obligación de garantizar el ejercicio al derecho al voto, en igualdad de condiciones, para todos los ciudadanos y ciudadanas.

En atención a ello, el Estado peruano, a través de sus instituciones encargadas de garantizar el derecho al sufragio (ONPE y JNE), deben adoptar las medidas necesarias y óptimas para hacer viable la participación política de las personas con discapacidad. Del mismo modo, el voto es de obligatoriedad para toda la ciudadanía<sup>65</sup>; por ende, de aplicarse de manera automática una dispensa electoral basada solo en motivos de discapacidad y no en las razones concretas que llevaron a la omisión del ejercicio de este derecho, se estaría dando a entender que el voto de las personas con discapacidad es voluntario. Esta situación podría considerarse una medida de discriminación indirecta, además de desalentar su participación en la vida pública; por ende, el MICDPD insta a que el Estado cumpla con su obligación de garantizar la accesibilidad de información al entorno físico y proveer los medios óptimos para que las personas con discapacidad puedan realizar su derecho al voto de manera plena.

### **3.3.2.4. Inaccesibilidad en los centros de votación**

El ejercicio del derecho al voto requiere que se garantice la accesibilidad de la infraestructura de los establecimientos, así como de los materiales que se utilizan en el proceso electoral. Al respecto, ya en el año 2019 el MICDPD advirtió en el Informe Defensorial n.º 183, “El Derecho a la Educación Inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas” que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación (Minedu), solo el 0.7% de los locales educativos a nivel nacional son totalmente accesibles para personas con discapacidad, mientras que el 3.2 % es parcialmente accesible. Este hecho es especialmente relevante, pues la mayoría de los centros de votación se encuentran alojados en instituciones educativas.

Al respecto, como resultado de la supervisión electoral realizada por la Defensoría

<sup>64</sup> Artículo 13.- Justificación o dispensa para personas con discapacidad

13.1. Los ciudadanos registrados en el Reniec cuyo DNI/DNIE consigne la condición de discapacidad o inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Conadis y que, concluido un proceso electoral, resulten omisos a la instalación de la mesa de sufragio o al sufragio serán justificados o dispensados de oficio sin necesidad de realizar, personalmente, el respectivo trámite ante el JNE. (el subrayado es nuestro).

13.2. Los hologramas de los ciudadanos dispensados se enviarán al Conadis para su respectiva distribución.

<sup>65</sup> Constitución Políticas del Perú (1997). Artículo 31.- Participación ciudadana en asuntos públicos. “El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.” [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

del Pueblo para el proceso desarrollado el 2 de octubre de 2022 (primera vuelta)<sup>66</sup>, se observó que, del total de locales de votación supervisados, 657 (31.6 % del total) no tenían rampas al ingreso del local de votación. En lo que corresponde al proceso del día 4 de diciembre (segunda vuelta), 61 locales (25.3 % del total) no contaban con



Por otro lado, en la primera vuelta electoral se evidenció que 284 establecimientos (13.7% del total) no contaba con plantillas Braille; mientras que, en la segunda vuelta, 9 establecimientos (5.1 % del total) no tenían ese material.

De otra parte, en la supervisión efectuada para la primera vuelta electoral se verificó que 1846 centros de votación (88.8 % del total) registraban personas con discapacidad en el padrón de electores. Se constató también que en 98 % de los centros en los que se habían registrado electores con discapacidad (1810 centros) se cumplió con prever mesas de sufragio especiales, lo cual es un avance en el cumplimiento de obligaciones en el marco del proceso electoral.

En lo que corresponde a la segunda vuelta electoral, se verificó que 214 centros de votación (88.8 % del total) tenían personas con discapacidad registradas en el padrón de electores. Asimismo, en el 97.7 % de los centros que habían registrado electores con discapacidad (209 centros) se cumplió con prever mesas de sufragio especiales.

No obstante lo anotado, durante la supervisión de la primera vuelta electoral se evidenció que no en todos los casos se cumplió con el traslado de mesas de sufragio a los módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de las personas con discapacidad.

### Cuadro n.º 23. Cantidad de veces en que se efectuó el traslado de mesas de sufragio a módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad durante la primera vuelta electoral (2 de octubre de 2022)

	CANTIDAD	PORCENTAJE
Sí se efectuó el traslado	1699	52.2%
No se efectuó el traslado	223	6.8%
No hubo necesidad	1334	41.0%
<b>Total</b>	<b>3256</b>	<b>100.0%</b>

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Del mismo modo, en la segunda vuelta electoral también se evidenció que no en todos los casos se cumplió con el traslado de mesas de sufragio a los módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de las personas con discapacidad.

### Cuadro n.º 24. Cantidad de veces en que se efectuó el traslado de mesas de sufragio a módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad durante la segunda vuelta electoral (4 de diciembre de 2022)

	CANTIDAD	PORCENTAJE
Sí se efectuó el traslado	263	55.5%
No se efectuó el traslado	20	4.2%
No hubo necesidad	191	40.3%
<b>Total</b>	<b>474</b>	<b>100.0%</b>

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Adicionalmente, en el transcurso de la supervisión de la primera vuelta electoral se observaron dos situaciones en las que las personas con discapacidad fueron impedidas de ingresar a votar con un acompañante, hechos que ocurrieron en un local de votación de la provincia de Lima y en otro de Pasco.

Finalmente, en la supervisión de la primera vuelta electoral se detectaron 169 casos de personas a las que se les negó la atención preferente. De ellas, 18 fueron mujeres con discapacidad, y 21, hombres con discapacidad. En el caso de la supervisión realizada durante la segunda vuelta electoral, se presentaron 24 casos de personas a las que se les negó la atención preferente. De ellas, 3 fueron mujeres con discapacidad, y otros 3, hombres con discapacidad.

<sup>66</sup> Ver con mayor amplitud todos los resultados en el siguiente capítulo.

### 3.3.2.5. Violencia contra personas con discapacidad

Es importante señalar que en el contexto de la supervisión defensorial de la primera vuelta electoral se detectaron 56 casos de maltrato (discriminación, burlas, violencia o acoso) a personas que forman parte de este grupo poblacional vulnerable. De ese total, 7 fueron acciones dirigidas a varones con discapacidad y 4 a mujeres con discapacidad.

### 3.3.3. Participación de las personas con discapacidad como candidatas en las Elecciones Regionales y Municipales

El JNE, en colaboración con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Conadis, presentaron el documento “Participación política de personas con discapacidad en las elecciones regionales y municipales 2022”<sup>67</sup>, en el que se muestran algunos datos respecto a la participación política de las personas con discapacidad en las elecciones de 2022.

Así, en las últimas elecciones se presentaron 626 personas con discapacidad (0.7% del total de candidatos). El mayor número de candidaturas fueron para los consejos regionales, regiduría provincial y distrital. De otro lado, 7 de cada 10 candidatos con discapacidad fueron hombres.



<sup>67</sup> Ver en <https://observaigualdad.jne.gob.pe/personas.html>

Por último, si bien se puede observar un aumento sostenido en la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales de los últimos 13 años, los candidatos y candidatas con discapacidad fueron el 0,2% del total en la elección de 2010; el 0,4% en el 2014; el 0,6% en el 2018; y 0,7% en el 2022. En ese sentido, todavía observamos que su participación es mínima, ya que no supera el 1% de candidatos y candidatas que se presentan a los procesos electorales.

Esperamos que esta tendencia positiva en la participación de personas con discapacidad siga aumentando en las próximas elecciones.

### 3.3.4. Planes de gobierno de partidos políticos a favor de derechos de personas con discapacidad

La revisión efectuada por el MICDPD a los 25 planes de gobierno regionales de los partidos y movimientos ganadores del proceso electoral para el periodo 2023-2026 permite anotar que, con relación a la atención de las necesidades de las personas con discapacidad, 15 de estos (el 60 %) no realiza referencia alguna a esta población vulnerable (Ver Cuadro n.º 25).

Adicionalmente, en la evaluación realizada se observaron planes en los que se reconoce que las personas con discapacidad son excluidas y/o tienen menos oportunidades para su desarrollo que las personas que no tienen discapacidad (Ayacucho y Pasco); sin embargo, no se plantea intervención alguna por parte del Gobierno Regional.

De otra parte, en algunos planes se reconoce la intención de abordar la problemática que afecta a las personas con discapacidad; no obstante, se plantean propuestas ambiguas o imprecisas, que alertan sobre la viabilidad de su implementación durante el periodo de gobierno. Tal es el caso de las regiones Cajamarca, San Martín y Ucayali, las cuales proponen, respectivamente, que: “el 100% de la población que presenta algún tipo de discapacidad es atendida oportunamente”, “Instalar Plataformas de atención especializada a personas especiales y/o con discapacidad en las 10 provincias de la región San Martín” y “Garantizar el acceso a educación, salud, servicios básicos, empleo digno y participación política de las poblaciones vulnerables”. Con relación a ello, el MICDPD recomienda reevaluar las propuestas formuladas atendiendo a la viabilidad de su implementación y plantear metas concretas acompañadas del correspondiente presupuesto.

La evaluación también permitió evidenciar planes en los que se aborda de manera adecuada la situación de las personas con discapacidad. Tal es el caso de Arequipa, que utiliza la definición de discapacidad que plantea la CDPD y también plantea actividades cuya ejecución sería viable durante el periodo de gobierno. Similar situación se observa en el Callao, donde se dedica un capítulo a esta problemática y se plantea un objetivo y una meta relacionada a la identificación e inclusión de las personas con discapacidad. Como recomendación, el MICDPD propone establecer el correspondiente presupuesto.

Por último, debemos destacar el plan de la región La Libertad, en el que, a pesar de no usarse la terminología correcta para referirse a las personas con discapacidad<sup>68</sup>, se plantean metas concretas respecto a su atención e, incluso, se ha considerado un presupuesto para su cumplimiento, lo cual facilita el seguimiento del desarrollo de la gestión.

Con relación a dicho documento, sin embargo, el MICDPD recomienda adecuar la terminología y definiciones a lo establecido en la CDPD, pero, más allá de ello, asegurar que el desarrollo del plan se adecue al modelo social y de derechos impulsado en el tratado. Al respecto, el plan considera la “Acción Estratégica 1: Programa de equipamiento de accesorios básicos para personas discapacitadas en la región La Libertad” y la “Acción Estratégica 03: Formulación de 01 proyectos de inversión: Instituto Regional de Rehabilitación”; así como las metas “Meta 1. Al 2026, 50 mil personas discapacitadas con equipamiento básico” y “Meta 3. Al 2026: 01 Instituto Regional de Rehabilitación en funcionamiento”. Estas dos acciones estratégicas y sus correspondientes metas son muy destacables, no obstante, no deberían tornarse en el único eje de la intervención de la gestión regional, pues se correría el riesgo de orientarse hacia un modelo asistencialista y/o médico rehabilitador.

En ese sentido, la recomendación del MICDPD es no descuidar y dar el énfasis apropiado a la “Acción Estratégica 02: Promover en los gobiernos locales, entidades de la región, sociedad civil y academia, la inclusión y accesibilidad e Inclusión de esta población vulnerable” acompañada de la “Meta 2. Al 2026, se tendrá 64 Oficinas Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad operativas”. Para ello, se sugiere no solo cumplir con implementar las Omaped, sino además asegurar que los planes de trabajo de las mismas incorporen acciones tendientes a alcanzar la accesibilidad e inclusión en los diferentes servicios orientados a la ciudadanía,

ejecutando el presupuesto del 0,5% asignado en la Ley de Presupuesto para el funcionamiento de las Omaped, así como el 0,5% para accesibilidad.

En conclusión, la evaluación de los planes de gobierno realizada permitió evidenciar que solo en tres Planes de Gobiernos Regionales (“Yo Arequipa” de Arequipa, “Más Callao” del Callao y “Alianza Para el Progreso” de La Libertad) se abordó la problemática que afecta a las personas con discapacidad y se plantearon actividades viables de implementar durante el periodo de gobierno.



<sup>68</sup> En los documentos vemos que se usan términos como “personas con capacidades especiales” y “personas con habilidades diferentes”, que difieren con los de la CDPD.

**Cuadro n.º 25. Propuestas de atención a las personas con discapacidad en los planes de gobierno de los gobiernos regionales para el periodo 2023-2026**

Nº	REGIÓN	PARTIDO/ MOVIMIENTO	PROPUESTA	COMENTARIO
1	Amazonas	Sentimiento Amazonense	"Generar condiciones y fortalecer la capacidad de gestión de los servicios, para mejorar la accesibilidad y la atención integral de las Enfermedades No Transmisibles (ENT), reduciendo brechas en la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos evitables y en los factores de riesgo modificables".	La discapacidad se aborda desde un enfoque médico. El objetivo es "reducir la brecha de discapacidad".
2	Áncash	Agua	No hay.	No hay.
3	Apurímac	Frente Esperanza	No hay.	No hay.
4	Arequipa	Yo Arequipa	"Creación y adaptación de condiciones de accesibilidad arquitectónicas, comunicacionales y en el transporte público en el entorno de las personas con discapacidad y adultos mayores".  "Sensibilización sobre la inclusión laboral y el cumplimiento de las empresas de la cuota laboral para personas con discapacidad".  "Creación del sello de inclusión para las empresas socialmente responsables".  "Fomento del turismo inclusivo para personas con discapacidad".	En el documento se reconoce la definición de discapacidad que plantea la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Así también, se reconoce como problema público que afecta a las personas con discapacidad a la discriminación estructural.  En tal sentido, conceptualmente se identifica de manera adecuada el problema que afecta a las personas con discapacidad.
5	Ayacucho	Wari Llaqta	Si bien reconoce como problema que afecta el sector Educación a la "Discriminación e indiferencia frente a las personas con capacidades especiales (discapacidad)" no plantea ningún objetivo al respecto.	No hay propuesta para atender a las personas con discapacidad; al mismo tiempo, se usa un lenguaje inadecuado al referirse a las personas con discapacidad como "personas con capacidades especiales".
6	Cajamarca	Somos Perú	Como propuesta de desarrollo, en su dimensión social, se propone que "100% de la población que presenta algún tipo de discapacidad es atendida oportunamente".	La propuesta es ambigua y poco viable.
7	Callao	Más Callao	"Al año 2026, se pretende llegar hasta el 90% de Personas con Discapacidad por cada Distrito de la Región Callao, se encuentran empadronadas, y empoderadas, contribuyendo en el desarrollo económico de su Distrito, disfrutando de una ciudad inclusiva y accesible, con acceso al entorno e incluidas y atendidas integralmente, en salud, educación, empleo y protección social, a través de propuestas que articulan recursos de las instituciones públicas y privadas".	En el documento se encuentra un apartado específico sobre personas con discapacidad. Se plantea un objetivo, un problema, propuesta y una meta. Todas ligadas a la identificación de personas con discapacidad y a su inclusión.
8	Cusco	Somos Perú	No hay.	No hay.
9	Huancavelica	Ayni	No hay.	No hay.
10	Huánuco	Mi Buen Vecino	No hay.	No hay.
11	Ica	Uno por Ica	No hay.	No hay.

12	Junín	Sierra y Selva Contigo Junín	Se plantea como único programa para personas con discapacidad al "Programa Tayta Implementación del programa de atención integral domiciliaria al adulto mayor y las personas con capacidades especiales".	Es importante tener en cuenta que la Operación Tayta (Operación Territorial de Ayuda para el Tratamiento y Aislamiento frente al COVID-19), tiene como objetivo brindar protección a la población más vulnerable al COVID-19 en zonas de alto riesgo, como son las personas mayores de 60 años y/o con problemas de comorbilidad.  No es una propuesta nueva del GORE Junín.  No usa la terminología correcta al referirse a las personas con discapacidad como personas con "capacidades especiales".
13	La Libertad	Alianza para el Progreso	El documento considera un capítulo sobre "Personas con habilidades diferentes"  Objetivo: Proteger a las personas con discapacidad en la región La Libertad.  Acción Estratégica 01: Programa de equipamiento de accesorios básicos para personas discapacitadas en la región La Libertad.  Acción Estratégica 02: Promover en los gobiernos locales, entidades de la región, sociedad civil y academia, la inclusión y accesibilidad de esta población vulnerable.  Acción Estratégica 03: Formulación de 01 proyecto de inversión: Instituto Regional de Rehabilitación  Meta 1. Al 2026, 50 mil personas discapacitadas con equipamiento básico. 2. Al 2026, se tendrá 64 Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad operativas. 3. Al 2026: 01 Instituto Regional de Rehabilitación en funcionamiento.  Presupuesto estimado  El presupuesto estimado para las acciones estratégicas asciende a S/ 50'000,000.	A pesar de no usar la terminología correcta para referirse a las personas con discapacidad, se reconoce el haber establecido metas concretas e, incluso, plantear un presupuesto necesario para su cumplimiento.
14	Lambayeque	Somos Perú	No hay.	No hay.
15	Lima	Unidad Cívica Lima	No hay.	No hay
16	Loreto	Somos Perú	No hay.	No hay.
17	Madre de Dios	Avanza País	No hay.	No hay.
18	Moquegua	Somos Perú	No hay.	No hay.

19	Pasco	Somos Perú	Inclusión de personas con habilidades diferentes.  "En nuestra actualidad son pocas las oportunidades que brindan acceso a las Personas con Habilidades diferentes, tanto en el espacio laboral, estudios, espacios Públicas y otros; por ello se debe Incluir en las actividades cotidianas y animarlas a que tengan roles similares a los de sus compañeros que no tienen una habilidad diferente, es lo que se conoce como inclusión de personas".	Si bien se reconoce que las personas con discapacidad, mal llamadas en este documento "personas con habilidades diferentes", tienen pocas oportunidades en distintos aspectos de su desarrollo, no se plantea ningún lineamiento u objetivo al respecto.
20	Piura	Contigo Región	No hay.	No hay.
21	Puno	Movimiento Regional Reforma Y Honradez Por Más Obras	No hay.	No hay.
22	San Martín	Somos Perú	Línea de intervención: Transversalizar el enfoque intercultural, de género, intergeneracional y la perspectiva de discapacidad en la gestión pública para garantizar los derechos de toda la población culturalmente.  Meta: Instalar Plataformas de atención especializada a personas especiales y/o con discapacidad en las 10 provincias de la región San Martín.	Si bien es destacable el interés en transversalizar diferentes enfoques en los servicios, entre ellos el de discapacidad, no se desarrolla cómo es que dicha línea de intervención se va a implementar en la gestión, más aún si la meta únicamente se refiere a "plataformas de atención especializada".  Por otro lado, aun cuando se plantea una meta respecto a la implementación de un servicio, no se desarrolla más al respecto. En ese sentido, la propuesta es bastante limitada.
23	Tacna	Movimiento Independiente Regional Fuerza Tacna	No hay.	No hay.
24	Tumbes	Alianza para el Progreso	No hay.	No hay.
25	Ucayali	Movimiento Independiente Regional Cambio Ucayalino	Se reconoce como uno de los problemas sociales:  Escaso involucramiento en los espacios de participación y la toma de decisiones de pueblos indígenas, personas con violencia, niños, jóvenes, personas con discapacidad y el adulto mayor.  Se plantea como una acción estratégica:  Garantizar el acceso a educación, salud, servicios básicos, empleo digno y participación política de las poblaciones vulnerables (pueblos indígenas, personas con discapacidad, víctimas de violencia, niños/as, adolescentes, ancianos, homosexuales, población en pobreza, etc.).	La acción planteada es bastante general. No se desarrolla cómo se va a lograr lo propuesto.

### 3.4 Participación de las personas privadas de libertad

El derecho a la participación en la vida política de la nación se encuentra previsto en el artículo 2.17 de la Constitución y el literal a) del artículo 23.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, consiste en que toda persona pueda intervenir en la toma de decisiones o en la adopción de medidas sobre asuntos públicos cuyo cumplimiento le serán aplicables. De esta manera se le reconoce como actor principal de su destino político, y responsable de la construcción y mantenimiento del sistema democrático de gobierno caracterizado por el respeto al principio de separación de poderes y la garantía máxima de respeto y protección de los derechos fundamentales.

La Defensoría del Pueblo emitió en el 2021 el Informe “Elecciones Generales 2021 Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo–Segunda vuelta”<sup>69</sup>, donde, entre otros temas, analizó la situación del derecho al voto de las personas procesadas con restricción de libertad en establecimientos penitenciarios a nivel nacional, y emitió las siguientes recomendaciones:

#### ***A la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Instituto Nacional Penitenciario***

*12. Efectuar las evaluaciones y coordinaciones necesarias que permitan implementar mesas de sufragio especiales en centros penitenciarios, a fin de que las personas privadas de su libertad sin una condena firme ejerzan su derecho de sufragio.*

*[...]*

#### ***Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos***

*21. Implementar mecanismos especiales para permitir que las personas privadas de su libertad sin condena puedan ejercer libremente su derecho al voto o sufragio activo, en virtud de la posición de garante que tiene el Estado.*

Ante ello y en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 162 de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo ha realizado el seguimiento a los avances destinados a garantizar el derecho al voto de las personas privadas de libertad que no cuentan con sentencia condenatoria firme.

<sup>69</sup> Defensoría del Pueblo. Serie Informes Especiales n.º 008-2021-DP. Elecciones Generales 2021 Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo Segunda vuelta. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/Elecciones-Generales-2021-Supervisi%C3%B3n-electoral-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-Segunda-vuelta.pdf>

En ese sentido, actualmente se encuentra conformada la Mesa de Trabajo sobre el Ejercicio del Derecho de Sufragio de las Personas Privadas de Libertad sin condena, liderada por la ONPE; espacio de coordinación en el que también participan el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), el JNE, el Reniec y la Defensoría del Pueblo. Es importante destacar la participación propositiva de las entidades que conforman dicha Mesa de Trabajo, en la medida que todas apoyan la implementación del voto para las personas privadas de libertad que no cuentan con sentencia condenatoria firme.

### 3.5 Participación de las personas trans y no binarias

Durante la campaña electoral, la Defensoría del Pueblo instó a las y los candidatas que participaron en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 a exponer y debatir sus propuestas evitando estigmatizar o discriminar a las personas LGBTI, en cumplimiento irrestricto de los acuerdos adoptados en el Pacto Ético Electoral. Asimismo, hemos recordado a la ONPE y al JNE velar por el cumplimiento del Pacto.

Cabe mencionar que, mediante Resolución Jefatural n.º 003001-2022-JN/ ONPE se aprobó el “Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans y no binarias en la jornada electoral” (en adelante el Protocolo), el cual tuvo como antecedentes los protocolos aprobados con Resolución Jefatural n.º RJ-1663-2022-JN y Resolución Jefatural n.º 000062-2021-JN/ONPE.

El Protocolo, al igual que sus precedentes, fue gestado de modo participativo con entidades vinculadas al proceso electoral, así como de la sociedad civil. Al respecto, nuestra entidad hizo llegar comentarios<sup>70</sup> dirigidos a reiterar la importancia de garantizar la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en torno a la identidad y expresión de género de las personas votantes, y participamos en reunión de coordinación sobre su implementación<sup>71</sup>.

El día de los comicios, advertimos en las redes sociales ciertos casos de discriminación<sup>72</sup> donde los miembros de mesa cuestionaron la identidad de género de la persona votante e, inclusive, realizaron comentarios invasivos a su privacidad y físico.

<sup>70</sup> Los comentarios se circunscribieron a la ampliación de los lineamientos generales referidos al uso correcto de los pronombres al momento de referirse a la persona votante, el ingreso a los servicios higiénicos conforme a la identidad y expresión de género, entre otros comentarios.

<sup>71</sup> La reunión se realizó el 27 de setiembre de 2022. [https://twitter.com/Defensoria\\_Peru/status/1574883805860601920?t=GCpn2Mb3j3LU-6UISjqvTA&s=08](https://twitter.com/Defensoria_Peru/status/1574883805860601920?t=GCpn2Mb3j3LU-6UISjqvTA&s=08).

<sup>72</sup> Una ciudadana trans denunció un acto de discriminación donde una miembro de mesa se dirigió con su nombre anterior debido a la falta de actualización del padrón electoral. Ver más información en: <https://twitter.com/periodistatrans/status/1576669016474910720>.

Consideramos desde la entidad, la necesidad de continuar sumando esfuerzos para lograr no solo una capacitación integral oportuna para los actores electorales involucrados, sino también la difusión de los derechos y deberes de las personas votantes a fin de denunciar y/o interponer las quejas respectivas ante la comisión de actos de discriminación hacia su persona.

Por último, nuestra institución valora el planteamiento de algunos sectores de la sociedad civil respecto a la continuación de reuniones de trabajo dirigidas a obtener un balance sobre la implementación y cumplimiento del Protocolo, así como la adopción de mecanismos específicos dirigidos a la tutela de los derechos humanos de las personas trans y no binarias en relación al ejercicio del derecho al voto.

## 4. La supervisión electoral en los medios de comunicación

La Defensoría del Pueblo, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (primera y segunda vuelta), emitió 93 notas de prensa, tanto de alcance nacional como regional, dando cuenta del despliegue defensorial, advirtiendo incumplimientos a las normas electorales, instando a la neutralidad a funcionarias/os y servidoras/es públicas/os, así como dando cuenta de la labor desarrollada.

De la misma manera, se emitieron cuatro pronunciamientos y un comunicado. Así tenemos:

- Pronunciamiento n.º 40/DP/2022: Defensoría del Pueblo invoca a respetar de manera irrestricta el pacto ético electoral y reitera necesidad de regular la neutralidad a nivel parlamentario. (5/9/2022)
- Pronunciamiento n.º 26/DP/2022: Defensoría del Pueblo rechaza promulgación de la Ley n.º 31481, que modifica proceso electoral para ampliar el plazo de inscripción de candidaturas a elecciones internas. (26/5/2022)
- Pronunciamiento n.º 23/DP/2022: Defensoría del Pueblo solicita al presidente de la República que observe autógrafa de ley que modifica el proceso electoral. (5/5/2022)
- Pronunciamiento n.º 17/DP/2022: Defensoría del Pueblo demanda al MIMP y JNE cumplir con obligaciones para prevenir y sancionar el acoso político. (26/4/2022)
- Comunicado n.º 33/DP/2022: Defensoría del Pueblo rechaza enérgicamente actos violentos e insta a candidatas/os a respetar principios democráticos. (30/9/2022)

Durante el proceso electoral también se efectuaron 454 publicaciones en Twitter sobre las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y en la Segunda Elección Regional, las cuales, en algunos casos, incluyeron videos y piezas gráficas con información relacionada a cómo conocer a las/los candidatas/os, derechos de las personas durante el día de las elecciones, y recomendaciones antes y el día de la jornada electoral.

Especialmente, en el mes de mayo de 2022, con la dirección de la Adjunta para los Derechos de la Mujer, se realizó una campaña comunicacional con el objetivo de concientizar sobre el acoso político y evidenciar las acciones pendientes para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Se difundió las siguientes imágenes a través de las redes sociales institucionales:

Gráfico n.º 14.



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Es importante resaltar que la Defensoría del Pueblo se pronunció oportunamente sobre las dilaciones en el proceso de reglamentación e implementación de medidas de prevención del acoso a la mujer en la vida política, y que demandó al MIMP y al JNE actuar de manera diligente y proactiva, a fin de garantizar su efectividad y cumplimiento de la Ley n.º 31155<sup>73</sup>.



<sup>73</sup> Para mayor información, revisar: Defensoría del Pueblo (26 de abril de 2022). Defensoría del Pueblo demanda al MIMP y JNE cumplir con obligaciones para prevenir y sancionar el acoso político [Pronunciamento]. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-demanda-al-mimp-y-jne-cumplir-con-obligaciones-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-politico/>

# CAPÍTULO 2

La supervisión de la votación en la primera y segunda vuelta

## 1. Cuestión previa: Seguridad sanitaria y participación política

El proceso electoral para la elección de autoridades regionales y locales 2022 tuvo como contexto a la pandemia por el COVID-19 y sus consecuencias en el país. No obstante, a diferencia de otros procesos, la vacunación contra la enfermedad y las medidas de prevención conocidas generaron un mejor escenario. Sin perjuicio de ello, cabe anotar que las nuevas medidas aprobadas por las autoridades sanitarias en el contexto electoral generaron cierta confusión en su aplicación práctica. Antes del proceso, se generaron las dudas respecto al uso obligatorio de mascarillas en los locales de votación, así como la solicitud del carné de vacunación.

Esto respondía a las disposiciones vigentes en dicha oportunidad (Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM). Respecto a la solicitud del carné de vacunación, dicha normatividad había previsto que el carné de vacunación era exigible para ingresar a determinados espacios referidos al comercio, el entretenimiento, las operaciones bancarias, las actividades recreacionales, las oficinas de atención al público y otros espacios (sala de reuniones de instituciones públicas o privadas). Sin embargo, no estaban contempladas para los locales de votación, por lo tanto, no eran exigibles.

En la misma línea, una posterior modificación normativa realizada a través del Decreto Supremo n.º 118-2022-PCM contempló que el uso de mascarillas ya no era obligatorio sino en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación. Asimismo, era opcional en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Por ello, el uso de mascarillas era opcional en los locales y en mesas de votación, al ser espacios abiertos y espacios cerrados ventilados, respectivamente. Si bien esta confusión se presentó en situaciones específicas, fue superada con facilidad.

## 2. Primera vuelta de las Elecciones Regionales y Municipales

A continuación se presentan los datos más relevantes advertidos producto de nuestra supervisión. El detalle extendido se encuentra en el Reporte 1. Supervisión defensorial: Elecciones Regionales y Municipales 2022<sup>74</sup>.

<sup>74</sup> Ver en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-de-Supervisi%C3%B3n-Electoral-ERM-2022-1-Y.pdf>

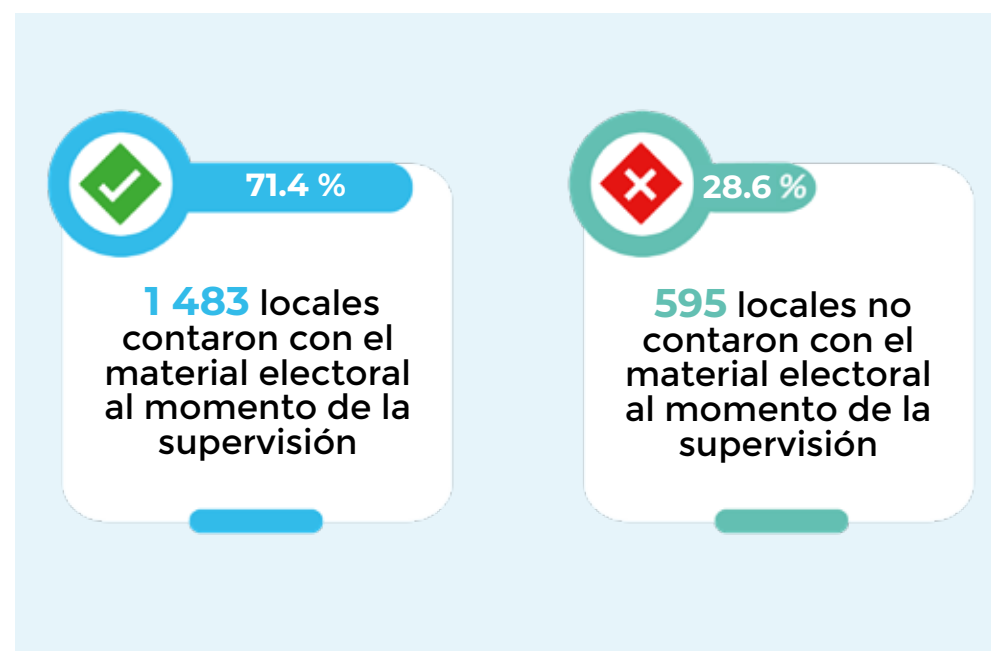
## 2.1 Supervisión del día previo de la votación: sábado 1 de octubre de 2022

La Defensoría del Pueblo efectuó 2154 visitas de supervisión en el transcurso de la mañana (7 a. m. a 12 m.) del sábado 1 de octubre de 2022, en 113 provincias y 345 distritos de las 25 regiones del país.

De acuerdo a los resultados de esta supervisión, se identificó que 76 locales no estaban disponibles para recibir al personal defensorial al momento de la visita, es decir, un total de 2078 centros de sufragio supervisados.

Según la verificación, se advirtió que más del 28 % de locales supervisados (595 de 2078) aún no contaba con los materiales electorales necesarios para llevar a cabo el proceso de votación del día siguiente. Piura es la región que presenta el más alto porcentaje de locales sin materiales electorales (48 de 66 locales; 72.7 %), seguido de Tumbes (43 de 59 locales; 72.1 %).

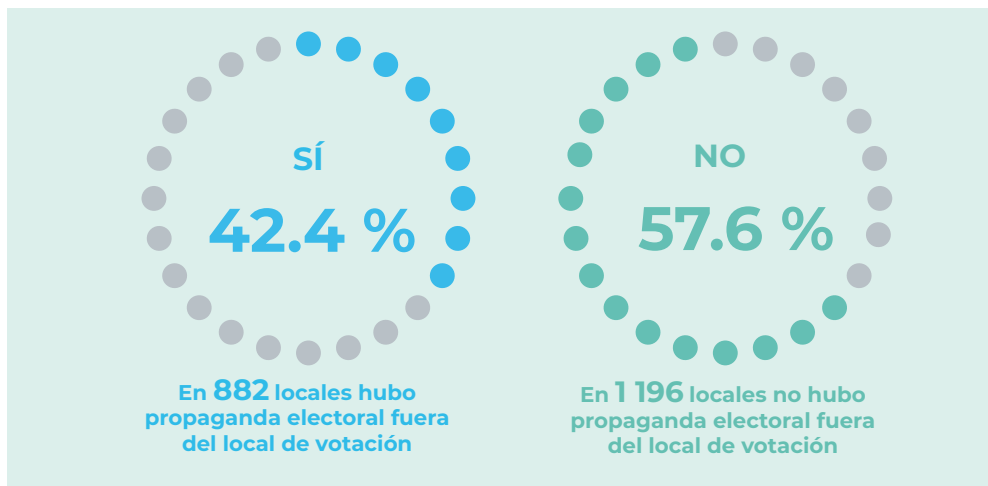
Gráfico n.º 15. Cantidad de locales de votación, según existencia de material electoral al momento de la supervisión



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Entre otros aspectos, se pudo detectar también propaganda electoral de algún partido a las afueras en 42.4 % de locales supervisados (882 de 2 078). Más de tres cuartos de los centros electorales supervisados en Piura presentaron esta situación (55 de 66; 83.3 %).

**Gráfico n.º 16. Cantidad de locales, según presencia de propaganda electoral fuera del local**

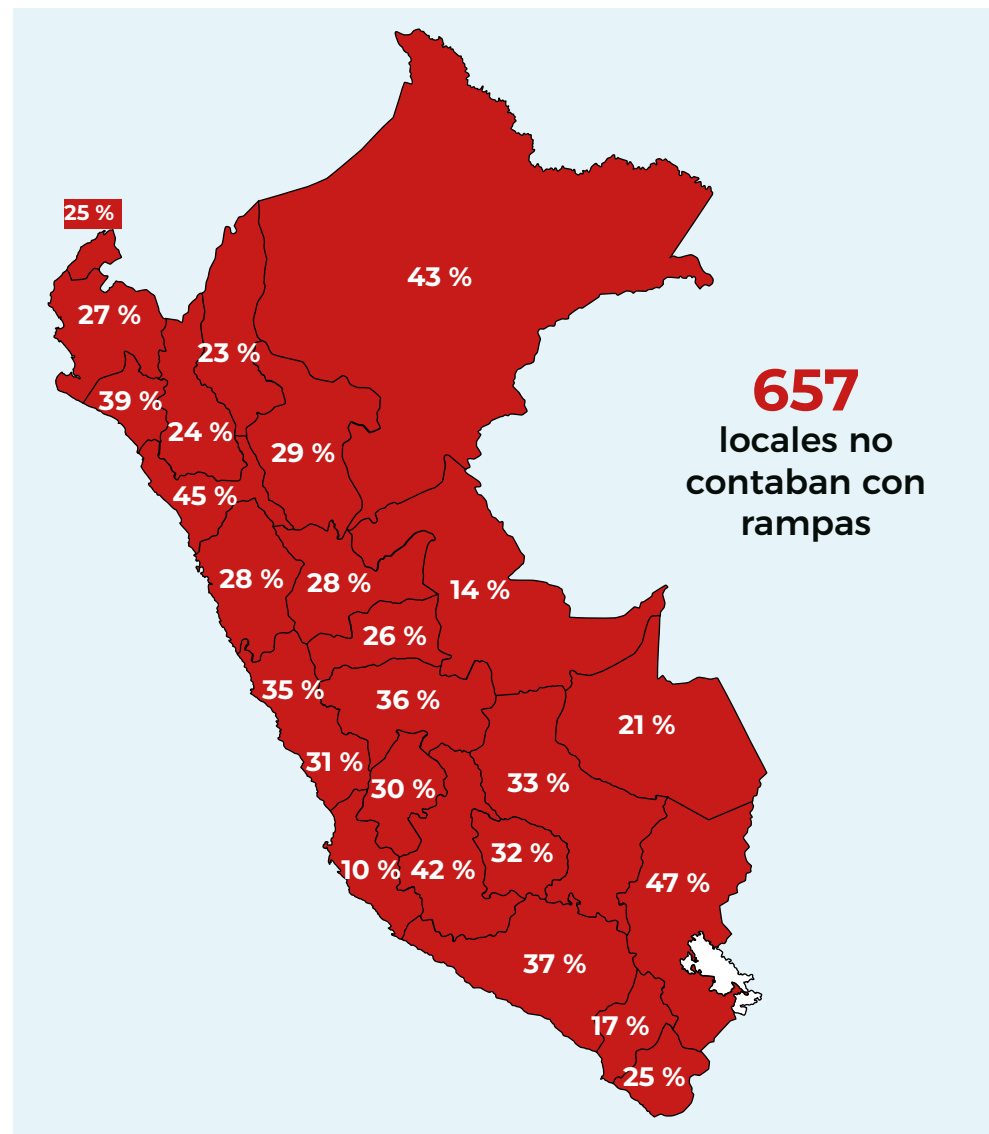


Elaboración: Defensoría del Pueblo

Otro aspecto advertido fue la falta de rampas en 657 locales, lo cual representa el 31.6 % del total de supervisiones, siendo Puno (47 %) la región con el mayor porcentaje de centros de sufragio sin rampas.



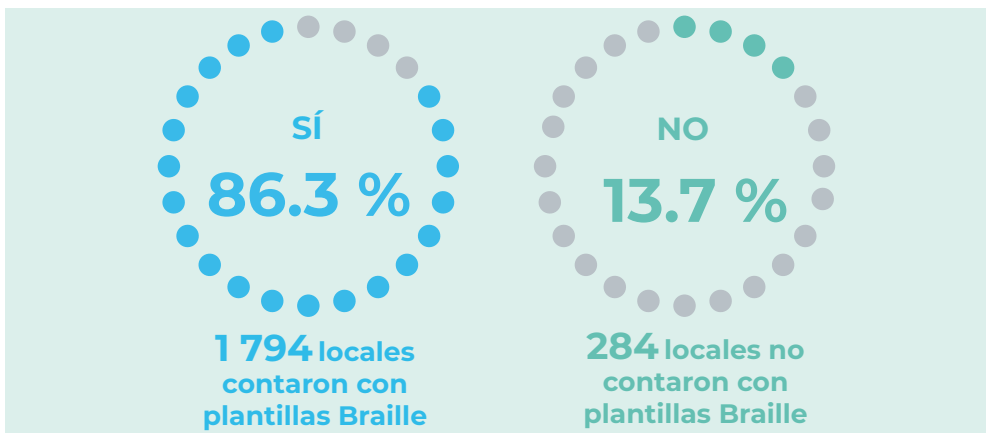
**Gráfico n.º 17. Porcentaje de locales en los que faltaron rampas al ingreso del establecimiento del total por región**



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Además, en promedio, a nivel nacional, 13.7 % (284) de los locales electorales supervisados no contaron con plantillas accesibles para personas ciegas.

Gráfico n.º 18. Cantidad de locales, según presencia de plantillas Braille

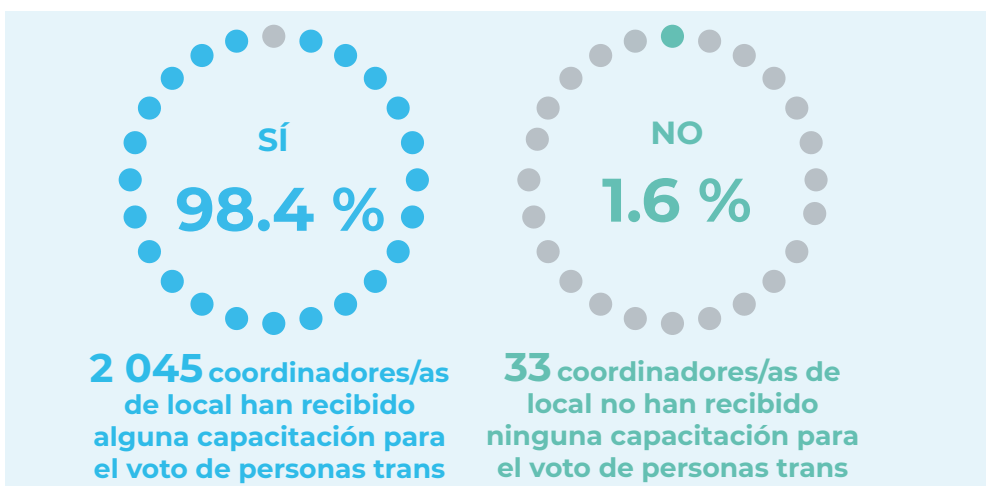


Elaboración: Defensoría del Pueblo

Asimismo, en 36 locales (2 %) no se previeron mesas de sufragio especiales a pesar de contar con personas con discapacidad registradas en el padrón electoral.

Finalmente, más del 90 % de coordinadoras/es de local manifestaron haber recibido alguna capacitación para el voto de personas trans y para hacer frente a posibles hechos de protesta o violencia que pudieran suscitarse dentro del establecimiento de sufragio.

Gráfico n.º 19. Cantidad de coordinadoras/es, según capacitación para el voto de personas trans



Elaboración: Defensoría del Pueblo

## 2.2. Supervisión de la jornada de votación: domingo 2 de octubre de 2022

### ● Despliegue

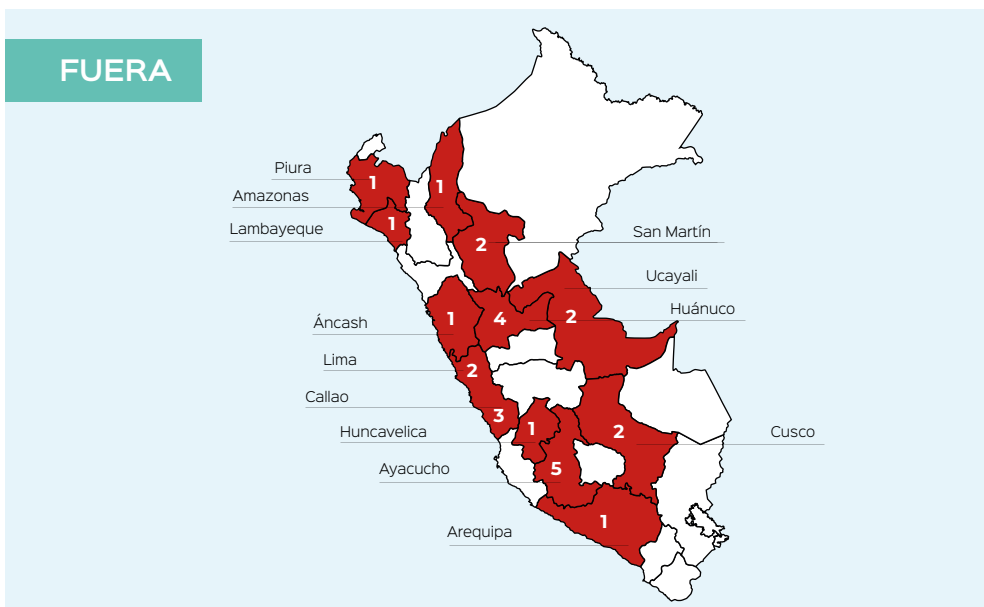
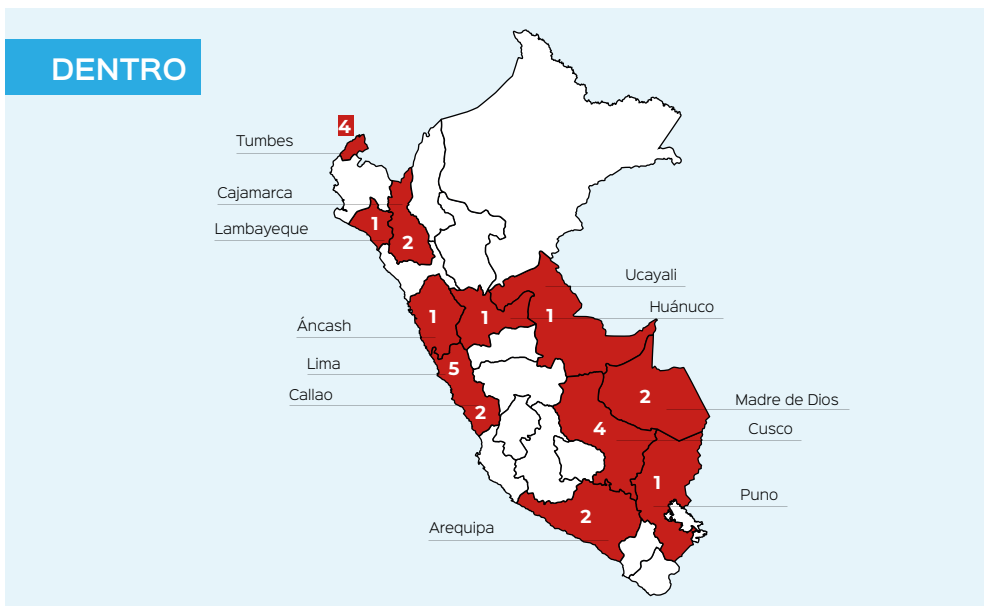
Primera vuelta (Domingo 2 de octubre de 2022) Periodo: Toda la jornada
Regiones: 25
Provincias: 113
Distritos: 345
Sedes desconcentradas: 40
Locales supervisados: 2078
Personas desplegadas: 1119
Alcance de mesas de sufragio: 22,253
Alcance de electoras/es: 6'623,453

La Defensoría del Pueblo efectuó 3256 supervisiones durante el transcurso del domingo 2 de octubre de 2022 (de 7 a. m. a 4 p. m.), en 113 provincias y 345 distritos de las 25 regiones del Perú. Para ello, se desplegaron más de 1119 personas de las 40 sedes desconcentradas de la institución. De acuerdo a los resultados, en un tercio de supervisiones (33.8 %) se identificó que al exterior de locales no hubo presencia de las FF. AA. (1 102 de 3 256), frente a un escaso 1.8 % (60 de 3256) de momentos en los que no se advirtió la presencia de la PNP.

Sin perjuicio de ello, se reportó 52 casos de protesta social, la mitad correspondiente a aquellas observadas dentro del centro de sufragio, y la otra, a las ocurridas a las afueras del local de votación.



**Gráfico n.º 20. y n.º 21. Cantidad de protestas sociales observadas dentro y fuera del local durante la supervisión, según región**



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Respecto de las incidencias electorales, en 34 (1 %) ocasiones de supervisión se observó propaganda electoral dentro del recinto electoral, y en 542 (16.6 %) hubo propaganda electoral fuera del local de sufragio. En 50 oportunidades se identificó casos de proselitismo dentro del establecimiento electoral, y en 67 casos, fuera del local. Además, se registró 2 atentados electorales: uno ocurrió en Arequipa (contra el material electoral) y el otro en Callao (contra el local de votación). El resto de hechos de protesta (24) estuvo caracterizado por incluir agresiones y/o enfrentamientos. El personal de la ONPE, JNE, observadoras/es y/o supervisoras/es electorales recibieron la mayor parte de ataques (42.3 %; 11 de 26).

Entre otros aspectos advertidos, en 223 casos (6.8 %) se necesitó contar con módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad y, ante esta necesidad, el personal electoral no efectuó el traslado. Solo en 2 oportunidades no se permitió el ingreso de votantes con alguna discapacidad con un/a acompañante (Pasco y Lima)

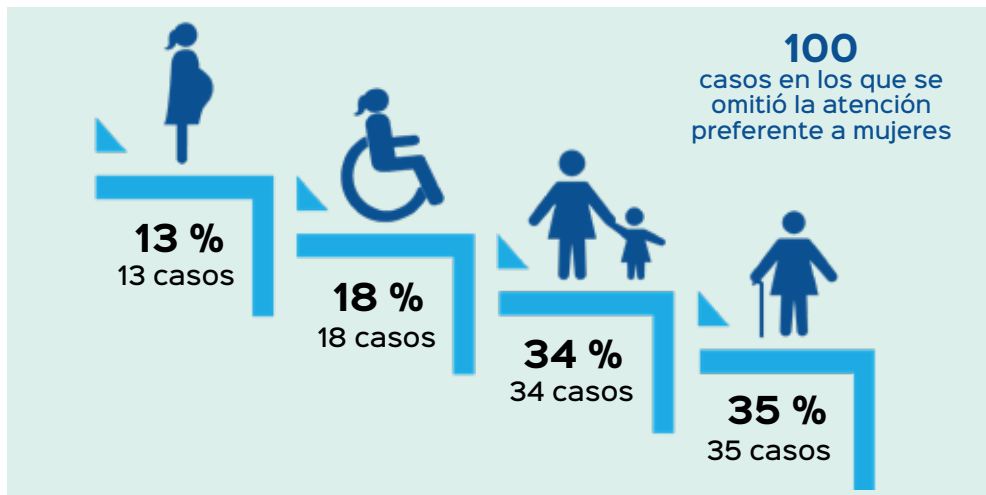
**Cuadro n.º 26 Cantidad de veces en que se observó que no se trasladaron mesas de sufragio a módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad**

	CANTIDAD	PORCENTAJE
Sí	1699	52.2%
No	223	6.8%
No hubo necesidad	1334	41%
<b>Total</b>	<b>3256</b>	<b>100.0%</b>

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

Por otro lado, se identificó 169 casos en los que no se brindó atención preferencial a mujeres embarazadas, personas con hijas o hijos a su cargo, así como a personas adultas mayores o con discapacidad. Sin embargo, en lo que respecta a tratos discriminatorios contra personas indígenas, afrodescendientes, LGBTI, adultas mayores, con discapacidad, niñas y/o niños, la cantidad se redujo a menos de la mitad: 56 ocasiones, en las cuales las más afectadas fueron las niñas (7 de 26; 26.9 %) en el grupo de las mujeres, y los adultos mayores (9 de 30; 30 %) en el grupo de los varones.

**Gráfico n.º 22. Cantidad de casos en los que se omitió la atención preferente a mujeres, según grupo**



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Por otra parte, en 16 locales se observó algún caso de violencia psicológica contra una mujer. En 14 ocasiones la violencia fue de tipo psicológica (87.5 %); en 1, física; y en la otra estuvo relacionada al acoso político. Cabe resaltar que no se registraron casos de violencia sexual en los establecimientos supervisados.

### 2.3. Resultados de la supervisión a comisarías y de las detenciones

Diversas normas nacionales e internacionales reconocen al derecho de la libertad personal como un derecho fundamental, por medio del cual una persona solo puede sufrir una limitación o restricción física o ambulatoria por causas y condiciones previstas en la ley (mandato judicial y flagrante delito).

Asimismo, nuestra Constitución garantiza el derecho de sufragio, señalando, entre otros, que:

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica (...); precisando además que: “(...)

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

En relación a ello, la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, ha regulado como garantías dentro del proceso electoral el impedimento de ejecutar detenciones por orden judicial a los(as) miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, así como a los(as) personeros(as) de las agrupaciones políticas y a los ciudadanos(as) aptos(as) para sufragar; permitiéndose solamente las detenciones por flagrancia delictiva.

En atención a ello, el Tribunal Constitucional (TC), en la sentencia recaída en el Expediente n.º 03087-2021- PHC/TC1, ha señalado que: “Es en virtud de salvaguardar el derecho al sufragio, que el legislador ha desarrollado el contenido del derecho a la libertad personal, restringiendo de este modo las detenciones los días de sufragio solo a supuestos de flagrancia delictiva. Esto con el fin de que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto sin ningún impedimento”.

Del mismo modo, ha precisado que detener a una persona por orden judicial de requisitoria, los días de sufragio, contraviene lo señalado en la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), lo que hace ilegal la detención (fundamento 6 del voto singular del magistrado Miranda Canales).

Bajo ese contexto, nuestra institución, mediante Oficio n.º 214-2022-DP/ADHPD-PAPP de fecha 22 de setiembre de 2022, efectuó las recomendaciones a la Policía Nacional del Perú sobre el cumplimiento de las garantías previstas en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.º 26859.

Asimismo, dentro del marco de la labor defensorial, nuestra institución desarrolló una supervisión nacional con el fin de verificar el cumplimiento de las garantías dispuestas en la Ley Orgánica de Elecciones referidas a la detención de personas durante el proceso electoral.

Para el caso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, nuestros/as comisionados/as realizaron una supervisión el día previo a las elecciones (1 de octubre de 2022), en la que se visitaron cuarenta y un (41) Comisarías, dieciocho (18) Sedes de la Policía Judicial y seis (6) Departamentos de investigación Criminal (Depincrí), en la que se advirtió la detención de cinco (5) personas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 27

DEPENDENCIAS POLICIALES SUPERVISADAS	
DEPENDENCIA	nº DETENIDOS
Comisaría de Puerto Maldonado–Madre de Dios	1
Sede de la Policía Judicial de Ayacucho	1
Depincri Leoncio Prado, TM–Huánuco	3
<b>Total</b>	<b>5</b>

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

Para el día de las elecciones (2 de octubre de 2022) se supervisaron veintitrés (23) Comisarías y quince (15) Sedes de la Policía Judicial, en la que se advirtió la detención de treinta (30) personas por Mandato Judicial–Requisitorias, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 28

DEPENDENCIAS POLICIALES SUPERVISADAS	
DEPENDENCIA	nº DETENIDOS
Comisaría de Huanta	2
Comisaría de Huamanguilla	1
Comisaría de Chachapoyas	1
Comisaría Talavera	4
Comisaría de San Jeronimo	5
Comisaría de Tacna	1
Comisaría de Ayacucho	2
Sede Judicial de Moquegua	3
Sede Judicial de Madre de Dios	5
Sede Judicial de Huaraz	2
Sede Judicial de Chachapoyas	1
Sede Judicial de Juliaca	3
<b>Total</b>	<b>30</b>

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

Como se observa, pese a las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo respecto al cumplimiento de las garantías electorales, se pudo advertir que durante el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 se realizaron detenciones infringiendo la normativa vigente.

## 2.4. Resultados del monitoreo de la conflictividad electoral

La Defensoría del Pueblo, a través de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, monitoreó las incidencias con riesgo de conflictividad electoral y hechos de violencia ocurridos en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. La información vertida en esta sección se obtuvo de las oficinas y módulos defensoriales.

Con el propósito de analizar la secuencia de acontecimientos en el contexto electoral, se ha clasificado la información según la fecha de registro: antes, durante y después del día de las elecciones. Las incidencias y hechos de violencia registradas el 2 de octubre fueron presentados en un reporte estadístico, el cual se actualizó en tres oportunidades en los días posteriores.

### 2.4.1. Antes del día de las elecciones

Producto del monitoreo diario que realiza la Defensoría del Pueblo a la conflictividad social en el país, se tomó conocimiento de situaciones que amenazaban el desarrollo de las elecciones en diferentes localidades. Por este motivo, entre el 22 y el 30 de setiembre se aplicó una ficha de registro de incidencias con riesgo a conflictividad electoral y hechos de violencia.

Se recibieron 23 fichas correspondientes a 13 departamentos. El 30.4 % (7) de las fichas corresponden a incidencias registradas en Cajamarca. Le sigue la región de Huánuco, con el 17.4 % (04), y Ucayali, con el 8.7 % (2).

Cuadro n.º 29

DEPARTAMENTO	nº	PORCENTAJE
Total	23	100.0 %
Cajamarca	7	30.4 %
Huánuco	4	17.4 %
Ucayali	2	8.7 %
Áncash	1	4.3 %
Apurímac	1	4.3 %
Ayacucho	1	4.3 %
Cusco	1	4.3 %
Huancavelica	1	4.3 %

Lima	1	4.3 %
Loreto	1	4.3 %
Pasco	1	4.3 %
Piura	1	4.3 %
Junín	1	4.3 %

Fuente: Defensoría del Pueblo

Con relación a las causas atribuidas, en el 34.8% (8) se cuestiona la actuación de las instituciones del sistema electoral. Y en el 17.4% (4) se oponen a la exclusión del candidato o la candidata.

**Cuadro n.º 30**

TIPO	nº	PORCENTAJE
Total	23	100.0 %
Cuestionamiento a la actuación de las instituciones del sistema electoral	8	34.8 %
No se identifica	6	26.1 %
Oposición a la exclusión de candidato/a	4	17.4 %
Trashumancia electoral (votos golondrinos)	3	13.0 %
Rechazo al cambio de local de votación	2	8.7 %

Fuente: Defensoría del Pueblo

Nota: No se identifican las causas de agresión entre simpatizantes, atentados contra candidatos, otros.

Respecto al tipo de incidencias, la mayoría fueron alertas de situaciones de riesgo, que se refieren a aquellas denuncias públicas o advertencias de protestas en contra de la exclusión de candidatos, presencia de electores golondrinos, supuesta parcialidad de las instituciones, entre otros. Las acciones colectivas de protesta representaron el 17.4 %.

**Cuadro n.º 31 Tipo de incidencias con riesgo de conflictividad electoral y hechos de violencia, antes del día de las elecciones**

TIPO	nº	PORCENTAJE
Total	23	100.0 %
Alerta de situación de riesgo	10	43.5 %
Acción colectiva de protesta	4	17.4 %
Agresión contra candidato o candidata	3	13.0 %
Amenaza contra personal electoral	3	13.0 %
Agresión entre simpatizantes	1	4.3 %

Atentado contra la propiedad pública o privada	1	4.3 %
Impedimento temporal de tránsito a candidato	1	4.3 %

Fuente: Defensoría del Pueblo

## 2.4.2. Día de las elecciones

El 2 de octubre se registró 47 incidencias y hechos de violencia en 17 departamentos, de los cuales la mayor cantidad (36.2 %) fueron plantones en los exteriores de los locales de votación o de los organismos electorales. Otras incidencias registradas corresponden a restricciones para acceder a los locales de votación (21.3 %) y al ingreso violento o toma de local de votación (19.1%). También se reportó agresiones entre simpatizantes de organizaciones políticas (10.6 %), entre otros.

**Cuadro n.º 32 Incidencias con riesgo de conflictividad electoral y hechos de violencia, según tipo, ERM 2022**

TIPO DE MEDIDA	nº	PORCENTAJE
Total	47	100.0 %
Plantón	17	36.2 %
Restricciones para acceder al local de votación	10	21.3 %
Ingreso violento o toma de local de votación	9	19.1 %
Agresiones entre simpatizantes de organizaciones políticas	5	10.6 %
Agresión al personal electoral	2	4.3 %
Agresión al personal electoral / Ingreso violento o toma de local de votación	2	4.3 %
Movilización	2	4.3 %

Fuente: Defensoría del Pueblo

Por otro lado, según el momento en el que se registró la incidencia, el 63.8 % corresponde al escrutinio. El 27.7 % se registró durante el sufragio y el 8.5 % se suscitó en el traslado del material electoral.

**Cuadro n.º 33 Incidencias con riesgo de conflictividad electoral y hechos de violencia, según el momento en que se registró, ERM 2022**

MOMENTO DE INCIDENCIA	nº	PORCENTAJE
Total	47	100.0 %
Escrutinio	30	63.8 %
Sufragio	13	27.7 %
Traslado de material electoral	4	8.5 %

Fuente: Defensoría del Pueblo-Simco

Con relación a la causa atribuida, en el 44.7 % se cuestionó los resultados de las elecciones. En el 29.8 % la población denunció irregularidades en el proceso electoral. Sobre este último, en siete casos se reportó el corte de la energía eléctrica en los centros de votación. Asimismo, en el 21.3 % se relaciona a la trashumancia electoral, conocido como “votos golondrinos”.

**Cuadro n.º 34 Incidencias con riesgo a conflictividad electoral y hechos de violencia, según causa atribuida, ERM 2022**

TIPO DE CAUSA	nº	PORCENTAJE
Total	47	100.0 %
Cuestionan los resultados de las elecciones	21	67.3 %
Percepción de irregularidades en el proceso electoral	14	16.4 %
Trashumancia electoral (votos golondrinos)	10	9.1 %
No se identifica	2	7.3 %

Fuente: Defensoría del Pueblo-Simco

De acuerdo a la distribución territorial, el 14.9 % se registró en el departamento de Piura. Le siguen La Libertad, con el 12.8 %, y Áncash, con el 10.6 %. A continuación se detalla la cantidad de incidencias por departamento:

**Cuadro n.º 35 Incidencias con riesgo a conflictividad electoral y hechos de violencia, según departamento, ERM 2022**

DEPARTAMENTO	nº	PORCENTAJE
Total	47	100.0 %
Piura	7	14.9 %
La Libertad	6	12.8 %
Áncash	5	10.6 %
Cajamarca	5	10.6 %

Huancavelica	4	8.5 %
Huánuco	4	8.5 %
Ayacucho	2	4.3 %
Cusco	2	4.3 %
Lambayeque	2	4.3 %
Ucayali	2	4.3 %
Amazonas	2	4.3 %
Apurímac	1	2.1 %
Junín	1	2.1 %
Loreto	1	2.1 %
Madre de Dios	1	2.1 %
Pasco	1	2.1 %
San Martín	1	2.1 %

Fuente: Defensoría del Pueblo-Simco

### 2.4.2.1. Pérdida de material electoral

En siete lugares se registró la afectación al material electoral (destrucción de actas, ánforas o cédulas de votación) por parte de personas que ingresaron violentamente a los locales de votación; sin embargo, hasta el cierre de este informe, se verificó que se declaró la nulidad de actas electorales en cuatro localidades. A continuación, el detalle:

**Cuadro n.º 36**

UBICACIÓN	RESOLUCIÓN	DETALLE
AMAZONAS Distrito de Recta, provincia de Bongará.	Resolución n.º 00855-2022-JEE-BONG/JNE	Resuelve anular las actas electorales de la mesa de sufragio 000364, correspondiente a elección regional y municipal, pertenecientes al distrito de Recta.
CUSCO Distrito de Manitea, provincia de La Convención.	Resolución n.º 01938-2022-JEE-URUB/JNE Resolución n.º 01939-2022-JEE-URUB/JNE Resolución n.º 01940-2022-JEE-URUB/JNE Resolución n.º 01941-2022-JEE-URUB/JNE Resolución n.º 01942-2022-JEE-URUB/JNE Resolución n.º 01943-2022-JEE-URUB/JNE	Declaran nulas las actas electorales de la elección regional, así como de la elección municipal provincial y distrital de las mesas de sufragio n.º 016601, n.º 016602, n.º 016603, n.º 016604, n.º 016605 y n.º 016606, correspondiente al distrito de Manitea.

<p>HUÁNUCO</p> <p>Distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca.</p>	<p>Resolución n.º 01011-2022-JEE-YWCA/JNE</p> <p>Resolución n.º 01012-2022-JEE-YWCA/JNE</p> <p>Resolución n.º 01018-2022-JEE-YWCA/JNE</p> <p>Resolución n.º 01019-2022-JEE-YWCA/JNE</p> <p>Resolución n.º 01020-2022-JEE-YWCA/JNE</p> <p>Resolución n.º 01025-2022-JEE-YWCA/JNE</p> <p>Resolución n.º 01026-2022-JEE-YWCA/JNE</p>	<p>Declaran nulas las actas electorales de la elección regional, así como de la elección municipal provincial y distrital de las mesas de sufragio n.º 020034, n.º 020035, n.º 020036, n.º 020037, n.º 020038, n.º 020039 y n.º 020040, correspondiente al distrito de Aparicio Pomares.</p>
<p>UCAYALI</p> <p>Distrito de Tahuania, provincia de Atalaya.</p>	<p>Resolución n.º 00444-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00445-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00446-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00447-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00448-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00449-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00450-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00451-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00452-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00453-2022-JEE-ATAL/JNE</p> <p>Resolución n.º 00454-2022-JEE-ATAL/JNE</p>	<p>Declaran nulas las actas electorales, correspondiente a las elecciones municipales de las mesas de sufragio n.º 080367, n.º 080368, n.º 080369, n.º 080370, n.º 080371, n.º 080372, n.º 080373, n.º 080374, n.º 080375, n.º 080376 y n.º 080377 del distrito de Tahuania.</p>

Fuente: Portal web de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

### 2.4.2.2. Atentados contra la integridad personal

Producto de las incidencias con riesgo de conflictividad electoral y hechos de violencia registrados el 2 de octubre, una persona falleció y 8 resultaron heridas. El deceso del ciudadano sucedió en el distrito de Marcabal, ubicado en la provincia de Sánchez Carrión, La Libertad. Cabe señalar que todas las personas heridas son civiles.

**Cuadro n.º 37 Heridos y fallecidos, ERM 2022**

UBICACIÓN	FALLECIDOS	HERIDOS
Total	1	8
LA LIBERTAD: Distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión.	1	3

AMAZONAS: Distrito de La Recta, provincia de Bongará.	0	1
HUANCAVELICA: Distrito de Rosario, provincia de Acobamba.	0	1
HUANCAVELICA: Distrito de Salcambamba, provincia de Tayacaja.	0	1
LORETO: Distrito de Jenaro Herrera, provincia de Requena.	0	2

Fuente: Defensoría del Pueblo-Simco

### 2.4.3. Después del día de las elecciones

En los días posteriores al domingo 2 de octubre, la Defensoría del Pueblo continuó con el monitoreo de incidencias con riesgo a conflictividad electoral y hechos de violencia. Se registró 19 acciones colectivas de protesta vinculadas al proceso electoral, de las cuales 89.5 % fueron plantones y 10.5 % movilizaciones. Estas medidas se desarrollaron en 14 departamentos, en mayor medida en Lima Metropolitana (21.1 %).

Respecto a los reclamos que originaron la protesta, en el 57.9 % se denunció irregularidades el día de las elecciones. Asimismo, en 31.6 % las personas manifestaron explícitamente su rechazo a los resultados electorales, y en 10.5 % se exigió la entrega de resultados oficiales. Cabe señalar que estas protestas se realizaron entre el 3 y el 14 de octubre.

**Cuadro n.º 38 Incidencias con riesgo de conflictividad electoral y hechos de violencia, después del día de las elecciones**

TIPO DE CAUSA	nº	PORCENTAJE
Total	1	8
Denuncian irregularidades el día de las elecciones	11	57.9 %
Rechazan los resultados electorales	6	31.6 %
Exigen la entrega de resultados oficiales	2	10.5 %

Fuente: Defensoría del Pueblo-Simco

Finalmente, tras un continuo monitoreo de las incidencias con riesgo a conflictividad social y hechos de violencia registradas durante el proceso electoral, todos los sucesos fueron encausados por las vías administrativas correspondientes, y no se convirtieron en un conflicto social.

### 3. Segunda Elección Regional

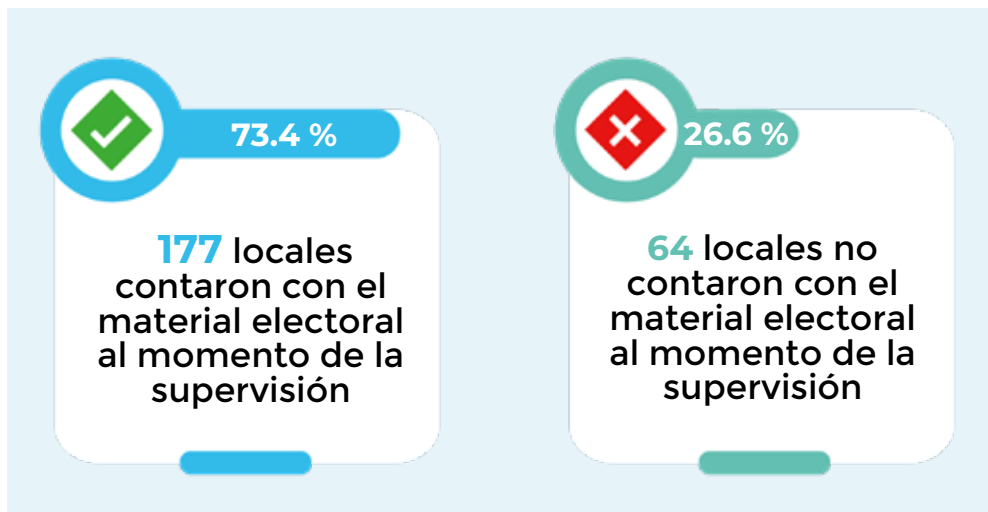
#### 3.1. Resultados del monitoreo de la conflictividad electoral

La Defensoría del Pueblo efectuó 246 supervisiones en el transcurso de la mañana (7 a. m. a 12 m.) del sábado 3 de diciembre de 2022, en 24 provincias y 68 distritos de las 9 regiones que participarán en la Segunda Elección Regional 2022, a saber: Amazonas, Cajamarca, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima Provincias, Moquegua, Pasco y Piura.

De acuerdo a los resultados de esta supervisión, se identificó que 5 locales no estaban disponibles para recibir al personal defensorial al momento de la visita. Tres de ellos se ubican en el Callao (IEP El Niño Doctorcito, Pascual Saco Oliveros y Universidad Nacional del Callao), uno en Pasco (IE Paucartambo) y otro en Cajamarca (IEP Ingeniería). Cabe precisar que se supervisó en total 241 centros de sufragio.

Según la verificación ejecutada, se advirtió que más del 26 % de locales supervisados aún no contaba con los materiales electorales necesarios para llevar a cabo el proceso de votación del domingo 3. Moquegua es la región que presenta el más alto porcentaje de locales sin materiales electorales (6 de 7 locales; 85.7 %), seguido de Piura (14 de 18 locales; 77.8 %).

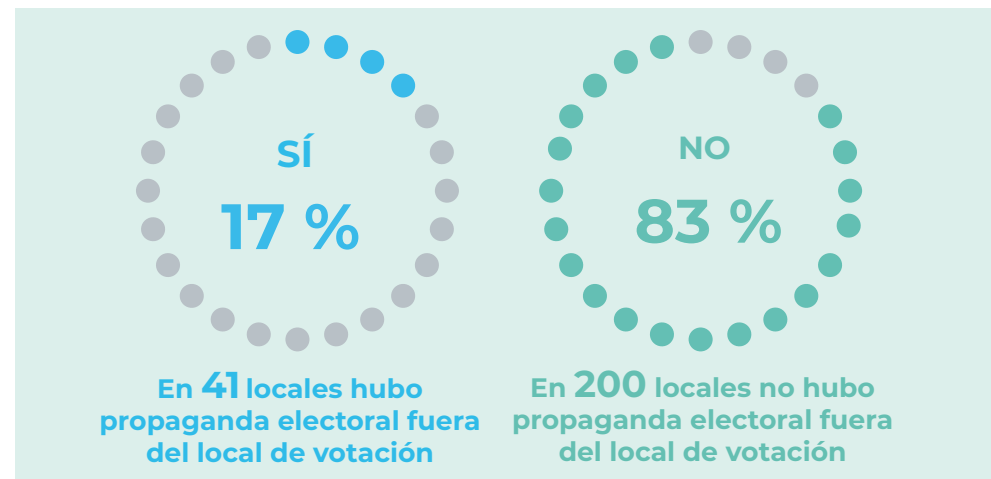
Gráfico n.º 23.



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Entre otros aspectos, se pudo detectar también propaganda electoral de algún partido a las afueras en 17 % de locales supervisados. Más de la mitad de los centros electorales supervisados en Piura presentaron esta situación (10 de 18; 55.6 %).

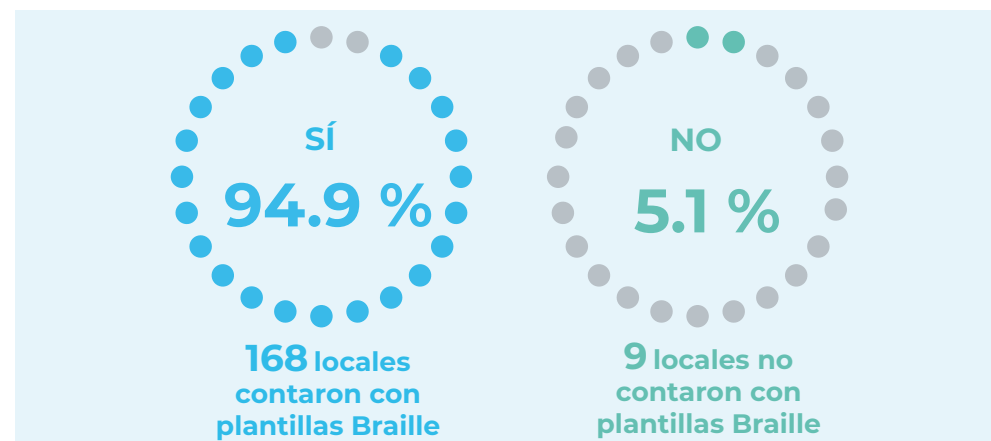
Gráfico n.º 24.



Elaboración: Defensoría del Pueblo

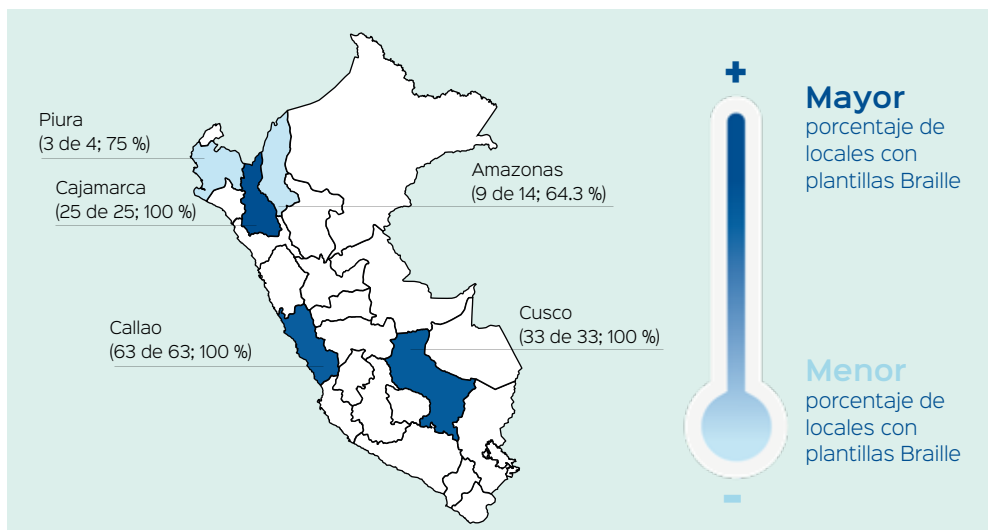
Otro aspecto advertido fue la falta de plantillas Braille en 35.7 % de locales de sufragio supervisados en la región Amazonas. En promedio, a nivel nacional, solo 5.1% de los recintos electorales supervisados no contaron con plantillas accesibles para personas con discapacidad visual.

Gráfico n.º 25.



Elaboración: Defensoría del Pueblo

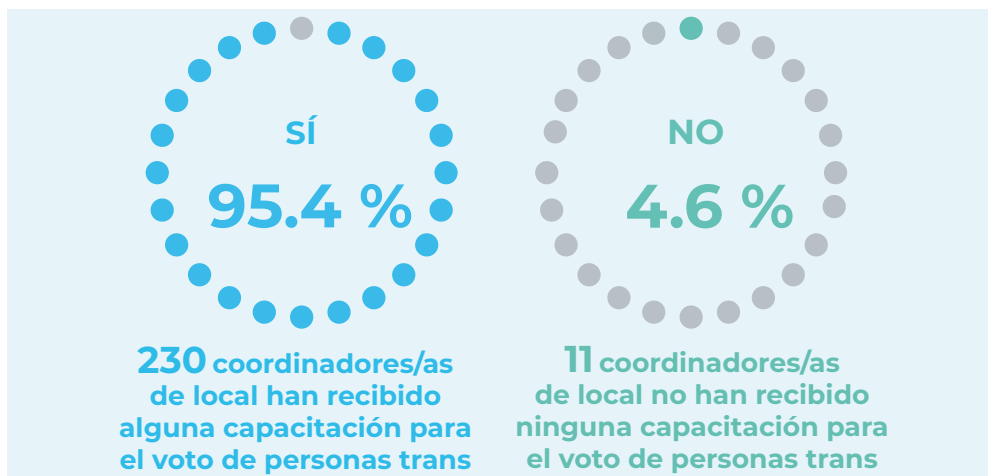
Gráfico n.º 26.



Elaboración: Defensoría del Pueblo

Por otra parte, solo en 5 locales (2.3 %) no se previeron mesas de sufragio especiales a pesar de contar con personas con discapacidad registradas en el padrón electoral. Asimismo, más del 90 % de coordinadoras/es de local manifestaron haber recibido alguna capacitación para el voto de personas trans y para hacer frente a posibles hechos de protesta o violencia que pudieran suscitarse dentro del establecimiento de sufragio.

Gráfico n.º 27.



Elaboración: Defensoría del Pueblo

### 3.2. Supervisión de la jornada de votación: domingo 4 de diciembre de 2022

- Despliegue

Primera vuelta (Domingo 2 de octubre de 2022) Periodo: Toda la jornada
Regiones: 25
Provincias: 113
Distritos: 345
Sedes desconcentradas: 40
Locales supervisados: 2078
Personas desplegadas: 1119
Alcance de mesas de sufragio: 22,253
Alcance de electoras/es: 6'623,453

La Defensoría del Pueblo efectuó 474 supervisiones durante el transcurso del domingo 4 de diciembre de 2022 (de 7 a. m. a 4 p. m.), en 27 provincias y 76 distritos de las 9 regiones que participan en la Segunda Elección Regional 2022, a saber: Amazonas, Cajamarca, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima Provincias, Moquegua, Pasco y Piura. Para ello, se desplegaron más de 210 personas de las 13 sedes defensoriales que comparten la competencia territorial de este segundo proceso electoral.

De acuerdo a los resultados de esta supervisión, se identificó que a las afueras de 28 % de locales no hubo presencia de las FF. AA. (134 de 474). No obstante, en ninguno de los 474 locales supervisados se identificaron personas detenidas, ni se advirtieron protestas sociales. Respecto de las incidencias electorales, en 1 local (Cajamarca) se observó propaganda electoral dentro del recinto electoral y en 22 locales se observó propaganda electoral fuera del local de sufragio (4.6 %). Solo en 2 locales (Cajamarca y Lima) se identificó casos de proselitismo dentro del recinto electoral (0.4 %) y en 4 locales (Cajamarca 1, Cusco 2, Lima 1) se identificó casos de proselitismo fuera del local de sufragio.

Entre otros aspectos advertidos, en 20 casos se necesitó contar con módulos temporales en el primer piso para facilitar el voto de personas con discapacidad y, ante esta necesidad, el personal electoral no efectuó el traslado. En todos los establecimientos supervisados se permitió el ingreso de votantes con alguna

discapacidad con un/a acompañante y se identificaron 24 casos en los que no se brindó atención preferencial a mujeres embarazadas, personas con hijas o hijos a su cargo, así como a personas adultas mayores o con discapacidad. Sin embargo, en lo que respecta a tratos discriminatorios contra personas indígenas, afrodescendientes, LGTBI, adultas mayores, con discapacidad, niñas y/o niños, no se identificaron casos.

**Cuadro n.º 39.**

	Cantidad	Porcentaje
Sí	263	55.5%
No	20	4.2%
No hubo necesidad	191	40.3%
<b>Total</b>	<b>474</b>	<b>100.0%</b>

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Por otra parte, en 1 local (Cajamarca) se observó un caso de violencia psicológica contra una mujer miembro de mesa y la PNP fue la autoridad que intervino ante esta situación y en 86 locales se observó a mujeres que, además de cumplir con su rol de personeras o miembro de mesa, acudieron a sus respectivos recintos electorales con niñas/os a su cuidado.

### 3.3. Resultados de la supervisión a comisarías y de las detenciones

En el marco de la segunda vuelta electoral llevada a cabo el día domingo 4 de diciembre en las regiones de Amazonas, Cajamarca, Callao, Cuzco, Lambayeque, Lima Provincias, Moquegua, Pasco y Piura<sup>75</sup>, nuestra institución, mediante Oficio n.º 262-2022-DP/ADHPD-PAPP de fecha 1 de diciembre de 2022, insistió en recomendar a la Policía que se respeten las garantías del proceso electoral.

En atención a ello, mediante Disposición de Comandante n.º 202200016248-COMASGEN-CO-PNP/SEC de fecha 2 de diciembre de 2022, el Comando de Asesoramiento General-Comando de Operaciones de la PNP, dispuso que los respectivos oficiales generales accionen dentro del área de su responsabilidad y competencia funcional, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo y garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos votantes en las Elecciones Regionales 2022.

<sup>75</sup> Convocado mediante el Decreto Supremo n.º 135-2022-PCM.

Bajo ese contexto, nuestra institución realizó supervisiones los días 3 y 4 de diciembre de 2022, obteniéndose los siguientes resultados:

- Para el día 3 de diciembre de 2022, se supervisaron diecisiete (17) comisarías, cinco (5) sedes de la Policía Judicial y cuatro (4) Departamentos de Investigación Criminal. Como resultado de la supervisión realizada el día 3 de diciembre de 2022, se constató que no se realizaron detenciones por mandato judicial-requisitorias en ninguna de las unidades policiales supervisadas.
- Posteriormente, para el día de la segunda vuelta electoral (4 de diciembre de 2022) se supervisaron trece (13) comisarías, ocho (8) Sedes de la Policía Judicial-Requisitorias y tres (3) Departamentos de Investigación Criminal; no se reportaron detenciones de personas.

### 3.4. Resultados del monitoreo de la conflictividad electoral

Durante la Segunda Elección Regional se realizó el monitoreo permanente de la conflictividad electoral y de los hechos de violencia. Producto de ello, se reportó un plantón en la provincia de Bagua en Amazonas, donde un grupo de ciudadanos cuestionó la labor de las instituciones del sistema electoral.



# CONCLUSIONES

## Organización institucional

1. La organización institucional para la supervisión electoral implicó la conformación de un Comité de Supervisión de la Defensoría del Pueblo. Además, se aprobaron lineamientos para el trámite de casos —propaganda electoral; publicidad estatal; neutralidad; uso irregular de bienes, recursos públicos y programas sociales; acoso político y violencia política hacia las mujeres— para la intervención en conflictos sociales electorales y hechos de violencia. Por último, se realizaron capacitaciones al personal institucional, especialmente sobre neutralidad electoral, publicidad estatal y delitos electorales, en la que participó el Jurado Nacional de Elecciones, la Secretaría de Integridad Pública y el Ministerio Público; y otras de coordinación sobre la estrategia de supervisión de los días 1 y 2 de octubre; y 3 y 4 de diciembre.

2. Desde inicios de año se realizaron coordinaciones y reuniones de trabajo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la asignación del presupuesto necesario que permita ejecutar diversas actividades orientadas a garantizar la participación política en igualdad de condiciones y el derecho al sufragio. Sin embargo, recién el 18 de setiembre de 2022 se publicó el Decreto Supremo n.º 214-2022-EF, que autorizó la transferencia de S/ 850,000 para financiar las acciones de supervisión. El poco tiempo que se concedió para ejecutar los recursos obligó a reducir los plazos proyectados inicialmente para la realización de acciones con enfoque preventivo; sin embargo, pese a ello, se ha ejecutado el 91.95 % del presupuesto.

## Tramitación de casos, acciones de coordinación y de promoción de derechos -

3. En cumplimiento del mandato constitucional de defender los derechos fundamentales, se tramitaron 3951 casos —540 quejas, 102 petitorios y 3309 consultas—. Las instituciones más quejadas fueron las municipalidades (241 quejas); el JNE y los jurados electorales especiales (190); y la ONPE y las oficinas descentralizadas de procesos electorales (76). La principal temática de las quejas fue la propaganda electoral (24.5 %), seguido de problemas sobre temas municipales (16.9 %), impedimentos relativos a la participación política (12.9 %) y otras cuestiones sobre participación política en general (12.9 %).

4. Se realizó una labor de supervisión preventiva de los municipios y gobiernos regionales, a fin de que observen la normativa sobre neutralidad y las prohibiciones en materia de publicidad estatal. Por ello, desde las 40 sedes defensoriales se cursó oficios a los gobiernos subnacionales recordándoles sus obligaciones legales, al amparo del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Por otro lado, se cursó oficios a las distintas municipalidades a nivel nacional para recordarles el cumplimiento de su función fiscalizadora respecto de la ubicación e instalación de propaganda electoral. Además, como es tradición de otros procesos electorales, se les hizo entrega de un modelo de ordenanza que regula lo propio sobre la materia.

5. La Defensoría del Pueblo promovió y participó en espacios de articulación y coordinación interinstitucional. Uno de los principales fue la mesa de gobernabilidad electoral, que tuvo por finalidad optimizar esfuerzos en el marco de los procesos electorales promoviendo el desarrollo de los “Seminarios Electorales Regionales 2022”, encuentros formativos donde se expuso la labor de los organismos electorales. Los seminarios se desarrollaron reuniendo a periodistas en Arequipa, Trujillo, Cusco, Iquitos, Lima, Piura y Cajamarca.

Además, la Defensoría del Pueblo coordinó con la Central de Operaciones del Proceso Electoral. En el periodo comprendido entre mayo a setiembre de 2022, la COPE-JNE organizó cinco reuniones de coordinación interinstitucional (todas realizadas en la plataforma digital Zoom), que permitieron intercambiar información actualizada sobre riesgos y conflictos electorales. Al respecto, la última información actualizada de los riesgos electorales sistematizados por la COPE-JNE fue formalmente compartida con la Adjuntía de Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo mediante el Oficio n.º 103-2022-COPE, del 26 de setiembre de 2022.

Por su parte, las sedes defensoriales hicieron lo propio a fin de contribuir con la transparencia y la paz social. En esa línea, del 4 de enero al 2 de octubre de 2022, 28 sedes han llevado a cabo 133 reuniones de articulación interinstitucional preventiva.

6. La promoción de derechos es una estrategia compuesta por un conjunto de acciones de difusión planificadas y ejecutadas en torno a temas priorizados por la Defensoría del Pueblo con el objetivo de informar, sensibilizar y promover prácticas en ejercicio y defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad.

Entre los meses de abril y setiembre de 2022, la Central de Operaciones del Proceso Electoral del Jurado Nacional de Elecciones (COPE-JNE) organizó talleres descentralizados denominados “Elige una cultura de paz en estas Elecciones Regionales y Municipales 2022”. Para la realización de los indicados talleres, el COPE-JNE pidió la colaboración de la Defensoría del Pueblo. Se participó con exposiciones a cargo del personal integrante de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad –que coordinó con la COPE-JNE las participaciones defensoriales en los talleres descentralizados–, la Adjuntía para Derechos de la Mujer –sobre el impacto que el acoso político tiene en el proceso electoral, los alcances de la Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, Ley n.º 31155, y las tareas pendientes para garantizar su implementación– y los representantes de las oficinas desconcentradas en donde se desarrollaron los talleres. Los talleres descentralizados se realizaron en Áncash, Amazonas, Huánuco, La Libertad, Arequipa, Cajamarca y Cusco, con una duración de dos horas, aproximadamente.

Asimismo, entre el 4 de enero y el 2 de octubre las sedes defensoriales desarrollaron 63 actividades de promoción de derechos, como carpas, charlas y talleres con temática electoral, dirigidas a la sociedad civil y a funcionarias/os. La finalidad fue informar sobre la importancia de preservar la neutralidad electoral del Estado, las condiciones de igualdad en la contienda y acerca de los derechos de la ciudadanía durante los procesos electorales. Se logró informar con estas acciones a 3024 personas.

## Intervenciones en favor de grupos vulnerables

7. De acuerdo con la información de la ONPE, las mujeres presentan un menor índice de ausentismo electoral. De hecho, de las 5'616,008 de personas que no votaron en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, las mujeres representan el 45.4 %. Este dato genera algunas interrogantes sobre los factores que inciden en el ausentismo electoral y su impacto diferenciado

por razones de género. Una posibilidad para considerar es la brecha de ocupación laboral que mantiene a las mujeres fuera del espacio de trabajo. La falta de disponibilidad de tiempo derivada del empleo, especialmente en entornos precarizados, podría tener un impacto en el nivel de ausentismo electoral en los varones. La imposición de multas por omisión de voto podría ser también un factor para considerar. La escasez de recursos y la dependencia económica que genera la segregación ocupacional de género podría actuar como un incentivo para cumplir con el deber de votar en el caso de las mujeres.

8. Ahora bien, en el marco de la supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo los días sábado 1 y domingo 2 de octubre de 2022, se identificaron 97 casos de omisión de atención preferente a mujeres en situación de vulnerabilidad, siendo Ayacucho el departamento donde se reportó el mayor número de casos. Los casos más comunes fueron la omisión de atención preferente a mujeres con niños/as (34%) y a las mujeres adultas mayores (34 %). Por otro lado, el personal de la Defensoría reportó también 2 casos de violencia psicológica contra mujeres electoras en Huánuco y Callao, y múltiples casos de maltrato contra niñas y mujeres en su diversidad.

9. De acuerdo con el padrón electoral aprobado este año, 503,621 peruanas y peruanos fueron elegidos miembros de mesa en las Elecciones Regionales y Municipales 2022. De esta cifra, las mujeres representaron el 48.8% de miembros de mesa. Pese a los incentivos económicos ofrecidos por el Estado para llevar a cabo es función, un gran porcentaje no pudo cumplirla. Como la propia ONPE ha reconocido, el trabajo de cuidado es una de las razones endógenas más comunes por las que las mujeres no pueden ejercer su rol de miembro de mesa. Considerando las diversas implicancias del trabajo de cuidado, es posible que ofrecer un monto de dinero como compensación económica no funcione como incentivo para cumplir con el rol de miembro de mesa. Por eso, es importante que los órganos del sistema electoral evalúen la posibilidad de incorporar el trabajo de cuidado entre las causales que ameritan dispensa de la multa electoral.

10. En el contexto de la supervisión electoral de los días sábado 1 y domingo 2 de octubre de 2022, se identificaron 76 casos de mujeres miembros de mesa que desempeñaron este rol mientras ejercían labores de cuidado (5.6% de casos). Las cifras nos permiten evidenciar que la participación de las

mujeres en espacios públicos vinculados al ejercicio político se ve afectado por las labores de cuidado asignadas. Esta situación no ha impedido que las mujeres involucradas ejerzan el rol de personeras o miembros de mesa. El personal de la Defensoría del Pueblo reportó también 2 casos de violencia psicológica contra mujeres miembros de mesa en Cusco y Huánuco.

11. En el marco del cumplimiento de la Ley n.º 31030, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó tres reglamentos específicos sobre la materia en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales de 2022. El objetivo de las normas aprobadas en este contexto fue promover la participación de un mayor número de mujeres en los comicios. Este objetivo, sin embargo, no se ha cumplido en los puestos ejecutivos. De acuerdo con la data del Jurado Nacional de Elecciones, mientras que las mujeres representan el 48.1% de candidaturas a puestos concejales, las listas lideradas por mujeres representan apenas el 11.3 % de candidaturas a puestos ejecutivos.

De acuerdo con la información reportada por el Jurado Nacional de Elecciones, las mujeres representan el 29.6 % de candidaturas a gobernadoras regionales, el 72% de candidaturas a vicegobernadoras regionales, el 45.3% de candidaturas a la alcaldía provincial y el 42.5 % de candidaturas a la Alcaldía Distrital. Esta cifra evidencia un incremento considerable en las candidaturas lideradas por mujeres en comparación a años pasados.

12. En primera vuelta ninguna mujer fue elegida gobernadora regional. Tras los comicios del domingo 4 de diciembre, dos candidatas mujeres resultaron electas en el cargo de Gobernadora Regional de las regiones Lima y Moquegua, mientras que 8 candidatas mujeres resultaron electas en el cargo de vicegobernadora regional. Las Elecciones Regionales 2022 han mantenido índices de autoridades mujeres electas entre 0 y 4 %. Pese a que en estos comicios 59 de las candidaturas al Gobierno Regional estaban lideradas por mujeres (29.6 %), apenas 2 candidatas resultaron electas en las ERM 2022 (3.4 %).

13. De las 25 municipalidades provinciales de las capitales de departamento del país, 24 serán lideradas por un varón (96 %) y solo 1 por una mujer (4 %). Este resultado sigue la tendencia de las Elecciones 2010, 2014 y 2018, y mantiene los índices de autoridades mujeres electas en municipalidades provinciales entre el 3 y 5 %. Cabe mencionar que en estos comicios el

42.5 % de candidatas a la alcaldía provincial y el 49.1 % de candidatas a regidoras provinciales son mujeres.

14. En 17 municipalidades provinciales de capital de departamento el cargo de primer regidor es ocupado por un varón (68 %) y en 8 es ocupado por una mujer (32 %). Cabe recordar que, de acuerdo al artículo 24 de la Ley n.º 27972, ante la vacancia o ausencia del alcalde, es la/el primera/er regidora/or hábil quien le deberá remplazarle en el puesto. En otras palabras, incluso en casos excepcionales donde esté en juego la permanencia del titular, son en su mayoría los varones los llamados a suceder al alcalde depuesto.

15. De las 42 municipalidades distritales de Lima Metropolitana, 32 serán lideradas por un varón (76.2 %) y 10 por una mujer (23.8 %). Por otro lado, en 26 estas municipalidades distritales, el cargo de primer regidor es ocupado por un varón (61.9 %) y en 16 es ocupado por una mujer (38.1 %). Finalmente, solo 4 municipalidades distritales cuentan con una alcaldesa y una primera regidora mujeres (9.5 %). Al menos en el caso de Lima Metropolitana, estos resultados superan la tendencia histórica que mantenía el porcentaje de autoridades mujeres electas en puestos ejecutivos en las municipales distritales entre 3 y 5 %.

16. El incremento en el porcentaje de candidatas mujeres a puestos ejecutivos en gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales no necesariamente ha significado un mayor porcentaje de mujeres electas. Los cambios más importantes se han producido en el índice de mujeres vicegobernadoras regionales electas. Ello se condice con la aprobación de la Ley n.º 31030. Parece evidente que el incremento significativo responde a la incorporación del requisito de paridad y alternancia en la fórmula de candidatos a los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a regional.

17. Desde el año 2002 en el Perú se implementa la “cuota indígena”, que es un mecanismo previsto en la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales, que obliga a los partidos o movimientos políticos a incluir dentro de sus listas de candidatura a los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales un mínimo de 15 % de representantes de las comunidades nativas, campesinas y de los pueblos originarios.

18. En los últimos periodos electorales se ha advertido un incremento importante de la participación de los pueblos indígenas en las listas de candidatos. Así, entre las elecciones de los años 2006 y 2018, se presentaron 7594 candidaturas para los cargos de consejero regional y regidor provincial; sin embargo, solo 441 fueron autoridades electas, siendo en su mayoría varones.

19. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM 2022), se contempló la aplicación de la cuota indígena en 22 de las 25 regiones del país, siendo los departamentos de Loreto, Amazonas, Ucayali, Apurímac y Huancavelica, los que cuentan con el mayor porcentaje de candidaturas; además se previó 79 provincias con cuota indígena en consejerías regionales y 157 provincias con cuota indígena en regidurías provinciales, como se aprecia en el cuadro que sigue a continuación.

20. La Defensoría del Pueblo recomendó al Jurado Nacional de Elecciones adoptar las medidas necesarias para que los jurados electorales especiales verifiquen con rigurosidad el cumplimiento de la cuota indígena en las listas a consejeros regionales y regidores provinciales, así como coadyuven en el marco de sus competencias para un adecuado ejercicio del derecho al voto y a la participación de los pueblos indígenas en las ERM 2022, respetando sus derechos lingüísticos y colectivos. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo señaló que es de especial relevancia la adopción de medidas para promover el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas durante el desarrollo del proceso electoral, tanto en la difusión de la publicidad electoral, debates de candidatos, como en las diferentes etapas del proceso y en los locales de votación durante la jornada electoral.

En la línea de las recomendaciones efectuadas por la institución, el JNE publicó el reporte denominado “La inclusión en los Planes de Gobierno”, que informa los hallazgos de las propuestas dirigidas a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión, dentro de ellas, la población indígena. Al respecto, el reporte advierte que Puno, Junín y Loreto son las regiones donde más organizaciones políticas contemplan propuestas vinculadas a los pueblos indígenas en sus planes de gobierno.

21. En la jornada de supervisión electoral desplegada por la Defensoría del Pueblo, a través de sus 28 oficinas, 12 módulos y órganos de línea, se

aplicaron fichas de supervisión defensorial en las que se abordaron dos preguntas referidas a los pueblos indígenas y realizadas al coordinador/a del local: la primera estuvo referida a si el personal de la ONPE recibió capacitación con enfoque intercultural, y la segunda, si entre el personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales designado al centro de sufragio existían personas bilingües que pudieran orientar en lenguas indígenas.

Estas preguntas fueron aplicadas en 282 locales de votación ubicados en distritos con alta población indígena. Como resultado, 85.8 % (242) contó con personal de ONPE que fue capacitado con enfoque intercultural, mientras que el 14.2 % restante (40) corresponde a aquellos coordinadores/as que manifestaron no haber recibido alguna capacitación en esta temática, a pesar de ser la máxima autoridad de un local de votación ubicados en distritos con alta población indígena.

Respecto al dominio de una lengua indígena del personal de la ONPE, se obtuvo que, del total de locales supervisados en distritos con alta presencia de población indígena, el 80.9 % (228) tuvo personal bilingüe, mientras que su diferencia porcentual 19.1 % (54) no contó con este aspecto.

22. El Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo entabló comunicación con líderes y representantes de organizaciones indígenas de alcance nacional y regional, con el fin de informarles nuestra labor y ponernos a su disposición para atender las incidencias que pudieran presentarse. Las principales dificultades advertidas en este y otros procesos electorales anteriores, son que los candidatos indígenas encuentran limitaciones en sus candidaturas debido a que la normativa vigente establece la exigencia para la lista de candidatos indígenas; sin embargo, esto no garantiza su elección. Asimismo, las limitaciones económicas, geográficas, la lejanía de los centros de votación, los altos costos de viaje y la escasez de medios de transporte de las/los pobladores de las comunidades nativas, así como aún existen retos para el acceso de la población indígena a información sobre el proceso electoral en su lengua originaria.

23. La participación política de todas las personas con discapacidad, sin distinción, está reconocida en la normatividad internacional, de manera particular en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en normas de alcance nacional. La orientación

es a la eliminación de barreras que impidan el ejercicio de sus derechos, garantizando, entre otros derechos, la accesibilidad, ajustes razonables, reconocimiento de la capacidad jurídica, e igualdad y no discriminación.

24. Subsisten barreras para la participación de las personas con discapacidad como electoras. Una de ellas se vincula a la acreditación de la condición de discapacidad, que la Ley n° 29973 señala que se efectúa con la presentación del certificado de discapacidad, puesto que solo el 12.4% del total de personas con discapacidad a nivel nacional cuenta con ese documento. El MICDPD exhorta a considerar la autoidentificación a fin de asegurar la accesibilidad y ajustes razonables en el ejercicio del derecho al voto.

Otra barrera es la omisión de inclusión de un grupo de personas con discapacidad en el padrón electoral, entre las que se encuentran las que fueron retiradas por disposición injustificada del Reniec antes del año 2011; así como aquellas personas interdictadas que no han sido incorporadas a pesar de la vigencia de la CDPD. Las disposiciones para el otorgamiento de justificaciones y dispensas por omisión al voto, por motivos de discapacidad, deben ser cuidadosamente evaluadas, a fin evitar situaciones de discriminación indirecta o desalentar la participación de las personas con discapacidad en la vida pública. Finalmente, las barreras de accesibilidad física de la infraestructura de los centros de votación fueron constatadas en las acciones de supervisión defensorial realizadas en la primera y segunda vuelta electoral.

25. La participación de las personas con discapacidad como candidatas en el proceso electoral continúa siendo mínima (0.7 % del total).

26. Un 60 % de los planes de gobierno de los partidos políticos ganadores del proceso electoral a nivel regional, no contienen acciones ni metas a favor de las personas con discapacidad. De los 25 planes revisados, solo en tres (“Yo Arequipa” de Arequipa, “Más Callao” del Callao y “Alianza Para el Progreso” de La Libertad) se abordó la problemática que afecta a las personas con discapacidad y se plantearon actividades viables de implementar durante el periodo de gobierno.

27. Actualmente se encuentra conformada la Mesa de Trabajo sobre el

Ejercicio del Derecho de Sufragio de las Personas Privadas de Libertad sin condena, liderada por la ONPE; espacio de coordinación en el que también participan el Poder Judicial, el Minjus, el INPE, el JNE, el Reniec y la Defensoría del Pueblo. Es importante destacar la participación propositiva de las entidades que conforman dicha Mesa de Trabajo, en la medida que todas apoyan la implementación del voto para las personas privadas de libertad que no cuentan con sentencia condenatoria firme.

28. Mediante Resolución Jefatural n.° 003001-2022-JN/ ONPE se aprobó el “Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans y no binarias en la jornada electoral”, el cual tuvo como antecedentes los protocolos aprobados con Resolución Jefatural n.° RJ-1663-2022-JN y Resolución Jefatural n.° 000062-2021-JN/ONPE. El Protocolo, al igual que sus precedentes, fue gestado de modo participativo con entidades vinculadas al proceso electoral, así como de sociedad civil. Al respecto, nuestra entidad hizo llegar comentarios dirigidos a reiterar la importancia de garantizar la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en torno a la identidad y expresión de género de las personas votantes, y participamos en reunión de coordinación sobre su implementación.

## La Defensoría del Pueblo en los medios de comunicación

29. El día de los comicios, advertimos en las redes sociales ciertos casos de discriminación donde los miembros de mesa cuestionaron la identidad de género de la persona votante e, inclusive, realizaron comentarios invasivos a su privacidad y físico.

30. La Defensoría del Pueblo, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (primera y segunda vuelta), emitió 93 notas de prensa, tanto de alcance nacional como regional, dando cuenta del despliegue defensorial, advirtiendo incumplimientos a las normas electorales, instando a la neutralidad a funcionarias/os y servidoras/es públicas/os, así como dando cuenta de la labor desarrollada. De la misma manera, se emitieron cuatro pronunciamientos y un comunicado.

31. Durante el proceso electoral también se efectuaron 454 publicaciones en Twitter, las cuales, en algunos casos, incluyeron videos y piezas gráficas con información relacionada a cómo conocer a las/los candidatas/os, derechos

de las personas durante el día de las elecciones, y recomendaciones antes y el día de la jornada electoral.

32. En el mes de mayo de 2022, con la dirección de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, se realizó una campaña comunicacional con el objetivo de concientizar sobre el acoso político y evidenciar las acciones pendientes para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

## La supervisión de la primera vuelta de las Elecciones Regionales y Municipales

33. Antes del proceso, se generaron las dudas respecto al uso obligatorio de mascarillas en los locales de votación, así como la solicitud del carné de vacunación. Esto por las disposiciones vigentes en dicha oportunidad (Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM). Una posterior modificación normativa realizada a través del Decreto Supremo n.º 118-2022-PCM contempló que el uso de mascarillas ya no era obligatorio sino en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación. Asimismo, eran opciones en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Por ello, el uso de mascarillas era opcional en los locales y en mesas de votación. Si bien esta confusión se presentó en situaciones específicas, fue superada con facilidad.

34. Para la primera vuelta de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, la Defensoría del Pueblo efectuó 2154 visitas de supervisión en el transcurso de la mañana (7 a. m. a 12 m.) del sábado 1 de octubre de 2022, en 113 provincias y 345 distritos de las 25 regiones del país.

35. De acuerdo con los resultados de esta supervisión, se identificó que 76 locales no estaban disponibles para recibir al personal defensorial al momento de la visita, es decir, esto brinda un total de 2078 centros de sufragio supervisados.

36. Según la verificación ejecutada, se advirtió que más del 28 % de locales supervisados (595 de 2078) aún no contaba con los materiales electorales necesarios para llevar a cabo el proceso de votación del día siguiente. Piura es la región que presenta el más alto porcentaje de locales sin materiales electorales (48 de 66 locales; 72.7 %), seguido de Tumbes (43 de 59 locales; 72.1%).

37. Se pudo detectar propaganda electoral de algún partido a las afueras en 17 % de locales supervisados. Más de la mitad de los centros electorales supervisados en Piura presentaron esta situación (10 de 18; 55.6 %).

38. La Defensoría del Pueblo efectuó 3256 supervisiones durante el transcurso del domingo 2 de octubre de 2022 (de 7 a. m. a 4 p. m.), en 113 provincias y 345 distritos de las 25 regiones del Perú. Para ello, se desplegaron más de 1119 personas de las 40 sedes desconcentradas de la institución. De acuerdo a los resultados, en un tercio de las supervisiones (33.8 %) se identificó que a las afueras de locales no hubo presencia de las FF. AA. (1102 de 3256), frente a un escaso 1.8 % (60 de 3256) de momentos en los que no se advirtió la presencia de la PNP. Se reportó 52 casos de protesta social, la mitad correspondiente a aquellas observadas dentro del centro de sufragio y la otra, a las ocurridas a las afueras del local de votación.

39. En 34 (1 %) ocasiones de supervisión se observó propaganda electoral dentro del recinto electoral y en 542 (16.6 %) hubo propaganda electoral fuera del local de sufragio. En 50 oportunidades se identificó casos de proselitismo dentro del establecimiento electoral y en 67 casos, fuera del local. Además, se registró 2 atentados electorales, uno ocurrió en Arequipa (contra el material electoral) y, el otro, en Callao (contra el local de votación). El resto de los hechos de protesta (24) estuvo caracterizado por incluir agresiones y/o enfrentamientos. El personal de la ONPE, JNE, observadoras/es y/o supervisoras/es electorales recibieron la mayor parte de ataques (42.3 %; 11 de 26).

## La supervisión de Segunda Elección Regional

40. La Defensoría del Pueblo efectuó 246 supervisiones en el transcurso de la mañana (7 a. m. a 12 p. m.) del sábado 3 de diciembre de 2022, en 24 provincias y 68 distritos de las 9 regiones que participarán en la Segunda Elección Regional 2022, a saber: Amazonas, Cajamarca, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima Provincias, Moquegua, Pasco y Piura.

41. De acuerdo con los resultados de esta supervisión, se identificó que 5 locales no estaban disponibles para recibir al personal defensorial al momento de la visita: tres de ellos se ubican en el Callao (IEP El Niño Doctorcito,

Pascual Saco Oliveros y Universidad Nacional del Callao), uno en Pasco (IE Paucartambo) y otro en Cajamarca (IEP Ingeniería). Cabe precisar que esto brinda un total de 241 centros de sufragio supervisados.

42. Según la verificación ejecutada, se advirtió que más del 26 % de locales supervisados aún no contaba con los materiales electorales necesarios para llevar a cabo el proceso de votación del domingo 3. Moquegua es la región que presenta el más alto porcentaje de locales sin materiales electorales (6 de 7 locales; 85.7 %), seguido de Piura (14 de 18 locales; 77.8 %).

43. Entre otros aspectos, se pudo detectar también propaganda electoral de algún partido a las afueras en 17 % de locales supervisados. Más de la mitad de los centros electorales supervisados en Piura presentaron esta situación (10 de 18; 55.6 %).

44. La Defensoría del Pueblo efectuó 474 supervisiones durante el transcurso del domingo 4 de diciembre de 2022 (de 7 a. m. a 4 p. m.), en 27 provincias y 76 distritos de las 9 regiones que participan en la Segunda Elección Regional 2022, a saber: Amazonas, Cajamarca, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima Provincias, Moquegua, Pasco y Piura. Para ello, se desplegaron más de 210 personas de las 13 sedes defensoriales que comparten la competencia territorial de este segundo proceso electoral.

45. De acuerdo a los resultados de esta supervisión, se identificó que a las afueras de 28 % locales no hubo presencia de las FF. AA. (134 de 474). No obstante, en ninguno de los 474 locales supervisados se identificaron personas detenidas, ni se advirtieron protestas sociales. Respecto de las incidencias electorales, en 1 local (Cajamarca) se observó propaganda electoral dentro del recinto electoral y en 22 locales se observó propaganda electoral fuera del local de sufragio (4.6 %). Solo en 2 locales (Cajamarca y Lima) se identificó casos de proselitismo dentro del recinto electoral. (0.4 %) y en 4 locales (Cajamarca 1, Cusco 2, Lima 1) se dieron casos de proselitismo fuera del local de sufragio.

## Supervisión a comisarías y detenciones

46. Para el caso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, nuestros/as comisionados/as realizaron una supervisión el día previo a las elecciones

(1 de octubre de 2022), en la que se visitaron cuarenta y un (41) comisarías, dieciocho (18) sedes de la Policía Judicial y seis (6) Departamentos de Investigación Criminal–Depincri.

47. Para el día de las elecciones (2 de octubre de 2022), se supervisaron veintitrés (23) comisarías y quince (15) sedes de la Policía Judicial, en la que se advirtió la detención de treinta (30) personas por Mandato Judicial–Requisitorias.

48. Para el día 3 de diciembre de 2022, se supervisaron diecisiete (17) comisarías, cinco (5) sedes de la Policía Judicial y cuatro (4) Departamentos de Investigación Criminal. Como resultado de la supervisión realizada el día 3 de diciembre de 2022, se constató que no se realizaron detenciones por mandato judicial–requisitorias en ninguna de las unidades policiales supervisadas.

49. Para el día de la segunda vuelta electoral (4 de diciembre de 2022), se supervisaron trece (13) comisarías, ocho (8) sedes de la Policía Judicial–Requisitorias y tres (3) Departamentos de Investigación Criminal; no se reportaron detenciones de personas.

## Monitoreo de la conflictividad electoral

50. Producto del monitoreo diario que realiza la Defensoría del Pueblo a la conflictividad social en el país, se tomó conocimiento de situaciones que amenazaban el desarrollo de las elecciones en diferentes localidades. Por este motivo, entre el 22 y el 30 de setiembre, se aplicó una ficha de registro de incidencias con riesgo a conflictividad electoral y hechos de violencia.

51. Se recibieron 23 fichas correspondientes a 13 departamentos. El 30.4 % (7) de las fichas corresponden a incidencias registradas en Cajamarca. Le sigue la región de Huánuco, con el 17.4 % (04), y Ucayali, con el 8.7 % (2). Con relación a las causas atribuidas, en el 34.8% (8) se cuestiona la actuación de las instituciones del sistema electoral. Y en el 17.4% (4) se oponen a la exclusión del candidato o la candidata.

Respecto al tipo de incidencias, la mayoría fueron alertas de situaciones de riesgo, que se refiere a aquellas denuncias públicas o advertencias de

protestas en contra de la exclusión de candidatos, presencia de electores golondrinos, supuesta parcialidad de las instituciones, entre otros. Las acciones colectivas de protesta representaron el 17.4 %.

52. El 2 de octubre, se registró 47 incidencias y hechos de violencia en 17 departamentos, de los cuales la mayor cantidad (36.2 %) fueron plantones en los exteriores de los locales de votación o de los organismos electorales. Otras incidencias registradas corresponden a restricciones para acceder a los locales de votación (21.3 %) y al ingreso violento o toma de local de votación (19.1%). También se reportó agresiones entre simpatizantes de organizaciones políticas (10.6 %), entre otros.

Según el momento en el que se registró la incidencia, el 63.8 % corresponde al momento del escrutinio. El 27.7 % se registró durante el sufragio y el 8.5 % se suscitó en el traslado del material electoral. Con relación a la causa atribuida, en el 44.7 % se cuestionó los resultados de las elecciones. En el 29.8 % la población denunció irregularidades en el proceso electoral. Sobre este último, en siete casos se reportó el corte de la energía eléctrica en los centros de votación. Asimismo, en el 21.3 % se relaciona a la trashumancia electoral, conocido como “votos golondrinos”.

De acuerdo con la distribución territorial, el 14.9 % se registró en el departamento de Piura. Le siguen La Libertad, con el 12.8 %, y Áncash con el 10.6 %.

53. En siete lugares se registró la afectación al material electoral (destrucción de actas, ánforas o cédulas de votación) por parte de personas que ingresaron violentamente a los locales de votación; sin embargo, hasta el cierre de este informe, se verificó que se declaró la nulidad de actas electorales en cuatro localidades.

54. Producto de las incidencias con riesgo de conflictividad electoral y hechos de violencia registrados el 2 de octubre, una persona falleció y 8 resultaron heridas. El deceso de un ciudadano sucedió en el distrito de Marcabal, ubicado en la provincia de Sánchez Carrión, La Libertad.

55. En los días posteriores al domingo 2 de octubre, la Defensoría del Pueblo continuó con el monitoreo de incidencias con riesgo a conflictividad

electoral y hechos de violencia. Se registró 19 acciones colectivas de protesta vinculadas al proceso electoral, de las cuales 89.5 % fueron plantones y 10.5% movilizaciones. Estas medidas se desarrollaron en 14 departamentos, en mayor medida en Lima Metropolitana (21.1 %).

Respecto a los reclamos que originaron la protesta, en el 57.9 % se denunció irregularidades el día de las elecciones. Asimismo, en el 31.6 % las personas manifestaron explícitamente su rechazo a los resultados electorales, y en el 10.5 % se exigió la entrega de resultados oficiales. Cabe señalar que estas protestas se realizaron entre el 3 y el 14 de octubre.

56. Durante la Segunda Elección Regional, se realizó el monitoreo permanente de la conflictividad electoral y de los hechos de violencia. Producto de ello, se reportó un plantón en la provincia de Bagua en Amazonas, donde un grupo de ciudadanos cuestionó la labor de las instituciones del sistema electoral.



**RECOMENDACIONES**

La Defensoría del Pueblo, en su rol de Mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, exhorta a eliminar progresivamente las barreras que afectan la participación política plena de las personas con discapacidad en el ejercicio del derecho al voto. En ese sentido, se recomienda

## AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

1. Reevaluar el otorgamiento de justificaciones y dispensas por la sola condición de discapacidad, a fin evitar situaciones de discriminación indirecta o desalentar la participación de las personas con discapacidad en la vida pública. Por el contrario, se requiere incidir en medidas que garanticen la accesibilidad a los servicios.

## A LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

2. Admitir la autoidentificación de las personas con discapacidad en los centros de votación, a fin de asegurar la accesibilidad y ajustes razonables que requieran para el ejercicio del derecho a la participación política.

## AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y GOBIERNOS REGIONALES

3. Identificar las barreras de accesibilidad física que persisten en la infraestructura de los centros educativos utilizados como locales de votación, y diseñar un plan a corto y mediano plazo que permita realizar los cambios requeridos.

## AL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

4. Culminar con el proceso de incorporación de todas las personas con discapacidad en el padrón electoral, incluyendo aquellas que fueron retiradas injustificadamente por el Reniec antes del año 2011, así como aquellas que permanecen interdictadas, a pesar de los cambios en el Código Civil a partir del Decreto Legislativo n.º 1384.

## A LOS GOBIERNOS REGIONALES

5. Incorporar en sus planes de gobierno el enfoque de discapacidad, considerando actividades y metas concretas que impulsen la operatividad de las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad; y oficinas municipales de atención a la persona con discapacidad, cumpliendo con asignarles el 0.5 % de su presupuesto; así como asignando otro 0.5 % de su presupuesto para accesibilidad.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo ha formulado reiteradas recomendaciones sobre los aspectos tratados en este informe en otros documentos institucionales, a los que se les viene realizando seguimiento para su implementación.

# ANEXO

Detalle de las incidencias y hechos de violencia registrados el día de las elecciones

## AMAZONAS

---

### DISTRITO DE LA RECTA, PROVINCIA DE BONGARÁ

Tras conocer el avance del conteo de votos, un grupo de habitantes del centro poblado Chuelta se concentró en los exteriores del local de votación de la I.E. n.º 18095 para manifestar su rechazo. Las personas generaron disturbios, destruyeron parte del material electoral y agredieron al personal electoral, lo que originó la intervención de un miembro de la PNP, quien hizo uso de su arma de reglamento. Una persona resultó herida, siendo trasladada al centro de salud de Jumbilla.

### DISTRITO DE EL CENEPÁ, PROVINCIA DE CONDORCANQUI

A las 23:00 horas, un grupo de comuneros Awajún ingresó de manera violenta al local de votación de la I.E. Moreno Romero, en el centro poblado Huampami, para exigir la entrega de actas electorales. El personal del JEE y de la ODPE, así como miembros de la PNP, fueron retenidos. Las personas exigían que se firme un acta declarando como ganador al movimiento regional Victoria Amazonense.

## ÁNCASH

---

### DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA

Aproximadamente a las 22:00 horas, más de cien personas se concentraron en los exteriores del local de votación Santo Domingo, con la intención de ingresar al lugar. Los individuos señalaron que dentro del local se encontraba uno de los candidatos a la alcaldía, y cuestionaron la labor de la ODPE. Cerca de 60 agentes de la PNP llegaron a la zona para restablecer el orden y asegurar el repliegue del material electoral a la ODPE Santa.

### DISTRITO DE CASCA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA

Habitantes del distrito de Casca que apoyaban a diferentes organizaciones políticas, protagonizaron un enfrentamiento en los exteriores del local de votación de la I.E. n.º 84115. Las personas sostenían que el proceso no se estaba desarrollando con transparencia.

### DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI.

Un sector de la población del distrito de Huachis se concentró en los exteriores del local de votación de la I.E. Sarita Colonia, con el propósito de impedir el ingreso de presuntos electores golondrinos. Las personas habrían agredido y roto los documentos de identidad (DNI) de quienes consideraban foráneos.

### DISTRITO DE MASIN, PROVINCIA DE HUARI.

Un grupo de habitantes del distrito de Masin se concentró en los exteriores del local de votación de la I.E. Juan Gambini, con el fin de restringir el ingreso de supuestos electores golondrinos. En el lugar se registraron empujones, gritos e insultos, lo que originó que el personal policial realizará un disparo al aire para restablecer el orden.

### DISTRITO DE RAHUAPAMPA, PROVINCIA DE HUARI.

Un grupo de pobladores del distrito de Rahuapampa se aglomeró en los exteriores de un local de votación, con el fin de reclamar la presencia de presuntos electores golondrinos. Las personas consideradas foráneas fueron agredidas e insultadas por los manifestantes.

## APURÍMAC

---

### DISTRITO DE PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

Un grupo de pobladores del distrito de Rocchacc irrumpieron en el local de votación (I.E. Víctor Tras conocerse el avance del conteo de votos, que daba como ganadora a la organización política Frente Esperanza, un sector de la población del distrito de Pacucha se desplazó hacia el JEE de Andahuaylas para manifestar su disconformidad.

## AYACUCHO

---

### DISTRITO DE IGUAÍN, PROVINCIA DE HUANTA

Un aproximado de 20 personas se concentró en los exteriores del local de votación de la I.E. Carlos Che Hiraoka, con el fin de restringir el ingreso de presuntos electores golondrinos. Los habitantes hicieron uso de un megáfono para advertir la presencia de personas foráneas, y retuvieron el documento de identidad (DNI) de un ciudadano a quien acusaron de no vivir en el lugar.

### DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA DE LA MAR

En los exteriores del local de votación de la I.E. San Francisco, simpatizantes de diferentes organizaciones políticas protagonizaron un connota de enfrentamiento. Las personas portaban polos de alusivos a sus organizaciones políticas, violando el principio de neutralidad.

## CAJAMARCA

### DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOURDES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO

Un aproximado de 100 personas se trasladó a los exteriores del local de votación de la I.E. n.º 16520, y comenzaron a amenazar con tomar el local. Un contingente policial llegó a la zona y logró despejar el frontis del local.

### DISTRITO DE CHOROPAMPA, PROVINCIA DE CHOTA.

Un sector de la población del distrito de Choropampa ingresó de forma violenta al local de votación de la I.E. San Francisco, haciendo uso de piedras y palos. El personal militar y policial designado logró resguardar la salida del personal electoral con las actas, quienes dejaron sus pertenencias en el local de votación para salir lo más rápido posible.

### DISTRITO DE HUABAL, PROVINCIA DE JAÉN

Ronderos del distrito de Huabal restringieron el ingreso de electores al local de votación de la I.E. n.º 16024, argumentando la presencia de supuestos electores golondrinos.

### DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN

Un aproximado de 50 ronderos del distrito de Tabacones restringió el ingreso de personas a la localidad, con el fin de evitar la presencia de presuntos electores golondrinos. Los ronderos permitieron el paso previa identificación del domicilio y residencia de los electores, restringiendo la libertad de tránsito y el ejercicio del derecho al voto.

### DISTRITO DE TABACONES, PROVINCIA DE SAN IGNACIO

Un aproximado de 50 ronderos del distrito de Tabacones restringió el ingreso de personas a la localidad, con el fin de evitar la presencia de presuntos electores golondrinos. Los ronderos permitieron el paso previa identificación del domicilio y residencia de los electores, restringiendo la libertad de tránsito y el ejercicio del derecho al voto.

## CUSCO

### DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION

A las 23:00 horas, un grupo de simpatizantes de la organización política Ayllu realizó una protesta en los exteriores del local de votación de la I.E. Javier Pérez

de Cuellar. El comisario de Kepashiato exhortó a los manifestantes a realizar una protesta pacífica, quienes se retiraron del lugar y realizaron una movilización por la plaza principal.

### DISTRITO DE MANITEA, PROVINCIA DE LA CONVENCION

Alrededor de las 19:00 horas, un sector de la población del distrito de Manitea quemaron ánforas y cédulas de votación que se encontraban en el centro de acopio (I.E. n.º 38704) y exigieron la realización de nuevas elecciones. En el lugar no había presencia de personal policial ni de las fuerzas armadas.

## HUANCAVELICA

### DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP

En los exteriores del local de votación de la I.E. San Francisco, simpatizantes de diferentes organizaciones políticas agredieron a integrantes del movimiento regional AYNI, tras difundirse los resultados que daban como ganador a dicha agrupación.

### DISTRITO DE ROSARIO, PROVINCIA DE ACOBAMBA

Cerca de 150 personas del centro poblado Puca Cruz ingresaron de forma violenta al local de votación de la I.E. n.º 36177 - Sagrado Corazón de Jesús, en el mismo momento que se registró un corte de energía eléctrica en la zona. Personal de la ODPE solicitó refuerzos a la Policía Nacional, que llegó al lugar y restableció el orden. De acuerdo con el subprefecto distrital, una persona resulta herida.

### DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA

Un grupo de pobladores del distrito de Salcabamba ingresó de forma violenta al local de votación de la I.E. n.º 30968 - Enrique Ávila Santivañez. Agentes de la PNP llegaron a la zona para brindar apoyo al personal militar designado, poniendo a buen recaudo al personal de la ODPE y JEE. Una coordinadora de mesa sufrió una descompensación y un fiscalizador del local de votación fue agredido, quien posteriormente recibió atención médica en el centro de salud de Salcabamba. La directora de la institución educativa confirmó que el colegio sufrió daños, principalmente en la puerta de acceso.

### DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA

Tras la difusión del avance del conteo de votos, a las 20:30 horas aproximadamente, un grupo de 60 personas ingresó de manera violenta al local de votación de la I.E. San Juan, con el propósito de destruir el material electoral. Frente a esta

situación, personal policial realizó disparos disuasivos, logrando restablecer el orden. La Policía Nacional puso a buen recaudo al personal de ODPE y JEE y el material electoral, brindando la seguridad necesaria para que se replieguen a la ODPE Huaytará.

## HUANÚCO

### DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA DE YAROWILCA

Al promediar las 23:00 horas, un grupo de pobladores del distrito de Aparicio Pomares ingresó de forma violenta al local de votación de la I.E. n.º 32219 de Chupan. Las personas destruyeron material electoral y agredieron al personal de la ODPE y del JEE. Asimismo, originaron daños en la infraestructura del centro educativo.

### DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO

Simpatizantes de la organización política Avanza País intentaron impedir el pase de los vehículos que trasladaban el material electoral, aduciendo que hubo favoritismo hacia la organización política Mi Buen Vecino. La Policía Nacional intervino para despejar la vía de acceso, lo que originó un enfrentamiento con los simpatizantes.

### DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

A partir de las 8:00 horas, un grupo de personas que pertenecerían al Frente de Defensa de Valdizán intentaron restringir el ingreso al local de votación de la I.E. 32573 Sortilegio, ante el temor de la presencia de presuntos electores golondrinos. Las personas cuestionaron la labor de la Policía Nacional.

### DISTRITO DE HERMILIO VALDIZÁN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

Desde las 12:00 horas, un grupo de personas de los caseríos del distrito de Hermilio Valdizán, restringieron el acceso al local de votación de la I.E. n.º 3190 para impedir el ingreso de presuntos electores golondrinos. Por unos minutos se registró la retención de una persona acusada de no vivir en el distrito, quien después fue liberada y pudo ejercer su derecho al voto. Las personas aglomeradas en la puerta del colegio cuestionaron la labor de la Policía Nacional.

## JUNÍN

### DISTRITO DE TAPO, PROVINCIA DE TARMA

Durante el proceso de escrutinio, simpatizantes de las organizaciones políticas Movimiento Junín Sierra y Movimiento Junín Renace protagonizaron una pelea

en el parque Tapo. La Policía Nacional intervino en el lugar y logró retirar a los simpatizantes.

## LA LIBERTAD

### DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO

Simpatizantes de organizaciones políticas ingresaron de forma violenta al local de votación ID 2357, y habrían destruido parte del material electoral. La medida se realizó luego de conocer el avance del conteo de votos, denunciando un presunto fraude electoral.

### DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE

Tras la difusión de los resultados electorales, un sector de la población del distrito de Magdalena de Cao protestó en los exteriores del local de votación de la I.E. n.º 80046.

### DISTRITO DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN

Simpatizantes de diferentes organizaciones políticas registraron conatos de enfrentamiento e intentaron ingresar al local de votación de la I.E. Carlos Gutiérrez Noriega. Las personas denunciaron un presunto fraude electoral en el proceso de escrutinio.

### DISTRITO DE CURGOS, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN

Simpatizantes de organizaciones políticas ingresaron de forma violenta al local de votación de la I.E. n.º 80138 - Abelardo Gamarra Rondó, con el propósito de suspender el proceso de escrutinio.

### DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO

Simpatizantes de diferentes organizaciones políticas se concentraron en los exteriores del local de votación de la I.E. Miguel Grau Seminario, con el propósito de impedir el traslado de las actas electorales al local de digitalización de la ODPE. Las personas denunciaban un presunto fraude electoral.

### DISTRITO DE MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN

Simpatizantes de las organizaciones políticas Fortaleza Perú y Perú Libre ingresaron de forma violenta al local de votación de la I.E. n.º 80143 - Toribio Rodríguez de Mendoza, tras conocer los resultados que daban como ganador a la organización Trabajo Más Trabajo. Las personas denunciaron un presunto fraude y habrían destruido parte del material electoral. Personal del Ejército llegó

a la zona para restablecer el orden, originándose un enfrentamiento entre los simpatizantes. Una persona falleció y otras tres resultaron heridas. La Fiscalía se trasladó al lugar para hacer el levantamiento del cadáver.

## LAMBAYEQUE

### DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO

Un grupo de ciudadanos realizaron reclamos en los exteriores del local de votación de la I.E. Pomalca, debido al corte de energía eléctrica en el lugar. Las personas manifestaron que podría afectarse los resultados electorales.

### DISTRIO DE PATAPO, PROVINCIA DE CHICLAYO

Un grupo de personas se concentró en los exteriores de la I.E. n.º 11513 Juan Pardo y Miguel Patapo, en rechazo a la detención del conteo de votos por el corte de la energía eléctrica. Agentes de la PNP llegaron al lugar para reforzar la seguridad, logrando dispersar a los manifestantes. Cuando se restableció la energía eléctrica, el conteo de votos continuó con normalidad.

## LORETO

### DISTRITO DE JENARO HERRERA, PROVINCIA DE REQUENA

Un grupo de pobladores del distrito de Lurín denuncia fraude electoral. Durante el momento de escrutinio, un grupo de pobladores del distrito de Jenaro Herrera ingresó de manera violenta al local de votación de la I.E. Sagrado Corazón. Las personas agredieron al personal de la ODPE y habrían destruido parte del material electoral. Dos trabajadores de la ODPE y un agente de la PNP resultaron heridos. Recién en horas de la madrugada, con el apoyo de la Policía Nacional, pudieron replegarse a Requena.

## MADRE DE DIOS

### DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA

Tras conocerse los resultados a boca de urna, el candidato del movimiento regional Fuerza Por Madre de Dios y cerca de 100 simpatizantes realizaron una movilización hacia el local de la ODPE Tambopata, para manifestar su rechazo a dichos resultados. Los manifestantes permanecieron en el lugar un aproximado de 15 minutos y luego se retiraron.

## PASCO

### DISTRITO DE HUARIACA, PROVINCIA DE PASCO

A partir de las 22:00 horas, un sector de la población del distrito de Huariaca se concentró en los exteriores del local de votación de la I.E. Mariano Melgar, con el fin de exigir a la ODPE Pasco que brinde los resultados electorales. Frente a la amenaza de intento de toma de local, la Policía Nacional hizo uso de bombas lacrimógenas para dispersar a la población. Sin embargo, en horas de la madrugada, un grupo de personas atacó al vehículo que trasladaba al personal de la ODPE y del JEE y el material electoral, arrojándole piedras.

## PIURA

### DISTRIO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA

A las 19:50 horas, se produjo un corte de energía eléctrica en el distrito de La Unión, lo que originó protestas por parte de los simpatizantes de diversas organizaciones políticas que se encontraban en los exteriores del local de votación de la I.E. Santa Bernardita.

### DISTRIO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA

A las 19:50 horas se produjo un corte de energía eléctrica en el centro poblado Canizal Chico, en el distrito de La Unión, lo que originó protestas por parte de los simpatizantes de diversas organizaciones políticas que se encontraban en los exteriores del local de votación de la I.E. Juan Velasco Alvarado.

### DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA

Simpatizantes de diferentes organizaciones políticas protestaron en los exteriores del local de votación de la I.E. n.º 14121, en el A.H. 13 de abril, luego que se cortara la energía eléctrica durante el proceso de conteo de votos. Agentes de la PNP dialogaron con los manifestantes, logrando restablecer el orden.

### DISTRIO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA

A las 19:50 horas, se produjo un corte de energía eléctrica en el distrito de La Unión, lo que originó protestas por parte de los simpatizantes de diversas organizaciones políticas que se encontraban en los exteriores del local de votación de la I.E. Libertadores de América.

---

### **DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA**

Habitantes del centro poblado Huerequeque denunciaron que un grupo de personas del distrito de La Unión llegó a bordo de un bus, con la finalidad de votar en el distrito de Bernal. La población acusó a estas personas de ser electores golondrinos y les restringieron el ingreso, lo que originó un connato de enfrentamiento.

### **DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA**

Un grupo de personeros se concentró en los exteriores del local de votación de la I.E. n.º 018 - Domingo Savio, denunciando que los miembros de mesa no les querían entregar las actas del proceso electoral. Personal de la ODPE les informó que se entregaría las actas a todos los personeros.

### **DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA**

Un grupo de personeros la organización política Somos Perú se concentró en los exteriores de la I.E. José Olaya, con el fin de exigir la entrega de actas. Las personas cuestionaron la labor de la ODPE y del JEE.

## **SAN MARTÍN**

---

### **DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA**

Un aproximado de 80 simpatizantes de la organización política Avanza País realizó una protesta en los exteriores del local de votación de la I.E. n.º 191 y Francisco Bolognesi, con el fin de manifestar su rechazo a la presencia de supuestos electores golondrinos. Algunas personas habrían sido agredidas tras ser acusadas de no vivir en el distrito.

## **UCAYALI**

---

### **DISTRITO DE TAHUANÍA, PROVINCIA DE ATALAYA**

Un grupo de personas ingresó de manera violenta al local de votación de la I.E. n.º 64169 y destruyeron el material electoral (ánforas, cédulas de sufragio y actas).

### **DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

En los exteriores del local de votación de la I.E. Mayor Marko, el candidato y simpatizantes de la organización política Ucayali Región con Futuro reclamó porque su agrupación no figuraba en la cédula de sufragio. El candidato denunció un presunto fraude electoral y exigió la nulidad de las elecciones.